

Comité Provincial para la
la Prevención de la Tortura

INFORME ANUAL 2025



**Comité Provincial
para la Prevención de la Tortura**

Provincia de Neuquén — Ley 3213



Indice

Introducción.....	2
<i>Breve historia del organismo.....</i>	<i>4</i>
<i>Marco normativo.....</i>	<i>5</i>
<i>Alcance y metodología del informe.....</i>	<i>11</i>
Diagnóstico.....	12
<i>Situación de las personas privadas de su libertad en Neuquén.....</i>	<i>12</i>
<i>Conclusión.....</i>	<i>22</i>
Contextos de encierro: monitoreos y análisis.....	25
Zona Metropolitana.....	28
<i>Unidad de Detención N° 11.....</i>	<i>28</i>
<i>Unidad de detención N°12.....</i>	<i>50</i>
<i>Unidad de detención N°16.....</i>	<i>63</i>
<i>Monitoreo de comisarías.....</i>	<i>76</i>
Zona Centro y Zona Sur.....	90
<i>Unidad de Detención N° 31 – Zapala.....</i>	<i>92</i>
<i>Unidad de Detención N° 32 – Zapala.....</i>	<i>94</i>
<i>Unidad de Detención N° 41 – Junín de los Andes.....</i>	<i>97</i>
<i>Unidad de Detención N° 42 – San Martín de los Andes.....</i>	<i>99</i>
<i>Dependencias policiales utilizadas como lugares de detención.....</i>	<i>102</i>
Fallecimientos en contexto de encierro.....	106
Otros monitoreos e intervenciones del Comité.....	108
<i>Comunidad terapéutica "Hasta el último día".....</i>	<i>109</i>
<i>Dispositivo de Inclusión Habitacional (DIH) — San Martín de los Andes.....</i>	<i>110</i>
<i>Desalojo de comunidades mapuche.....</i>	<i>111</i>
<i>Niñas, niños y adolescentes.....</i>	<i>112</i>
<i>Derecho al voto de las personas privadas de libertad.....</i>	<i>115</i>
<i>Registro de denuncias y consultas recibidas.....</i>	<i>117</i>
Gestión Institucional.....	120
<i>Administración y funcionamiento institucional.....</i>	<i>120</i>
<i>Capacitación y formación.....</i>	<i>122</i>
<i>Charlas, talleres y actividades brindadas por el Comité.....</i>	<i>123</i>
<i>Comunicación institucional y posicionamientos públicos.....</i>	<i>124</i>
<i>Intervenciones judiciales.....</i>	<i>127</i>
<i>Consejo consultivo.....</i>	<i>128</i>
Conclusiones finales.....	130

Introducción

El **Comité Provincial para la Prevención de la Tortura** y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Neuquén (CPPT) es un organismo público autónomo creado con el objeto de prevenir y denunciar prácticas de tortura y malos tratos en todos los lugares de privación de libertad existentes en el ámbito de la provincia, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado argentino a partir de la ratificación del **Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura** y de la implementación del **Sistema Nacional de Prevención de la Tortura**. Su creación responde a la necesidad de institucionalizar mecanismos de control independientes y permanentes sobre los espacios de encierro, partiendo del reconocimiento de que toda situación de privación de libertad configura una relación estructural de asimetría y vulnerabilidad que exige supervisión activa por parte del Estado democrático. Integra, en tanto mecanismo local, el **Consejo Federal de Mecanismos Locales** (CFML), cuya misión es aunar criterios, elaborar, programar y realizar el seguimiento de las políticas públicas, programas y planes de acción relativos a la prevención, sanción, y asistencia a las víctimas de tortura y malos tratos, trabajando de manera conjunta con el **Comité Nacional para la Prevención de la Tortura** (CNPT).

En ejercicio de su mandato legal, el Comité desarrolla tareas de monitoreo e inspección de establecimientos penitenciarios, dependencias policiales, dispositivos de alojamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal, instituciones de salud mental y cualquier otro espacio donde personas se encuentren privadas de su libertad, cualquiera sea su denominación o modalidad de funcionamiento. Asimismo, produce informes, formula recomendaciones dirigidas a las autoridades competentes, recibe y canaliza denuncias, y promueve acciones de capacitación y sensibilización orientadas a fortalecer políticas públicas de prevención de la tortura y de garantía de derechos humanos.

En cumplimiento del art.8 inc. K de la Ley 3213, el presente informe anual correspondiente al año 2025 tiene por finalidad dar cuenta de las principales acciones desarrolladas por el organismo, así como ofrecer un diagnóstico situado sobre las condiciones de detención en la provincia del Neuquén, con corte al 1 de diciembre de 2025. No se trata únicamente de describir datos o registrar intervenciones institucionales, sino de aportar elementos de análisis que permitan comprender las dinámicas actuales del sistema de encierro provincial, sus

tensiones estructurales y los desafíos que plantea en términos de legalidad, control democrático y protección efectiva de derechos.



Breve historia del organismo

La creación del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Neuquén (CPPT) se inscribe en el proceso de implementación, a nivel local, del Sistema Nacional de Prevención previsto por la Ley Nacional N.º 26.827 y por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas, que impone a las jurisdicciones provinciales la obligación de contar con mecanismos independientes de monitoreo de los lugares de encierro. En este marco, el CPPT fue creado por la Ley Provincial N° 3213, sancionada el 20 de noviembre de 2019, como respuesta a una demanda histórica de organizaciones de derechos humanos y actores institucionales de la provincia que, desde mediados de la década del dos mil, venían impulsando la creación de un organismo local con autonomía funcional y capacidad efectiva de control.¹

Diversos proyectos legislativos presentados desde 2006 evidenciaron la necesidad de institucionalizar un dispositivo permanente de supervisión de los espacios de privación de libertad, aunque durante varios años no lograron tratamiento parlamentario. La norma finalmente sancionada establece que el Comité debe estar conformado por ocho comisionados/as: cinco representantes de organismos de derechos humanos y tres representantes de los bloques mayoritarios de la Legislatura provincial, garantizando así una integración mixta que articula representación social y legitimidad democrática. En el caso del CPPT neuquino, el proceso de conformación se desarrolló durante el año 2022, culminando con la selección de Estefanía Buamscha, Silvia Couyoupetrou, Néstor Giménez, Roberto Samar y Pablo Scatizza como representantes de las organizaciones de derechos humanos, a quienes se sumaron Araceli Genco, Jorgelina González y Pablo Meuli como representantes legislativos. El 9 de marzo de 2023, por voto unánime de la Cámara de Diputados de la provincia, quedó formalmente constituido el CPPT y, meses más tarde, en septiembre de ese mismo año, se efectivizó administrativamente la asunción de sus cargos, habilitando el funcionamiento pleno del organismo.

Desde entonces, el Comité ha venido desarrollando de manera sostenida sus funciones de monitoreo, producción sistemática de información y formulación de recomendaciones en

¹ Cabe destacar el impulso inicial y la permanente tarea de acompañamiento a este Comité por parte de la ADPH Neuquén, Zainuco y la Asociación Pensamiento Penal.

materia de prevención de la tortura, consolidando progresivamente su presencia institucional en el territorio provincial. Este proceso de consolidación, sin embargo, debe leerse en un contexto caracterizado por el incremento sostenido de la población privada de libertad y por la persistencia de déficits estructurales en las condiciones materiales de detención, circunstancias que refuerzan la relevancia del control preventivo como herramienta indispensable para la protección efectiva de derechos. A ello se suma que los proyectos presupuestarios presentados por este Comité tanto para el ejercicio 2024 como para el 2025 sufrieron recortes significativos, que limitaron su capacidad operativa para cubrir el territorio provincial. Las inspecciones que pudieron concretarse hacia finales de 2025 en localidades del interior -y que se desarrollan más adelante en este informe- fueron posibles gracias al apoyo del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, cuya articulación resultó indispensable para sostener el trabajo de campo territorial.

Marco normativo

La labor del CPPT se sustenta en un amplio plexo normativo que abarca disposiciones constitucionales, tratados internacionales de derechos humanos, legislación nacional y normas provinciales específicas. En el plano constitucional, **la Constitución Nacional** consagra la prohibición absoluta de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos o degradantes, reconoce jerarquía constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos y obliga a los poderes públicos a garantizar su vigencia efectiva. **La Constitución de la Provincia del Neuquén**, por su parte, reconoce la plena vigencia de los derechos humanos y compromete al Estado provincial a adecuar su actuación a los estándares internacionales asumidos por la República Argentina.

La Constitución Nacional, en su artículo 75, inciso 22, reconoce y garantiza los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales ratificados por Argentina (entre los que se encuentran, por ejemplo, **la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su protocolo facultativo (OPCAT)**), y establece que las normas internacionales en la materia tienen un rango superior a las leyes nacionales, obligando al Estado a cumplir con estos compromisos en su legislación y prácticas. Por su parte, la

Constitución Provincial de Neuquén en su artículo 36 establece que el Estado provincial garantiza el ejercicio de los derechos humanos fundamentales, lo que incluye el respeto y cumplimiento de normas internacionales en esta materia, y debe acatar los principios y normas internacionales que Argentina ha ratificado, alineándose con la jerarquía constitucional establecida por la Constitución Nacional que otorga rango superior a los tratados internacionales de derechos humanos. Asimismo, el **Código Procesal Penal de Neuquén** establece en su artículo 16 sobre Condiciones carcelarias, que “(l)as cárceles y los demás lugares destinados al cumplimiento de las penas privativas de libertad, la prisión preventiva y detención, serán sanos y limpios. Está prohibido alojar a personas privadas de libertad en lugares no habilitados, o en sitios que no reúnan las mínimas condiciones de salubridad o más allá del cupo autorizado. Toda medida que so pretexto de precaución conduzca a mortificar a presos o detenidos hará responsable al juez que la autorice o consienta y a los funcionarios que la ordenen, apliquen o consientan”. Cabe destacar que en la provincia del Neuquén no existe un servicio penitenciario autónomo, como sí sucede en otras provincias o en el estado nacional. Las unidades de detención dependen orgánicamente de la Policía provincial y este a su vez del Ministerio de Seguridad, lo que configura un sistema de privación de libertad de características particulares, en el que conviven unidades de detención y dependencias policiales utilizadas para el alojamiento de personas privadas de libertad, las cuales dependen todas del mismo Ministerio. Más adelante en este informe se abordará esta cuestión particular.

Entre los convenios y normas a las que está obligado el Estado neuquino a respetar por mandato constitucional se encuentra, por ejemplo, el **Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**, establecida por la **Asamblea General de las Naciones Unidas** el 9 de diciembre de 1988,² los **Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas** (2008) de la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**³, las **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson**

² Disponible en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/body-principles-protection-all-persons-under-any-form-detention>

³ Disponible en <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp>

Mandela) declaradas el 8 de enero 2016,⁴ y las **Observaciones del Comité contra la Tortura (CAT) de las Naciones Unidas**. En esta última, de hecho, remarcó en sus disposiciones que la Argentina debe poner fin a la utilización de dependencias policiales como lugares de alojamiento permanente de detenidos.⁵ Asimismo, **la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) de la Organización de los Estados Americanos (OEA)**, establece que toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano (art. 5, inc. 2).

En lo que respecta a las condiciones de habitabilidad, cabe subrayar que las mencionadas Reglas Mandela establecen en sus puntos 11, 12, 13, 14 y 15 las condiciones en las que debe ser alojadas las personas privadas de su libertad. Por ejemplo, y contrariamente a lo que efectivamente se cumple en las unidades de detención monitoreadas, dicha normativa precisa que *“cuando los dormitorios sean celdas o cuartos individuales, cada uno de estos será ocupado **por un solo recluso**. Si por razones especiales, como el exceso temporal de población reclusa, resulta indispensable que la administración penitenciaria central haga excepciones a esta regla, se evitará alojar a dos reclusos en una celda o cuarto individual”* (Regla 12, inc.1); *“los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, deberán cumplir todas las **normas de higiene**, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación”* (Regla 13); *“las ventanas serán suficientemente grandes para que puedan leer y trabajar con luz natural y estarán construidas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial (Regla14, inc.a); “la luz artificial será suficiente para que puedan leer y trabajar sin perjudicarse la vista”* (Regla 14, inc.b), y que *“las instalaciones de saneamiento serán adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada y decente”* (Regla 15) y *“las instalaciones de baño y de ducha serán adecuadas para que todo recluso pueda bañarse o ducharse, e incluso pueda ser obligado a hacerlo, a una temperatura adaptada al clima, y con la frecuencia que exija la*

⁴ Disponible en https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

⁵ CAT, *Observaciones finales sobre el quinto y sexto informe conjunto periódico de Argentina*, CAT/C/ARG/CO/5-6, 24 de mayo de 2017, Disponible en: <https://bit.ly/3XDmXNH>

higiene general según la estación y la región geográfica pero al menos una vez por semana en climas templados” (Regla 16).

En relación con la superficie mínima que deben tener los lugares de detención permanentes, los *Estándares sobre condiciones materiales de lugares de privación de libertad*, publicados en 2019 por la **Procuración Penitenciaria de la Nación**,⁶ indican que, entre los diversos documentos internacionales que establecen normas mínimas sobre los metros cuadrados para los alojamientos individuales, se recomienda seguir los lineamientos del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT). En este sentido, para el caso de celdas individuales el CPT recomienda

(...) un espacio de **6 metros cuadrados** de espacio vital mínimo -EVM⁷- por persona; y de **4 metros cuadrados** para celdas de “ocupación múltiple” -más de dos detenidos-. Este estándar mínimo de espacio vital debe excluir las instalaciones sanitarias que se encuentran dentro de la celda. Consecuentemente, una **celda individual deberá medir 6m²** más el espacio requerido para el anexo sanitario -usualmente entre 1 y 2 metros cuadrados-; del igual modo que debe ser excluido de los 4m² establecidos por persona para las celdas de ocupación múltiple. Además, el CPT considera que las celdas usadas para alojamiento deben contar al menos con **2 metros entre las paredes de la celda y 2.5 metros entre el piso y el techo**.⁸

Además de ello, dichos lineamientos establecen que dicho sector de descanso debe contener todos los elementos necesarios para una vida digna, como ser una cama de tamaño estándar (de 2.00 x 0.80 mts. elevado a 20 cm como mínimo del espacio transitable), “con colchón ignífugo en adecuadas condiciones de uso, mobiliario para guardado de elementos personales, un escritorio con un banco o silla con respaldo o algún otro espacio y/o elementos que se diferencie de la zona utilizada para dormir”; que la iluminación dentro de la celda “deberá poder ser apagada o encendida por la persona privada de libertad conforme su voluntad, al igual que la ventana deberá poder ser libremente accionada para permitir la entrada de aire, lo cual influye de forma significativa en los niveles de bienestar”.⁹

Por otro lado, y en lo que respecta al alojamiento de personas en comisarías y alcaidías, el **Comité Nacional de Prevención para la Tortura (CNPT)** elaboró en 2022 los **Lineamientos**

⁶ PPN, *Estándares sobre condiciones materiales de lugares de privación de libertad*, 2019. Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/Estandares-condiciones-materiales.pdf>

⁷ Se considera espacio vital mínimo -EVM- a la superficie de las celdas destinada al descanso nocturno.

⁸ Ídem, p. 15

⁹ Ídem, p. 17

sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria¹⁰, con el objetivo de contar con una serie de parámetros que sirvan para evaluar y tener en cuenta respecto a las condiciones en las que viven las personas privadas de su libertad en dichos ámbitos, usualmente identificados como **detención de carácter provisorio** cuyo propósito principal es el de custodiar a las personas tras su arresto y mientras se espera la decisión judicial correspondiente. Para el caso de la provincia de Neuquén, dichos espacios incluyen específicamente **las comisarías y las alcaidías**. Mientras las primeras debieran ser utilizadas para albergar sólo por períodos cortos de tiempo a personas que cometieron alguna contravención o delito hasta ser trasladadas a un lugar adecuado o ante la autoridad judicial, las últimas son utilizadas (o deberían serlo) para mantener detenidas a personas que se encuentran atravesando un proceso judicial con prisión preventiva, a la espera de su correspondiente sentencia; por lo cual pueden permanecer privadas de su libertad el tiempo que dure su procesamiento. Como se subraya en los lineamientos de la CNPT, “el alojamiento en este tipo de dependencias debería siempre estar reservado a personas que se encuentren en la primera etapa de la investigación penal preparatoria, previo a dictarse otra medida coercitiva de la libertad, o la libertad, con personal capacitado para trabajar con personas bajo custodia por períodos de tiempo acotados”. Sin embargo, como sucede en la mayor parte del país, gran parte de la población detenida en comisarías y alcaidías de la provincia de Neuquén ya pasó por la etapa de su detención transitoria y se encuentra en cumplimiento efectivo de su condena, infringiendo de esta manera lo dispuesto por las recomendaciones internacionales al respecto e, incluso, con la Ley 24.660 de Ejecución Penal que dispone, en su artículo 179º que “los establecimientos destinados a procesados no podrán alojar condenados”. La situación específica de las comisarías (sin alcaidías) es aún más grave, donde no debiera haber personas privadas de su libertad por tiempos prolongados -ya que sus calabozos o celdas están destinados a alojar a contraventores o personas detenidas por la eventual comisión de un delito hasta tanto sean puestos a disposición de la Justicia-; y no sólo que las hay, sino que muchas de ellas están incluso cumpliendo condena efectiva.

¹⁰ CNPT, *Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria*, aprobado por Res.CNPT 38/22. Disponible en <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>

Cabe subrayar que en el citado documento se establecen también los parámetros mínimos que deben reunir este tipo de establecimientos en cuanto a las condiciones de habitabilidad y capacidad, como por ejemplo que “en las celdas deberá contarse con mobiliario básico como una silla, una mesa y una cama por cada ocupante”, que “las personas detenidas deberán disponer de un colchón, almohada y de ropa de cama en condiciones adecuadas y acordes a las condiciones climáticas”, y define el espacio mínimo del que debe disponer una persona detenida, tanto si se encuentra en celda individual como colectiva.

En este último aspecto, el CNPT precisa que son escasos los pronunciamientos de organismos internacionales sobre cuáles son las dimensiones mínimas admisibles en celdas de alojamiento provisorio por pocas horas o pocos días, y que por ello “se considera razonable utilizar los parámetros de la **Resolución 16/21** [emitida por este Comité Nacional], es decir, una superficie mínima de **6m2 por persona en las celdas individuales**, sin considerar el espacio para los servicios sanitarios, con iluminación y ventilación natural, siempre que dicha superficie esté destinada únicamente al descanso nocturno, no considerando admisible que la celda individual tenga un lado por debajo de los 2m de longitud”.¹¹ Asimismo, indica que, en caso de celdas múltiples destinadas al descanso nocturno, y tal como se estableció en la mencionada Resolución “deben contener un espacio mínimo de 6 m2 para el primer ocupante, y 4 m2 por cada ocupante adicional, sin considerar el espacio para los sanitarios”.¹²

Por otro lado, los lineamientos de la CNPT recomiendan también evitar el alojamiento colectivo de personas privadas de la libertad subrayando que el mismo debería emplearse sólo en condiciones excepcionales, posibilitar los espacios que permitan a las personas permanecer al aire libre e incluso garantizarle al menos una hora por día de ejercicio adecuado en ese tipo de lugares, asegurar tanto el acceso a la luz natural como al control propio de la luz artificial (esto es, que los interruptores de alumbrado deben estar dentro de las celdas y se deben poder abrir y cerrar las ventanas desde el interior), y garantizar que los servicios sanitarios posean paredes divisorias que permitan privacidad a los detenidos en celdas que deben compartir con otras personas.

¹¹ Ídem, p. 21

¹² Ídem, p. 22

Alcance y metodología del informe

El presente Informe Anual 2025 comprende las acciones desarrolladas por el CPPT hasta el 1 de diciembre de 2025, e integra tanto las actividades institucionales del organismo como los resultados de los monitoreos realizados en los distintos contextos de privación de libertad de la provincia.

Para su elaboración se sistematizó información proveniente de los registros de los informes realizados por el Comité a comisarías, unidades de detención, centros de salud mental, hogares de adultos mayores y de niños, niñas y adolescentes; así como de las entrevistas realizadas a personas privadas de libertad y a autoridades responsables de dichos establecimientos, tanto como de datos proporcionados por organismos estatales. Los monitoreos se llevaron a cabo mediante recorridas integrales de instalaciones, observación directa de condiciones materiales de detención, entrevistas individuales y colectivas, y análisis de documentación relevante conforme a protocolos e instrumentos de relevamiento aprobados por el CPPT y en consonancia con los estándares nacionales e internacionales en la materia. El análisis de la información se orienta a identificar patrones estructurales de vulneración de derechos, describir las condiciones de encierro observadas y formular recomendaciones destinadas a prevenir prácticas de tortura y malos tratos, así como a promover condiciones de detención compatibles con la dignidad humana y el pleno ejercicio de derechos.

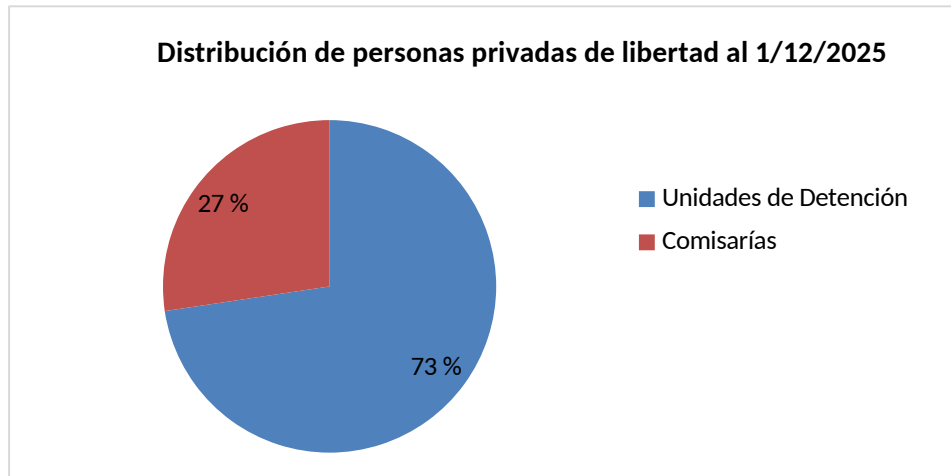
Diagnóstico

Situación de las personas privadas de su libertad en Neuquén

El presente apartado ofrece un diagnóstico sintético de la situación de las personas privadas de libertad en la provincia del Neuquén al 1 de diciembre de 2025, a partir del análisis de datos cuantitativos oficiales y de la información relevada por este Comité en el ejercicio de sus funciones. Se trata de una aproximación de carácter estructural, orientada a identificar tendencias generales, patrones de distribución y rasgos significativos del sistema de encierro provincial. Las problemáticas específicas observadas en cada establecimiento, así como las situaciones particulares relevadas durante los monitoreos, serán desarrolladas con mayor detalle en los apartados siguientes, junto con las recomendaciones correspondientes. En este sentido, el análisis que sigue no agota la complejidad del fenómeno del encarcelamiento en la provincia, sino que busca ofrecer un marco general que permita comprender el contexto en el cual se inscriben las situaciones particulares relevadas.

Al 1 de diciembre de 2025 había registradas en la provincia del Neuquén **796 personas privadas de libertad (769 varones y 27 mujeres)**, de las cuales **578 se encontraban alojadas en Unidades de Detención y 218 en comisarías** (con y sin sector de alcaidía).¹³ A este número es importante incorporar el de **cuatro niños que viven en la Unidad de Detención N°16** junto con sus madres, quienes si bien no están formalmente “privados de su libertad” habitan diariamente y conviven dentro de un espacio carcelario.

¹³ Sin contar las 414 personas privadas de su libertad que al momento del cierre de este informe se encontraban alojadas en la Unidad 9 - Prisión Regional del Sur del Servicio Penitenciario Federal.
<https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/lugares-de-detencion-monitoreados/unidades-penitenciarias/1858-unidad-9-senillosa>

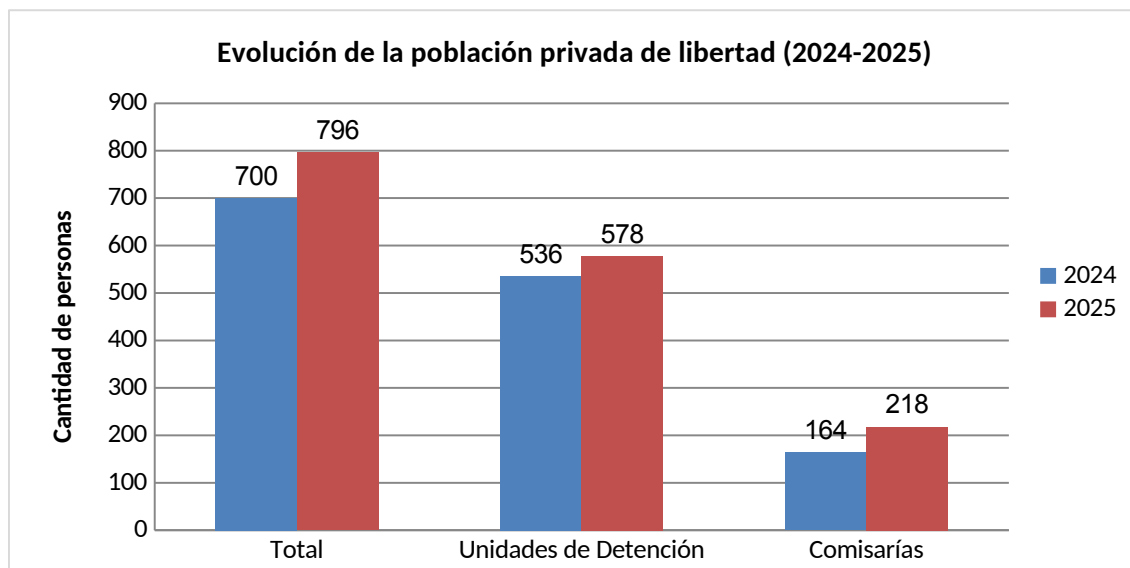


Fuente: elaboración propia en base a datos oficiales (DS y DUD)

Esta distribución pone de manifiesto **un sistema de encierro que continúa apoyándose de manera significativa en espacios policiales concebidos para detenciones de carácter transitorio**, con las consecuencias que ello implica en términos de condiciones materiales, acceso a derechos y respeto de la dignidad humana; más aún si se tiene en cuenta que la mayoría de las dependencias policiales carecen de sector alcaidía y solo cuentan con calabozos diseñados para la detención de contraventores por unas pocas horas.

La evolución reciente de la población privada de libertad en la provincia del Neuquén permite identificar, además, **un incremento sostenido del encierro** y, particularmente, una **profundización del uso de dependencias policiales como espacios de alojamiento prolongado**. Esto queda de manifiesto al comparar la población privada de su libertad al momento del cierre de este informe con la información de un año antes. En efecto, al momento de finalizar la redacción del Informe Anual 2024 (30 de octubre de 2024), se registraban en la provincia 700 personas privadas de su libertad de manera permanente, de las cuales 536 se encontraban alojadas en Unidades de Detención y 164 en comisarías. **El incremento registrado año más tarde asciende así al 13,7% del encierro total**, crecimiento que se concentra de manera desproporcionada en el ámbito policial: **mientras la población**

penitenciaria aumentó en un 7,8%, la población alojada en comisarías creció en casi un 33%.



Fuente: elaboración propia en base a datos oficiales (DS y DUD)

En relación con una población provincial estimada en 740.000 habitantes, la tasa de encarcelamiento en Neuquén alcanza aproximadamente 108 personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes, considerando tanto a las personas alojadas en Unidades de Detención como en dependencias policiales. Este incremento en la población que se registra entre 2024 y 2025 se corresponde con el **crecimiento que se viene registrando en la provincia desde 2014**, cuando entró en vigencia el nuevo Código Procesal Penal (Ley 2.784). En este sentido, según un estudio realizado por el Grupo de Estudios sobre el Sistema Penal Comahue (GESiP), desde entonces se observa un aumento significativo de la población carcelaria provincial: **“114% de crecimiento desde el 2014 hasta septiembre de 2024”**, con lo cual “de una tasa de encarcelamiento de 61 personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes en 2014 pasamos a una tasa de encarcelamiento de 102 personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes en 2024”.¹⁴

¹⁴ Grupo de Estudios sobre el Sistema Penal Comahue (GESiP), Neuquén, Diciembre de 2024 (mimeo)

No obstante ello, cabe destacar que este índice resulta inferior a los registros nacionales. Según datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), al 31 de diciembre de 2024 se contabilizaban en la República Argentina 133.585 personas privadas de libertad, lo cual representa una tasa aproximada de 284 personas cada 100.000 habitantes. Estos indicadores ubican a la Argentina en valores cercanos al promedio de numerosos países de la región, lejos de las tasas extremadamente elevadas de países como Estados Unidos, pero también muy por encima de aquellas registradas en sistemas penales con bajos niveles de encarcelamiento.

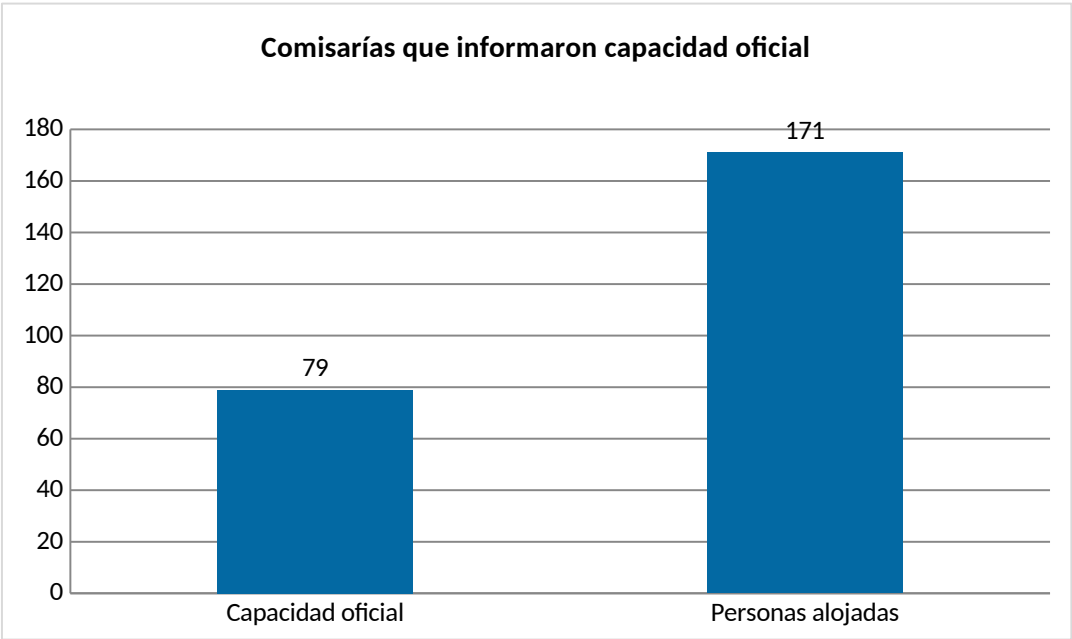
En este contexto comparativo, la tasa provincial de Neuquén aparece como relativamente baja en términos cuantitativos. Sin embargo, **ello no se traduce automáticamente en condiciones de detención acordes con los estándares de derechos humanos.** Por el contrario, **la persistencia de altos niveles de hacinamiento en dependencias policiales,** la utilización de comisarías como espacios de cumplimiento de pena y las limitaciones estructurales en el acceso a derechos básicos permiten reflexionar acerca de que, aun con una población privada de libertad proporcionalmente menor que la media nacional, las condiciones de vida de las personas detenidas podrían ser sustancialmente más dignas y humanas si se implementaran de manera efectiva políticas públicas orientadas al cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y si los recursos existentes -incluidos los derivados de la Ley de emergencia penitenciaria¹⁵- se tradujeran en mejoras estructurales sostenidas del sistema de encierro provincial.

En este sentido, **uno de los rasgos más críticos del sistema es el uso prolongado de comisarías como espacios de alojamiento,** con **niveles de ocupación que superan ampliamente la capacidad oficial declarada.** Capacidad, cabe destacar, que salvo en aquellas comisarías con sector de alcaidía, alude a la cantidad de personas que pueden estar detenidas solo unas pocas horas en calidad de “contraventores”.¹⁶ En este sentido, vale señalar como dato ilustrativo la

¹⁵ En febrero de 2024 la Legislatura de Neuquén declaró la emergencia penitenciaria en toda la provincia por tres años (prorrogables). Dicha ley faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público por hasta 50 millones de dólares para hacer frente a la crisis del sistema, la falta de infraestructura de servicios y la sobrepoblación carcelaria.

¹⁶ Dos ejemplos sirven para remarcar esto: en la Comisaría 1° de Neuquén capital, se informa que la capacidad es de 4 personas. Sin embargo, su cupo es cero porque ninguna de sus dos celdas poseen camas y sólo está preparada para la retención de contraventores; y en la inspección de diciembre de 2025 había allí alojadas 5 personas privadas de su libertad. Algo similar ilustra la comisaría 7° de Plottier, sobre la cual se informa un cupo de 4 personas (contraventores), y durante 2025 hubo alojadas allí 11 personas privadas de su libertad.

situación en las **comisarías que informaron la capacidad de su dependencia** (solo 14 comisarías), en las cuales se precisó un total de 79 plazas y una ocupación real de 171 personas, arrojando ello un nivel de sobreocupación del 116%. Esta situación que se agrava al considerar aquellas comisarías que alojan personas sin contar siquiera con capacidad formalmente establecida y/o que no cuentan con un sector de alcaidía, donde hay al menos una cocina, patio y espacios mínimos para la circulación.¹⁷ Este escenario de hacinamiento estructural constituye un factor central de afectación de la dignidad, de deterioro de las condiciones de vida y de incremento de riesgos de malos tratos.



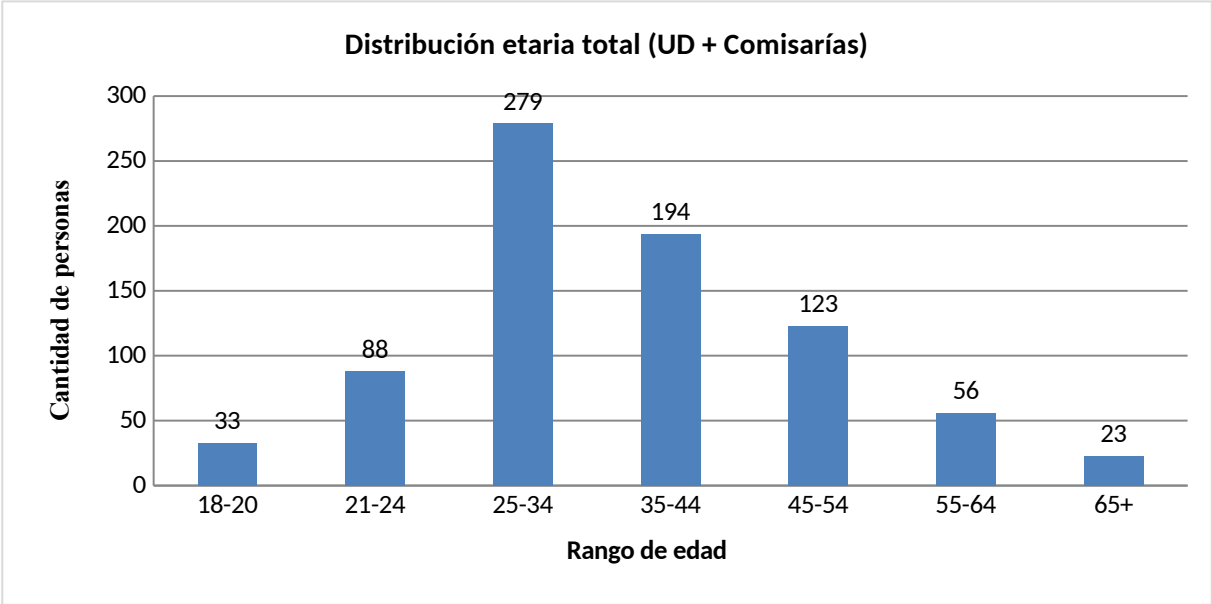
Fuente: elaboración propia en base a datos oficiales (DS y DUD)

Si bien el hacinamiento adquiere su expresión más visible en las comisarías, las Unidades de Detención también atraviesan tensiones estructurales vinculadas a la fijación y ampliación de cupos máximos sin correlato en la ampliación real de infraestructura. En octubre de 2025, la Jueza de Ejecución Raquel Gass autorizó el ingreso de más personas a la Unidad de Detención N° 11 hasta alcanzar una ocupación de 296 alojados. Dicha decisión elevó el nivel de ocupación

¹⁷ Como se verá más adelante, este cupo informado no se corresponde con lo establecido por los estándares internacionales.

máximo fijado en noviembre de 2022 -establecido entonces en 265 personas- sin que ello implicara la construcción de nuevos espacios ni mejoras estructurales sustantivas. Cabe recordar que, a partir de un análisis técnico de los planos de la unidad, el Ministerio Público de la Defensa había sostenido que el cupo no podía exceder las 200 personas si se pretendía respetar estándares mínimos de habitabilidad. De esta manera, en la actualidad y con 296 personas la sobrepoblación carcelaria en la U11 alcanza casi 148% de lo que recomienda la normativa.

Otro elemento significativo es la concentración del encierro en personas jóvenes. En el ámbito de las comisarías, **cerca del 72 % de las personas alojadas tiene menos de 35 años**, mientras que en las Unidades de Detención más del 40 % se ubica en ese mismo tramo etario.

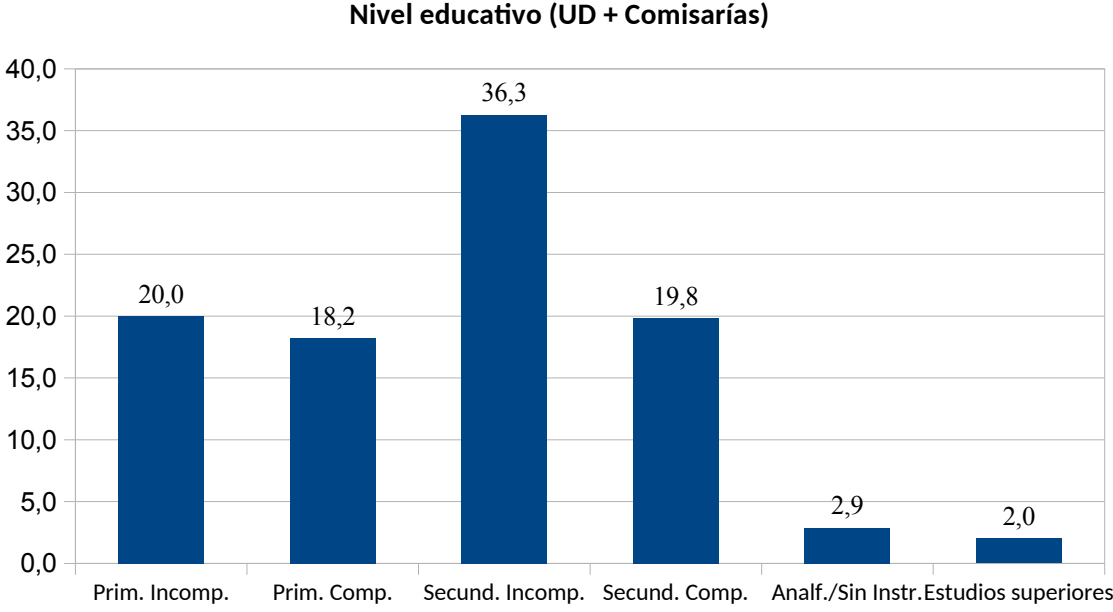


Fuente: elaboración propia en base a datos oficiales (DS y DUD)

A ello se suma una marcada vulnerabilidad educativa de la población privada de libertad. Tanto en dependencias policiales como en unidades penitenciarias predomina la población con secundario incompleto y el primario incompleto, **con lo cual más de 77% de las personas presas no tienen finalizado el nivel medio de educación**¹⁸, con porcentajes muy reducidos de

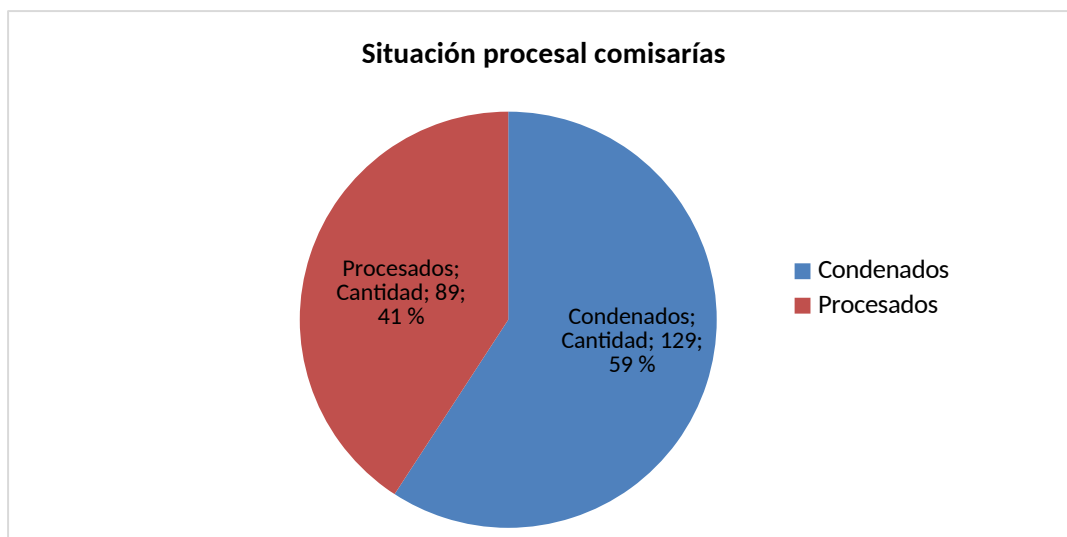
¹⁸ Cabe destacar que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 establece la obligatoriedad de la enseñanza secundaria, así como la Ley Provincial N° 2945.

personas con estudios terciarios o universitarios. Este perfil educativo no constituye un dato meramente descriptivo, sino que remite a trayectorias sociales marcadas por procesos previos de exclusión, precarización y desigualdad estructural, que el sistema penal no sólo no revierte sino que, en muchos casos, profundiza al reproducir condiciones de aislamiento, fragmentación y limitación de oportunidades dentro del propio encierro.



Fuente: elaboración propia en base a datos oficiales (DS y DUD)

En el ámbito policial, reviste especial gravedad el hecho de que **casi seis de cada diez personas alojadas en comisarías se encuentran condenadas**, lo que implica que estos espacios funcionan de hecho como lugares de cumplimiento de pena, pese a no reunir condiciones materiales ni legales para ello. Esta práctica consolida un circuito informal de encarcelamiento que vulnera de manera sistemática derechos básicos, impide el acceso a programas educativos, laborales y de salud adecuados, y agrava las condiciones de hacinamiento.



Fuente: elaboración propia en base a datos oficiales (DS y DUD)

Esta situación adquiere una gravedad adicional si se la analiza a la luz de las **recientes Observaciones del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas** sobre el séptimo informe periódico de la República Argentina publicado en diciembre de 2025.¹⁹ En dicho documento, el Comité expresó su seria preocupación por la detención prolongada en dependencias policiales, señalando que se han registrado casos de personas retenidas por más de seis meses e incluso más de un año en comisarías y otras instalaciones que, por su propia naturaleza, no están diseñadas para estancias de larga duración. Asimismo, advirtió que las condiciones de detención en estos espacios suelen ser sumamente deficientes, con celdas sin ventilación ni luz natural, falta de instalaciones sanitarias adecuadas, acceso limitado a agua potable y alimentación insuficiente, ausencia de espacios al aire libre y demoras significativas en la atención médica. En consecuencia, **el Comité instó al Estado argentino a “poner fin al uso de dependencias policiales para privaciones de libertad de larga duración”** y a garantizar el traslado a centros adecuados una vez formulados los cargos, así como a asegurar condiciones materiales compatibles con la dignidad humana mientras se mantenga la custodia en dichos espacios. **La situación observada en la provincia del Neuquén -con una elevada proporción de personas condenadas alojadas en comisarías y con niveles críticos de sobrepoblación- se inscribe en el escenario advertido por el órgano internacional,** configurando un problema

¹⁹ Disponible en <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g25/205/35/pdf/g2520535.pdf>

estructural que exige medidas urgentes y sostenidas para adecuar el sistema provincial a los estándares convencionales asumidos por el Estado argentino.

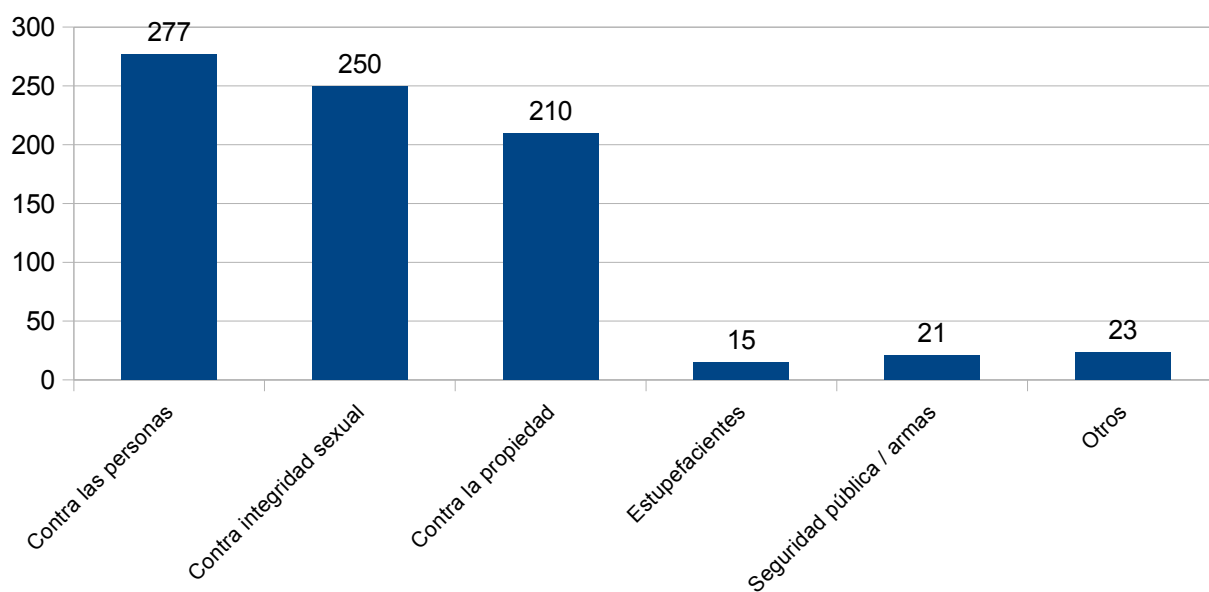
Por otro lado, cabe destacar que la distribución de la población privada de la libertad según nacionalidad muestra una **composición marcadamente mayoritaria de personas argentinas, que representan el 96 % del total provincial**. La presencia de personas extranjeras es reducida y se concentra fundamentalmente en nacionalidades limítrofes (Chile, Bolivia y Paraguay), mientras que los casos provenientes de otros países son excepcionales. Estos datos evidencian que el fenómeno de la privación de la libertad en la provincia de Neuquén se vincula de manera casi exclusiva con población nacional, sin que se observe una incidencia significativa de personas migrantes en el sistema penal provincial.



Fuente: elaboración propia en base a datos oficiales (DS y DUD)

La población privada de libertad en la provincia se concentra **principalmente en delitos contra las personas (34,8 %), contra la integridad sexual (31,41 %) y contra la propiedad (26,38 %)**, que en conjunto representan más del 92 % del total. En contraste, las causas vinculadas a estupefacientes alcanzan apenas el 2,51 % (15 casos sobre 796), mientras que los delitos contra la seguridad pública y armas representan el 2,64 %.

Distribución por tipo de delitos



La escasa incidencia de infracciones a la Ley 23.737 (estupefacientes) resulta particularmente significativa en un contexto donde el narcomenudeo -y no las redes de narcotráfico- suele ocupar un lugar central en el debate público sobre el encarcelamiento. La evidencia empírica de la situación provincial sugiere que el sistema penal continúa operando de manera selectiva sobre conflictos interpersonales y patrimoniales, más que sobre formas de criminalidad organizada o de mayor complejidad estructural.

Para terminar, resulta necesario dedicar un apartado al **acceso a la Justicia de las personas privadas de su libertad**. En lo que respecta al **Juzgado de Ejecución Penal** -órgano encargado de dirigir, controlar y supervisar la ejecución de las penas, supervisa actualmente en la Primera Circunscripción a 365 personas condenadas alojadas en unidades de detención, 99 condenadas en comisarías, 405 condenas condicionales y 293 suspensiones de juicio a prueba. Por su parte, el **Ministerio Público de la Defensa**, a través de su equipo operativo de ejecución, ejerce la defensa técnica de las personas privadas de libertad e interviene en todas las decisiones judiciales vinculadas a la ejecución penal, incluyendo el control de legalidad de las condiciones de detención, las denuncias por malos tratos, el acompañamiento en materia de salud, educación y vínculos familiares, y el litigio estratégico en acciones de carácter estructural. En la Primera Circunscripción, el equipo atiende a 542 personas -328 en

cumplimiento efectivo en unidades de detención, 91 en comisarías, 109 en libertad condicional o asistida y 14 en prisión domiciliaria. En las circunscripciones del interior, el equipo operativo de Zapala tiene a su cargo 353 personas distribuidas en las circunscripciones II, III, IV y V, con una dotación de una defensora pública penal, tres funcionarios/as y un agente administrativo por circunscripción.

El dato más significativo de este cuadro es que **tanto la estructura del Juzgado de Ejecución como la de los equipos operativos del Ministerio Público de la Defensa se mantienen sin modificaciones desde su creación** en 2014, pese a que la población bajo su jurisdicción creció de manera sostenida y pronunciada en ese período. Cabe destacar que durante 2025 el juzgado de Ejecución Penal del Interior estuvo vacante, por lo cual su tarea debe ser cubierta por los jueces de Garantías. En este contexto, la ausencia de adecuación de los recursos institucionales destinados al control judicial de la ejecución penal y a la defensa técnica de las personas privadas de libertad configura un **déficit estructural** que compromete el acceso efectivo a la justicia y debilita los mecanismos de supervisión sobre las condiciones de encierro

Conclusión

En términos generales y a modo de síntesis, la población privada de libertad en la provincia del Neuquén presenta una **marcada concentración en personas jóvenes, con bajos niveles de escolarización y mayoritariamente de nacionalidad argentina**, lo que confirma el carácter selectivo del sistema penal provincial. Este perfil se inscribe, además, en un proceso de **crecimiento sostenido de la prisionalización** registrado en la última década, que desde la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal en 2014 ha duplicado la tasa de encarcelamiento provincial. El incremento interanual observado entre 2024 y 2025 -con un aumento del 13,7 % de la población detenida- profundiza esta tendencia y evidencia que el sistema continúa expandiéndose.

Particular gravedad reviste el hecho de que casi seis de cada diez personas alojadas en comisarías se encuentren condenadas, lo que transforma a estos espacios -diseñados para detenciones transitorias- en ámbitos de cumplimiento efectivo de pena, en abierta

contradicción con los estándares legales y las convenciones vigentes. Esta situación no solo agrava el hacinamiento estructural sino que consolida un circuito informal de encarcelamiento que restringe derechos básicos (como el acceso a la salud, la educación, el trabajo, etc.) y debilita la finalidad resocializadora de la pena.

Por otra parte, la distribución por tipo de delito muestra que más del 90 % de la población privada de libertad se concentra en delitos contra las personas, contra la integridad sexual y contra la propiedad, mientras que las infracciones vinculadas a estupefacientes representan una proporción marginal. Este dato resulta significativo en tanto relativiza ciertos discursos públicos que asocian el crecimiento del encarcelamiento con el narcotráfico o la criminalidad organizada, y confirma que el sistema penal provincial continúa operando principalmente sobre conflictos interpersonales y patrimoniales tradicionales.

En conjunto, estos elementos permiten afirmar que el fenómeno del encarcelamiento en Neuquén no puede explicarse únicamente a partir de su dimensión cuantitativa, sino que debe analizarse atendiendo a las lógicas de expansión del sistema penal, a los perfiles sociales sobre los que opera y a las condiciones materiales en que se concreta el encierro. A ello se suma que los mecanismos institucionales encargados de garantizar el acceso a la justicia -el control judicial de la ejecución penal y la defensa técnica- no han crecido en correspondencia con la expansión del sistema, lo que introduce un déficit adicional que no es meramente administrativo sino que afecta de manera directa el ejercicio de derechos fundamentales de las personas detenidas.

En definitiva, la cuestión no es sólo cuántas personas están privadas de libertad, sino cómo, dónde y bajo qué estándares se ejerce el poder punitivo del Estado.

Población privada de libertad

— Neuquén 2025 —

 GÉNERO

96,6%

Varones

 EDUCACIÓN

77%

No finalizó secundario

 EDAD

 EN COMISARÍAS

72%

Menores de 35 años

EN UD

40%

Menores de 35 años

PERFIL

41% Personas
presas sin condena

 PERFIL

96%
Argentinos

Contextos de encierro: monitoreos y análisis

En el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 3213 y en continuidad con la labor iniciada durante el año 2024, el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura llevó adelante durante 2025 una serie de inspecciones integrales y monitoreos de seguimiento en distintos lugares de privación de libertad de la provincia del Neuquén. A diferencia de las primeras inspecciones realizadas tras la puesta en funcionamiento del organismo -que tuvieron un carácter eminentemente diagnóstico y de relevamiento general- los monitoreos efectuados durante el presente período se orientaron, en buena medida y salvo las excepciones que se mencionarán más adelante, a evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones oportunamente formuladas, en un contexto signado por la emergencia carcelaria y por el incremento sostenido de la población privada de libertad (como quedó de manifiesto en el apartado anterior).

En este sentido, durante 2025 se realizaron inspecciones en las Unidades de Detención N° 11, 12 y 16 de la ciudad de Neuquén, así como en la Unidad N°22 de Cutral Có, la Unidad N° 32 de Zapala, la Unidad N° 41 de Junín de los Andes y la Unidad N° 42 de San Martín de los Andes. En lo que respecta a dependencias policiales, se inspeccionaron la Comisaría 7 y la Comisaría 46 de la ciudad de Plottier; la Comisaría 5 de Centenario; las Comisarías 1, 2 y 3 de la ciudad de Neuquén; las Comisarías 23 de San Martín de los Andes y 25 de Junín de los Andes; las comisarías 14 y 15 de Cutral Có y las Comisarías 22 y 48 de la ciudad de Zapala. Asimismo, se realizaron monitoreos en hogares de adultos mayores en San Martín de los Andes y Junín de los Andes, y en dispositivos de salud mental en la ciudad de San Martín de los Andes. Además, se realizó una inspección en la Comunidad Terapéutica “Hasta el Último Día”, ubicada en la localidad de Senillosa, como respuesta a un pedido de colaboración solicitado a este organismo por el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Comisión Provincial de la Memoria (CPM). Asimismo, se inspeccionó la Comisaría de la Niñez y la Adolescencia, y el Hogar Hue Lihue.

Cabe destacar, como se adelantó al comienzo, que las inspecciones realizadas en las localidades de Cutral Co, Zapala, Junín de los Andes y San Martín de los Andes constituyeron

la primera intervención territorial del CPPT en esos espacios desde su puesta en funcionamiento, y que dichas tareas **se llevaron adelante de manera conjunta con el equipo técnico del Comité Nacional** para la Prevención de la Tortura, con quien se coordinó la planificación, ejecución y sistematización de las visitas, fortaleciendo la articulación entre el mecanismo local y el sistema nacional de prevención.

Más allá de las particularidades de cada institución, los monitoreos permitieron advertir la persistencia de problemas estructurales vinculados a la **sobrepoblación**, a la insuficiencia de políticas interministeriales en materia de **salud, educación y trabajo** en contexto de encierro, y a la utilización de espacios no concebidos para el alojamiento -y menos aún para el alojamiento prolongado- de personas privadas de libertad, como lo son las comisarías. En lo que sigue se desarrollan los principales hallazgos correspondientes a cada unidad de detención y, posteriormente, los resultados de los monitoreos realizados en dependencias policiales y otros dispositivos.

Metodología

Los monitoreos realizados durante 2025 se enmarcaron en una **segunda etapa de intervención** institucional. A diferencia del año 2024 -en el que se llevaron a cabo inspecciones de carácter intensivo y extensivo, con relevamiento integral de la totalidad de los pabellones y entrevistas individuales a un alto porcentaje de las personas alojadas- durante el presente período se adoptó, en todas las unidades de detención, un enfoque metodológico de carácter muestral. Ello implicó la selección de pabellones y sectores representativos, la realización predominante de entrevistas grupales con personas privadas de libertad y la verificación puntual de situaciones específicas que permitieran evaluar tendencias estructurales, avances, persistencias o retrocesos respecto de las recomendaciones formuladas en 2024. No obstante, en aquellos casos en los que se identificaron situaciones particulares que requerían una indagación más precisa, se realizaron entrevistas individuales.

Dichas visitas incluyeron reuniones con jefaturas y responsables de las áreas de Salud, Educación, Trabajo y Seguridad; recorridos por pabellones, celdas, patios, talleres, sectores sanitarios y espacios comunes; y el relevamiento de condiciones materiales de habitabilidad.

En las Unidades de Detención N.º 11, 12 y 16, particularmente, diversos emergentes institucionales (conflictos intramuros, situaciones vinculadas a condiciones edilicias, problemáticas sanitarias y otras cuestiones de relevancia) motivaron la realización de visitas adicionales a lo largo del año, particularmente en la Unidad N.º 11. En consecuencia, **el presente informe no se nutre exclusivamente de las inspecciones formales aquí detalladas, sino también de la información recogida en esas intervenciones complementarias**, lo que permitió contar con una mirada más amplia y actualizada sobre la dinámica de funcionamiento de dichas unidades.

En el caso de las comisarías de la zona metropolitana (Neuquén, Plottier y Centenario), las inspecciones también tuvieron carácter de seguimiento, orientadas a verificar si se habían producido modificaciones en las condiciones relevadas durante 2024. En las localidades del interior provincial donde el Comité intervino por primera vez, las inspecciones tuvieron un carácter integral de diagnóstico inicial.

Por otro lado, durante el mes de agosto de 2025 se realizó una intervención en la Comunidad Terapéutica “Hasta el Último Día”, ubicada en la localidad de Senillosa, a partir de un requerimiento formal de la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires. Dicha actuación tuvo características particulares, en tanto no se trató de un establecimiento penitenciario ni de una dependencia policial, sino de un dispositivo terapéutico que aloja personas con problemáticas de consumo, algunas de ellas derivadas por autoridad judicial. En virtud de las competencias concurrentes previstas por la Ley Provincial N.º 3182 en materia de salud mental, el Comité articuló su intervención con Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia, delimitando su actuación al relevamiento de las condiciones materiales de habitabilidad e infraestructura del lugar.

Zona Metropolitana

Unidad de Detención N° 11

La Unidad de Detención N° 11 constituye el principal establecimiento penitenciario de la provincia, tanto por su escala poblacional como por su función estructural dentro del sistema de encierro. Durante el mes de junio de 2025 este Comité realizó un primer relevamiento del año en dicha unidad, cuyos resultados fueron plasmados en un [informe específico publicado oportunamente en el sitio institucional del organismo](#). A partir de ese momento, y ante diversos emergentes institucionales, se efectuaron visitas de inspección recurrentes a lo largo del segundo semestre, particularmente en sectores cuya situación requería verificación continua. En consecuencia, el presente apartado no reproduce de manera íntegra el informe de junio, sino que lo retoma, lo actualiza y lo integra con la información recogida en las intervenciones posteriores. Los datos que se presentan a continuación corresponden al corte del 1 de diciembre de 2025.

Cabe recordar que en el informe emitido en octubre de 2024 este Comité formuló, entre otras, las siguientes recomendaciones:

- Proveer semanalmente elementos de higiene para pabellones y celdas, así como elementos de higiene personal y utensilios adecuados para la ingesta de alimentos.
- Acondicionar espacios de visita adecuados fuera de los pabellones, garantizando condiciones de intimidad y control adecuado.
- Abandonar la práctica del aislamiento como forma de castigo y adoptar mecanismos de resolución de conflictos respetuosos de los derechos humanos.
- Refaccionar la casa N° 3 destinada a personas con discapacidad, incorporando asistencia profesional adecuada.
- Ampliar y descentralizar el área de Salud, digitalizar historias clínicas e incorporar a las personas privadas de libertad al sistema ANDES.
- Implementar planes de trabajo remunerado conforme a la Ley 24.660.
- Garantizar el acceso efectivo a la educación en todos sus niveles y modalidades

- Revisar integralmente el sistema de alimentación.
- Cerrar progresivamente el pabellón 6B por sus condiciones de inhabitabilidad, hasta tanto se realizaran refacciones integrales.

Las inspecciones realizadas en 2025 se orientaron, en buena medida, a verificar el grado de cumplimiento de dichas recomendaciones y a relevar la evolución de las condiciones materiales e institucionales.

Metodología específica

En línea con lo desarrollado en el apartado metodológico general, el relevamiento efectuado en junio adoptó un enfoque muestral, priorizando entrevistas grupales en distintos pabellones y sectores, complementadas con entrevistas individuales en situaciones particulares. Se mantuvieron reuniones con la jefatura de la unidad y responsables de áreas específicas, y se recorrieron pabellones, celdas, sectores sanitarios, áreas educativas y de trabajo. Las visitas posteriores realizadas durante el segundo semestre permitieron actualizar información, verificar modificaciones edilicias y registrar nuevos emergentes vinculados a la dinámica intramuros.

El ingreso a la unidad se realizó siempre y en todo momento sin inconvenientes ni demoras. El personal facilitó el acceso de inmediato. El listado de personas alojadas en la unidad se actualiza en forma permanente, información que es brindada de manera periódica por la Dirección de Unidades de Detención. Al 1 de diciembre de 2025, la población de la unidad era la siguiente:

Pabellón / Espacio	Módulo	Cant. de celdas	Cap. por celda	Población
1	--	20	1	20
Sala íntima			0	0
2	--	20	1	21
Sala íntima			0	0
3	--	20	1	15
Sala íntima			0	3
4	--	20	1	20

Sala íntima			0	0
5	--	7	3	18
Sala íntima			0	0
6	A	7	3	14
6	B	7	1	10
Sala íntima			0	0
7	A	5	3	23
7	B	11	2	20
Sala íntima			0	0
8	A	5	4	15
8	B	9	2	15
Sala íntima			0	0
9	A	5	4	25
9	B	5	4	24
Sala íntima			0	0
10	A	5	3	16
10	B	5	3	14
Casa 1			3	3
Casa 2		-	3	3
Casa 3		-	3	4
Celda de contención en guardia interna				2
Pre-egreso 1		-	3	4
Pre-egreso 2		-	3	3
Pre-egreso 3		-	3	4
TOTAL				296

Elaboración propia a partir de datos oficiales constatados en visita de inspección. La capacidad por celda indicada corresponde al “cupo cama” establecido oficialmente por la autoridad administrativa, el cual no necesariamente se condice con los estándares internacionales sobre espacio vital mínimo, salvo en los sectores con celdas individuales.

Al momento del corte del 1 de diciembre de 2025, la Unidad 11 registraba una población de 296 personas, cifra que consolida una tendencia ascendente ya advertida en el apartado Diagnóstico. Como allí se señaló, en octubre de 2025 se autorizó la ampliación del cupo máximo formal de la unidad, decisión que **elevó el número de 265 personas admitidas a 296**, sin que ello implicara una ampliación real de la infraestructura.

Más allá del cupo administrativo fijado por resolución judicial, resulta imprescindible analizar la situación a la luz de los estándares internacionales en materia de espacio vital mínimo (EVM). Los “Estándares sobre condiciones materiales de lugares de privación de libertad” aludido anteriormente establecen que **las celdas individuales deben contar con 6 metros cuadrados de espacio vital mínimo por persona**, mientras que en **las celdas de ocupación múltiple debe garantizarse un mínimo de 4 metros cuadrados por persona**, excluyendo las instalaciones sanitarias. En la Unidad 11, las celdas individuales de los pabellones 1, 2, 3, 4 y 6B se aproximan a ese parámetro -con superficies cercanas a los 5,2 m²- aunque incluso en esos casos la distancia entre paredes no supera los 1,60 metros, lo que restringe la circulación y el espacio efectivo disponible. Sin embargo, en los pabellones con celdas de uso compartido (más de una persona), **el estándar mínimo de 4 m² por persona no se cumple en ninguno de los casos.**

Particularmente ilustrativa resulta, en este sentido, la situación del **pabellón 9**. Las celdas poseen aproximadamente 8,4 m², pero alojan entre 4 y hasta 5 personas. Aun considerando una ocupación de cuatro personas, el espacio disponible por persona sería de apenas 2,1 m², es decir, poco más de la mitad del mínimo recomendado. Cuando la ocupación asciende a cinco personas -situación constatada al momento del relevamiento- el espacio vital se reduce a 1,68 m² por persona, lo que obliga a que una de ellas duerma en el piso, dado que solo existen cuatro literas. Esta circunstancia compromete no solo la dignidad y el descanso adecuado, sino también las condiciones de higiene, ventilación y seguridad.

En términos criminológicos, **esta situación puede ser caracterizada como sobrepoblación crítica**. Siguiendo el criterio desarrollado por el criminólogo Elías Carranza, existe *sobrepoblación crítica* cuando la cantidad de personas alojadas supera en un 20% el cupo establecido conforme a estándares mínimos de habitabilidad. Si se considera que la Unidad 11, de acuerdo con los parámetros técnicos oportunamente analizados, tendría un cupo ideal cercano a las 200 personas para respetar condiciones mínimas de espacio vital, la cifra actual de 296 personas implica una ocupación cercana al 150% de esa capacidad. Ello no configura simplemente una situación de hacinamiento coyuntural, sino un cuadro estructural de

sobreocupación que impacta de manera directa y permanente en las condiciones materiales de detención.

Cabe destacar que en diciembre de 2025 se informó la inauguración de un nuevo pabellón anexo a la Unidad, como parte de la Ley de Emergencia carcelaria, pero que al día de la realización de este informe no había sido habilitado.²⁰

Condiciones materiales y habitabilidad

La Unidad N° 11 consta de **10 pabellones distribuidos en dos cuadrantes** (A y B), tres casas de resguardo denominadas “ex fuerzas de seguridad” (una de ellas destinadas a personas con discapacidad) y seis casas de pre-egreso, de las cuales solo tres se encuentran actualmente ocupadas. Según lo informado por la jefatura al momento del relevamiento, las restantes no estarían siendo utilizadas debido a que no habría personas privadas de libertad que cumplan las condiciones requeridas (conducta, tránsito de la pena, etc.) para su alojamiento en ese sector. Asimismo, la unidad cuenta con una escuela -con dos espacios, uno en cada cuadrante-, un galpón taller, una cancha de deportes ubicada en el centro del predio y una cancha de rugby ubicada extramuros, detrás de las casas para las ex fuerzas de seguridad.

Los pabellones disponen de **salas íntimas** destinadas originalmente a la recepción de visitas. Tal como fue señalado en el Informe Anual 2024 -y reiterado expresamente en el relevamiento de junio de 2025-, **este Comité recomendó la desocupación de dichas celdas a fin de que pudieran cumplir su finalidad específica**, en tanto se encontraban utilizadas como espacios de alojamiento regular o de resguardo físico debido a la falta de cupos disponibles en otros sectores. Esa situación implicaba que las visitas debieran desarrollarse en el interior de los pabellones y, en muchos casos, dentro de las propias celdas compartidas, afectando la intimidad de las personas privadas de libertad y sus familiares, dificultando las tareas de seguridad y exponiendo especialmente a mujeres, niños y niñas a contextos de vulnerabilidad. **Hacia fines de 2025 se constató que las celdas de visitas íntimas se encontraban casi en su totalidad desocupadas** -con excepción de una sola-, dando cumplimiento parcial a la recomendación formulada. No obstante, al momento de la última

²⁰ <https://www.neuqueninforma.gob.ar/noticias/2025/12/09/253594-figueroa-inauguro-el-nuevo-pabellon-de-maxima-seguridad-en-la-u11>

inspección no pudo verificarse si dichos espacios estaban siendo efectivamente utilizados para su fin específico.

Cada pabellón presenta distinta cantidad de celdas, tal como se detalla en el cuadro precedente. Solo los pabellones 1, 2, 3 y 4 cuentan con celdas destinadas al alojamiento individual; el resto posee celdas colectivas. En ningún caso se cumplen plenamente los estándares internacionales sobre espacio vital mínimo citados anteriormente. Por ejemplo, las celdas del pabellón 8 poseen aproximadamente 7,5 m², superficie que se aproximaría al estándar mínimo para dos personas (8 m²), pero que en la práctica se encuentra ocupada por cuatro personas. La situación es aún más grave en el **pabellón 9, donde en celdas de aproximadamente 8,4 m² se alojan hasta cinco personas** (y en las cuales no deberían habitar más de dos, según los estándares citados), una de las cuales debe dormir en el piso. Esta situación se replica en todos los sectores de uso colectivo.

Al momento de la inspección de junio de 2025, los pabellones 2 y 3 se encontraban en proceso de refacción. Hacia fines de año ambos sectores fueron habilitados nuevamente. Desde noviembre de 2025 el pabellón 3 pasó a funcionar como sector de resguardo, reemplazando al pabellón 6B, y presenta condiciones edilicias comparativamente mejores que las que exhibía este último. Durante el relevamiento se observaron múltiples deficiencias estructurales y de mantenimiento que atraviesan transversalmente a todos los pabellones inspeccionados. Si bien se registraron algunas mejoras puntuales -por ejemplo, en los pabellones 4 y 10B el comedor había sido recientemente pintado con materiales provistos por las propias personas privadas de libertad-, estas intervenciones no modifican el cuadro general de deterioro que presenta el establecimiento.

Pabellón 6B: Las condiciones del pabellón 6B resultaron especialmente críticas durante el primer semestre de 2025. Si bien se realizaron algunas reparaciones -como el tendido de cables y mejoras en la instalación eléctrica y provisión de agua-, el sector presentaba deficiencias severas. En el comedor no se disponía de artefactos eléctricos básicos (heladera, televisor, etc.), no había cocina habilitada (solo un anafe para calentar agua), ni utensilios adecuados para cocinar o comer. En las celdas, la iluminación artificial era escasa y la natural prácticamente inexistente. Los sanitarios consistían en letrinas en mal estado, rotas y oxidadas en algunos casos y, en otros, simplemente un hueco en el piso; donde debería encontrarse la

ducha solo había un caño. Las ventanas —única entrada de aire y luz natural para celdas y baños— carecían de acrílicos, por lo que debían ser cubiertas con trapos o bolsas para impedir el ingreso de frío, afectando seriamente la ventilación. Como fue señalado anteriormente, el 19 de marzo de 2025 falleció Franco Figueroa, como consecuencia de las quemaduras sufridas diez días antes en el incendio ocurrido en la celda 14 de este pabellón en la que se encontraba alojado. Según informó oportunamente la jefatura de la unidad, el 10 de marzo Figueroa “sufrió quemaduras producto de la **incineración de un colchón provisto de goma espuma** en la puerta de ingreso de su sector de alojamiento”. Tras ese hecho, este Comité inspeccionó el lugar y elevó un informe al Ministerio de Seguridad, señalando, entre otras cuestiones, la ausencia de colchones ignífugos, pese a que su provisión había sido ordenada judicialmente en el marco del hábeas corpus 2436. Con posterioridad se constató la entrega de colchones ignífugos, aunque muchos de ellos se encontraban deteriorados o en mal estado. Al momento de la inspección del 30 de junio, en días de frío extremo, el sector no contaba con calefacción.

Hacia fines de 2025, el pabellón 6B dejó de funcionar como sector de resguardo (en su lugar se utiliza ahora el Pabellón 3) **y fue parcialmente refaccionado**. Se mejoraron instalaciones eléctricas y de provisión de agua; sin embargo, en la última inspección realizada en diciembre se verificó que aún no contaba con cocina habilitada, ni habían sido pintadas las celdas o el comedor. El aspecto general del sector continuaba sin cumplir con los estándares mencionados, con lúgubre, agravado por las marcas dejadas por los incendios previos. Asimismo, persistían instalaciones eléctricas precarias y conexiones informales que podrían comprometer la integridad física de las personas alojadas.

Deficiencias estructurales transversales

Las condiciones observadas afectan de forma directa la calidad de vida y la integridad de quienes se encuentran alojados en la unidad, comprometiendo derechos fundamentales como la salud, la higiene, el descanso y la alimentación. En algunos pabellones se constató:

Instalaciones eléctricas precarias: cables expuestos, extensiones múltiples colgantes, ausencia de disyuntores diferenciales y deficiente iluminación en celdas y espacios comunes, con riesgo permanente de cortocircuitos, incendios y electrocución.

Baños en condiciones deficitarias: sanitarios rotos o fuera de funcionamiento, duchas improvisadas (caños o mangueras sin separación), pérdidas constantes de agua, pisos mojados y resbaladizos, acumulación de humedad, hongos y moho, y escasez de elementos de limpieza.

Equipamiento deteriorado o ausente: colchones en mal estado, frazadas insuficientes, mobiliario deteriorado o inexistente y falta de espacios seguros de guardado.

Cocinas y comedores: ventilación inadecuada, refrigeración insuficiente, acumulación de residuos y denuncias de presencia de insectos y roedores.

Estas condiciones configuran un contexto estructural que vulnera no solo las normativas nacionales e internacionales sobre detención digna, sino también los principios de progresividad y trato humano que deben regir cualquier sistema penitenciario.

Algunas imágenes sobre las condiciones materiales de la unidad



Pabellón 9. Celdas sobrepobladas



Pabellón 9. Baño de celda



Pabellón 4

Pabellón 10. Colchón dañado y sin densidad



Pabellón 4. Instalación eléctrica precaria



Pabellón 4. Paredes quemadas



Pabellón 8A



Comedor hacinado (11 personas sentadas, y son 19)



Pabellón 10. Celda y ducha de baño

Inspección de áreas

Salud. La Unidad 11 cumple **un rol central dentro de la dinámica penitenciaria** metropolitana en materia de atención sanitaria, en tanto concentra la mayor población privada de libertad de la provincia y funciona, además, como referencia para otras unidades y para personas alojadas en comisarías. Esta centralidad contrasta con las limitaciones estructurales observadas durante la inspección. Según lo informado por las autoridades al momento del relevamiento de junio de 2025, la unidad cuenta con servicio de enfermería activo las 24 horas y con profesionales médicos que atienden por demanda espontánea, con seguimiento posterior cuando corresponde. En materia de salud mental, se informó la presencia de cuatro profesionales de psicología y un psiquiatra, cuyos turnos pueden ser solicitados por la defensa, familiares o por la propia institución. No obstante, la centralización de la atención en la U11 genera una sobrecarga estructural del servicio, en un contexto de sobreocupación que incrementa la demanda sanitaria. Durante las entrevistas con personas privadas de libertad se

reiteraron reclamos vinculados a demoras en la atención médica especializada, dificultades para acceder a turnos externos y falta de provisión regular de medicación en algunos casos.²¹

Se constató que **los espacios disponibles resultan insuficientes para cubrir la demanda de atención en las distintas especialidades**. El sector de farmacia comparte ambiente con personal administrativo y dispone de dos computadoras operativas. El equipo está conformado por cuatro farmacéuticos organizados en turnos de 24 x 72 horas. No se registraron faltantes críticos de medicación, ya que los insumos se solicitan a través de la Dirección de Logística y del Ministerio de Salud. Sin embargo, se indicó que ya no se reciben medicamentos del programa nacional Remediar y que **la medicación especial -como insulina o tratamientos retrovirales- suele ser provista por familiares o allegados**, lo que introduce un factor de desigualdad en el acceso a tratamientos específicos. En el área de odontología, el equipo se compone de tres profesionales que rotan semanalmente en régimen de guardia pasiva. **La atención se limita a extracciones y arreglos simples**, sin posibilidad de realizar tratamientos de conducto ni periodontales. Tampoco se desarrollan campañas de prevención ni se entregan elementos básicos de higiene bucal como cepillos, dentífrico o hilo dental. **La atención odontológica se restringe a personas condenadas**. En el consultorio psicológico -compartido con médicos- se mantuvo diálogo con un profesional del servicio, quien informó que no han podido implementar terapias grupales debido a la alta complejidad de los casos y a las dificultades para conformar burbujas terapéuticas. Asimismo, indicó que se está trabajando con el personal penitenciario en la detección temprana y prevención del suicidio, en un contexto de incremento significativo de la demanda de atención durante el último año, sin que ello haya implicado un refuerzo del plantel profesional. El equipo no solo atiende a personas alojadas en unidades penitenciarias, sino también a personas privadas de libertad en comisarías.

Se destacó la incorporación de entrevistas al momento del ingreso a la unidad como estrategia de detección temprana de situaciones de riesgo. La atención puede iniciarse por iniciativa del equipo de salud, por recomendación de otras personas privadas de libertad o por solicitud directa. En relación con los **consumos problemáticos**, se informó que son abordados

²¹ Para más detalle se sugiere acceder al Informe 2025 del Órgano Provincial de Revisión de Salud Mental.
<https://www.mpdneuquen.gob.ar/index.php/salud-mental>

como parte de la salud mental, con derivaciones al psiquiatra de la unidad -único profesional disponible en esa especialidad- o al Hospital Castro Rendón cuando la situación lo requiere. Al momento de la recorrida **entre 45 y 50 personas estaban bajo tratamiento con psicofármacos.**

En conjunto, la información relevada permite advertir que, **aun cuando existen profesionales en distintas áreas, la estructura edilicia, la modalidad de cobertura, la falta de refuerzo de personal y el aumento sostenido de la demanda generan una tensión permanente entre capacidad instalada y necesidades reales de atención**, situación que se refleja también en los reclamos formulados por las propias personas privadas de libertad.

Educación: El sector de formación profesional se encontraba cerrado y sin funcionamiento desde el inicio del año. **Las personas privadas de libertad no han podido acceder a cursos**, ya que los docentes del área se encuentran en retención de tareas desde marzo. No se permite la utilización de las aulas por fuera del ámbito del Ministerio de Educación, lo que ha generado la paralización total de actividades en ese espacio. Esta situación compromete seriamente los derechos educativos, culturales y de progresividad. Según informó a este Comité uno de los directores del Centro de Formación Profesional (CFP), el equipo docente encargado de esta tarea resolvió la medida de fuerza por no presentar las instalaciones que deben utilizar las condiciones mínimas de seguridad (gas y electricidad) y presentar los mismos riesgos para la vida de docentes y personas privadas de su libertad.

En cuanto a la educación primaria y secundaria, se dictan clases de manera periódica. Por la mañana, funciona el ciclo medio; por la tarde, el nivel primario. La organización es mediante burbujas de 35 personas por turno, alcanzando aproximadamente a 150 estudiantes semanales. Cada persona privada de libertad asiste dos veces por semana, salvo en el ciclo básico, donde la asistencia es diaria. Durante la visita se constató la precariedad del entorno edilicio: seis integrantes del equipo pedagógico comparten una oficina de aproximadamente 2,5 x 3 metros, con calefacción deficiente, mobiliario escaso y un entorno sin adecuación escolar. El tráiler asignado a educación, que anteriormente dependía del área de seguridad y fue transferido al Ministerio de Educación, permanece inutilizado por falta de reacondicionamiento. Se señaló que su puesta en condiciones permitiría dividir el espacio y crear hasta cuatro aulas adicionales.

El equipo educativo de primaria y secundaria está conformado por 30 docentes, de los cuales seis tienen cargos fijos. Además, se cuenta con un equipo de coordinación integrado por bibliotecaria, psicopedagoga, preceptor y asesora pedagógica. Consultada la directora del área sobre la deserción escolar, se indicó que no se han registrado casos recientemente, aunque sí se mencionaron **dificultades de continuidad por problemas visuales no atendidos**. También se señaló que las personas privadas de libertad suelen llegar tarde a clase debido a dificultades logísticas y de personal para efectuar los traslados dentro del establecimiento. Asimismo, dentro de la unidad se desarrollan otras actividades educativas no formales como Boxeo y literatura, Rugby y Talleres Estético-expresivo.

Trabajo: El taller galpón es el único espacio habilitado para actividades productivas. Allí se desarrollan tareas de tapicería, carpintería, herrería, soldadura y elaboración de artesanías. Los insumos son aportados por las familias y no existe un presupuesto asignado específicamente para su sostenimiento. Si bien el espacio es utilizado por aproximadamente 40 personas, su acceso depende de criterios discrecionales y está limitado a quienes se alojan en los pabellones cercanos (9 y 10). No existen protocolos formales de ingreso ni rotación. El convenio con la Fundación del Banco Provincia del Neuquén y la articulación con PRODA constituyen experiencias positivas, pero aisladas, sin una política general de trabajo ni planificación educativa asociada. El tráiler azul destinado a educación permanece inutilizado, pese a las necesidades expresadas por los actores institucionales. Asimismo, no se detectaron sistemas de prevención de incendios en el galpón ni señalización de evacuación en caso de emergencia.

Reclamos de las personas privadas de su libertad

Durante las inspecciones realizadas en el mes de junio de 2025, este Comité mantuvo entrevistas grupales con personas privadas de su libertad alojadas en distintos pabellones de la Unidad N 11. Los reclamos formulados, que en gran medida reiteran los ya expresados en monitoreos anteriores, permiten dar cuenta de la persistencia de problemáticas estructurales que atraviesan la vida cotidiana en la unidad.

Infraestructura y condiciones materiales: Uno de los reclamos más reiterados refiere a las condiciones materiales de alojamiento. Las personas entrevistadas señalaron el deterioro generalizado de las celdas y espacios comunes, con especial énfasis en la falta de mantenimiento, la presencia de humedad, filtraciones de agua, paredes agrietadas o sin pintura, y deficiencias en la ventilación y la iluminación, tanto natural como artificial. Asimismo, denunciaron el mal estado de los sanitarios, la ausencia o mal funcionamiento de duchas, la falta de agua caliente y la inexistencia de condiciones mínimas de intimidad en los espacios de higiene. En varios pabellones se mencionó la presencia constante de olores nauseabundos, acumulación de agua en los pisos y proliferación de hongos y moho.

Colchones, abrigo y condiciones térmicas: Las personas privadas de su libertad manifestaron reiteradamente su preocupación por el estado de los colchones, muchos de los cuales se encuentran rotos por su antigüedad o por el accionar de la requisa.

Alimentación: En relación con la alimentación, los reclamos fueron persistentes y coincidentes. Las personas entrevistadas denunciaron que las viandas llegan en mal estado, con olor desagradable, sabor ácido o directamente incomibles. Como consecuencia de ello, muchas personas dependen de los alimentos que reciben de sus familias para poder cocinar o complementar su dieta, lo que profundiza desigualdades internas entre quienes cuentan con apoyo familiar y quienes no.

Salud y atención médica: La atención sanitaria constituye uno de los principales reclamos. Las personas privadas de su libertad manifestaron demoras en la atención médica, dificultades para acceder a turnos con especialistas (especialmente odontología y traumatología) y problemas en la provisión regular de medicación. En particular, señalaron que muchas consultas no reciben seguimiento adecuado y que los traslados a efectores de salud externos suelen postergarse o suspenderse. Asimismo, se mencionaron situaciones vinculadas a la salud mental, con reclamos por la falta de acompañamiento psicológico sostenido y así como de las personas que reciben medicación psiquiátrica.

Trabajo, educación y actividades: Las personas privadas de su libertad señalaron la ausencia de oportunidades de trabajo remunerado y la insuficiencia de talleres productivos. En cuanto a la educación, si bien reconocieron la existencia de espacios educativos, denunciaron

limitaciones edilicias, falta de materiales y dificultades para sostener la continuidad de las clases, en especial la falta de talleres de formación profesional por parte de Modalidad de Educación en Contexto de Privación de Libertad. Asimismo, se reclamó por problemas de coordinación con la universidad para aquellas personas que están inscriptas. La falta de actividades recreativas y deportivas fue mencionada como un factor que agrava el encierro cotidiano, especialmente en contextos de sobreocupación y permanencia prolongada en los pabellones.

Entrevistas con autoridades de la Unidad

Las entrevistas con las autoridades se realizaron en la oficina del jefe de la Unidad. Al momento del relevamiento efectuado en junio de 2025, la jefatura se encontraba a cargo del comisario Alejandro Rodríguez, a quien se le solicitó información complementaria que posteriormente fue remitida por correo electrónico, al igual que la proporcionada por los responsables de las distintas áreas. Durante el encuentro, el comisario Rodríguez brindó precisiones sobre la dinámica de funcionamiento institucional, la organización interna de los pabellones y el estado de las áreas de Salud, Educación y Trabajo.

A continuación, se consignan los principales puntos informados por la jefatura durante la entrevista de junio:

Visitas. Las visitas se realizan en días diferenciados según el pabellón, y se **desarrollan dentro de los propios pabellones, sin contar con un espacio específico acondicionado para tales fines**. Cabe destacar que en los pabellones que alojan personas condenadas por delitos a la integridad sexual las visitas con menores se efectúan en el espacio destinado al aula escolar. En este sentido, cabe destacar que una de las recomendaciones en 2024 (reiterada en junio de 2025) fue la necesidad de desocupar los **celdas de visitas íntimas** para que pudieran ser utilizadas para tal fin, y que ello se concretó hacia fines de año, estando casi en su totalidad (salvo una sola) vacías en la actualidad. No se pudo constatar si las mismas están siendo actualmente utilizadas para su fin específico.

Educación. Se informó que **en todo el año no se dictaron talleres de formación profesional**. Asimismo, manifestaron que se realizaron mejoras en la aulas que habían sido solicitadas por

las autoridades del CPE. Consultado sobre el número de personas del pabellón 10 que se encuentran estudiando, el jefe indicó que son cuatro o cinco, y aclaró que dicho pabellón ya no es considerado universitario sino de “convivencia y conducta”. Asimismo, se consignó que las clases en los niveles inicial, medio y superior se dictan con normalidad, en distintos turnos: ciclo superior en el tráiler por la mañana (8:30 a 13:00), ciclo medio por la mañana en las escuelas (8:30 a 12:30) y ciclo básico por la tarde (14:00 a 17:30).

Trabajo. Según se informó, **el área de trabajo no contempla remuneración -tal como lo indica la Ley 24.660-**, siendo considerada parte del “tratamiento penitenciario”. Se describió que las personas alojadas desarrollan actividades en el denominado “taller galpón”, donde se llevan a cabo tareas de tapicería, carpintería, soldadura y elaboración de artesanías, con insumos provistos por las familias. Aproximadamente 40 personas asisten diariamente desde los pabellones 9 y 10. Se informó la existencia de un convenio con la Fundación del Banco Provincia del Neuquén (BPN) para la reparación de sillas y sillones, y un convenio con el programa PRODA para capacitación en la construcción y mantenimiento de invernaderos, destinado tanto a personas privadas de libertad como al personal penitenciario. En relación con la laborterapia, el jefe de la unidad indicó que continúa vigente, aunque la retribución monetaria “es muy baja” (alrededor de \$20.000 mensuales), lo que sumado al cupo reducido limita su impacto; y que esta actividad es utilizada mayormente por personas que deben acreditar buena conducta. También se refirió al “tráiler azul” ubicado en el cuadrante del galpón, que fue entregado al área de educación, pero que actualmente no se encuentra en uso.

Salud. Se informó que los consultorios de la unidad prestan atención a personas condenadas alojadas en comisarías y en otras unidades de la provincia. La demanda es espontánea y se realiza seguimiento posterior a la primera consulta, priorizándose la atención de las personas alojadas en la Unidad 11. En materia de salud mental, se indicó que se cuenta con cuatro psicólogos/as y un psiquiatra; que los turnos son solicitados por las defensas, familiares o por la propia unidad; y se consignó la presencia de personas con diversas patologías crónicas. Se informó además que la unidad cuenta con enfermería activa las 24 horas.

Recursos de la unidad. Se informó que cuentan con un único vehículo, dado que los traslados están centralizados por la Dirección de Traslados. En cuanto a limpieza de tanques y

desratización, se indicó que ambas acciones son gestionadas por la Dirección de Logística, consignándose la última intervención en cada caso. Respecto del uso de patios, se informó un horario habitual de 8 a 19 hs (con reducción en invierno), y que existen modalidades diferenciadas de salida en algunos pabellones. Por último, en materia de seguridad, se indicó que no se habrían registrado incidentes desde los hechos que terminaron con la vida de Franco Figueroa y Michel Aguilar.

Conclusión y análisis

Las condiciones denunciadas en el informe de monitoreo de 2024 persisten, en lo sustancial, al momento de la presente inspección. Si bien **se verificaron algunas intervenciones parciales** -refacciones puntuales, reorganización de sectores, habilitación de dos pabellones refaccionados, etc.-, **no se advierten modificaciones estructurales** que alteren el cuadro general oportunamente señalado por este Comité.

Se mantiene una situación de precariedad material en materia de habitabilidad, deficiencias en el sistema de alimentación, limitaciones en el acceso efectivo a la salud, paralización o restricción de la oferta educativa y ausencia de trabajo remunerado conforme a la Ley 24.660. Estas condiciones, ya registradas en inspecciones anteriores, continúan impactando de manera directa en la dignidad, la integridad física y la salud de las personas privadas de libertad.

Particular preocupación genera la persistencia de deficiencias estructurales en instalaciones eléctricas y sanitarias, el deterioro generalizado de pabellones y la insuficiencia del sistema sanitario, en un contexto atravesado además por fallecimientos recientes en situación de encierro que exigen máxima diligencia institucional.

La reiteración de estas problemáticas evidencia la **ausencia de transformaciones estructurales sostenidas aun en el marco de la emergencia penitenciaria declarada** (más allá de las anunciadas respecto a la construcción de nuevos espacios de detención, como el pabellón nuevo lindero a esta unidad que aún no fue puesto en funcionamiento), y compromete el deber del Estado como garante de los derechos fundamentales de las personas bajo su custodia. Lo cual, cabe reiterar, contradicen los estándares establecidos por la Constitución

Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 CN) y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela).

En consecuencia, corresponde reiterar y actualizar las recomendaciones formuladas en el informe 2024, a fin de que se adopten medidas concretas, urgentes y sostenidas en el tiempo.

Recomendaciones

En virtud de lo constatado durante las inspecciones realizadas en mayo y junio de 2025, y en continuidad con las observaciones formuladas en el Informe 2024, el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura recomienda:

1. Infraestructura y condiciones materiales

- Planificar y ejecutar un programa integral de refacción de pabellones, con cronograma público y plazos verificables, priorizando instalaciones eléctricas y sanitarias.
- Realizar un relevamiento técnico exhaustivo del sistema eléctrico de la unidad, procediendo a la reparación inmediata del cableado expuesto y demás instalaciones que representen riesgo para la integridad física de las personas.
- Garantizar el funcionamiento adecuado de sanitarios y duchas, asegurando provisión de agua caliente y condiciones mínimas de intimidad.
- Relevar el estado de colchones y proceder a su reemplazo periódico, garantizando que todos se encuentren en condiciones adecuadas de uso.
- Prever con antelación intervenciones en sistemas de calefacción y otros servicios esenciales, evitando soluciones de emergencia que generen hacinamiento transitorio en otros pabellones.
- Garantizar espacios adecuados para la recepción de visitas fuera de los pabellones, con condiciones dignas y compatibles con el derecho a la vinculación familiar.

2. Alimentación

- Revisar integralmente el sistema de provisión de alimentos en cuanto a calidad, cantidad, conservación, transporte y control sanitario.
- Garantizar el acceso efectivo a dietas especiales por razones médicas.
- Evaluar alternativas que permitan mejorar la calidad alimentaria, incluyendo la posibilidad de esquemas progresivos de elaboración interna supervisada.

3. Salud

- Fortalecer la estructura sanitaria de la unidad, ampliando recursos humanos y espacios físicos acordes a la demanda existente.
- Implementar programas de prevención y seguimiento de enfermedades crónicas, salud mental y detección temprana de situaciones de riesgo.
- Garantizar controles periódicos en tratamientos psiquiátricos y acceso regular a especialidades médicas y odontológicas.
- Continuar la digitalización e informatización de historias clínicas y la integración plena al sistema ANDES.
- Desarrollar dispositivos específicos para el abordaje de consumos problemáticos, agresores sexuales y violencia de género.
- Descentralizar progresivamente la atención sanitaria respecto de otras unidades, a fin de asegurar continuidad de tratamientos.

4. Educación

- Garantizar la reanudación inmediata de la oferta de formación profesional, articulando con el Ministerio de Educación y la modalidad de Educación en Contextos de Privación de Libertad.
- Asegurar condiciones edilicias adecuadas en aulas y espacios educativos.

5. Trabajo

- Implementar actividades laborales formativas y remuneradas conforme a la Ley 24.660.

- Asegurar que las actividades laborales no tengan carácter meramente disciplinario o de ocupación informal, sino que respondan a criterios de capacitación, dignidad y remuneración.
- Establecer convenios institucionales que permitan ampliar la oferta laboral, garantizando transparencia y sostenibilidad financiera.

La mayoría de estas recomendaciones ya fueron formuladas en el informe 2024. Su reiteración en el presente informe no obedece a una reiteración formal, sino a la constatación de que las condiciones estructurales que motivaron aquellas observaciones persisten. La persistencia de estas falencias compromete el deber del Estado como garante de derechos fundamentales y exige la adopción de medidas urgentes, estructurales y sostenidas en el tiempo.

Unidad de detención N°12

En continuidad con las acciones de monitoreo realizadas durante el año 2024, y conforme a lo dispuesto por la Ley Provincial 3213, el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura llevó adelante una inspección de control en la Unidad de Detención N° 12 el día 21 de abril de 2025, [cuyo informe puede leerse en este enlace](#). Al igual que en el caso de la Unidad N° 11, el objetivo principal de esta inspección fue verificar si, luego del primer informe presentado en 2024 y en el marco de la emergencia carcelaria declarada, se habían producido modificaciones sustantivas en relación con las recomendaciones oportunamente formuladas por este Comité. Cabe señalar que, al igual que en el caso anterior, el CPPT volvió a la Unidad N.º 12 en diversas oportunidades a lo largo del año, efectuando visitas de seguimiento, incluida una última inspección de control realizada durante la primera semana de diciembre de 2025, con el objeto de constatar la evolución de las condiciones oportunamente observadas.

Entre las principales **recomendaciones efectuadas en 2024** se encontraban: la provisión regular de elementos de higiene personal y para pabellones; la mejora de las condiciones edilicias, particularmente en el área de talleres; el fortalecimiento de la atención sanitaria mediante articulación con la Unidad 11 y acceso pleno al sistema ANDES; la implementación de planes de trabajo remunerado conforme a la Ley 24.660; la articulación con el Ministerio de Educación para garantizar el acceso efectivo a la educación; y la revisión integral del sistema de alimentación en cuanto a calidad, cantidad y conservación.

A diferencia del monitoreo intensivo efectuado en 2024 -que incluyó el relevamiento exhaustivo de la totalidad de los pabellones y entrevistas individuales a todas las personas privadas de libertad-, en esta oportunidad se optó por una metodología muestral, realizando entrevistas grupales en los pabellones 2 y 4, así como en el sector de carpintería del pabellón 1. Asimismo, se mantuvieron reuniones con la jefatura de la unidad y responsables de las áreas de Salud y Trabajo, y se efectuó un recorrido integral por pabellones, celdas, patios internos, talleres, áreas educativas y sanitarias.

El ingreso a la unidad se realizó sin inconvenientes ni demoras, facilitando el personal el acceso inmediato a los sectores requeridos. **Al 1 de diciembre de 2025** y según la información

aportada por la Dirección de Unidades de Detención, **se encontraban alojadas 40 personas**, 39 de ellas distribuidas en los pabellones y una el denominado “locutorio” o celda de resguardo.

Pabellón	Celdas	Población	Cupo habilitado ²²
1	3	13	12 ²³
2	3	10	9
3	3	9	9
4	3	7	9
Locutorio 1	--	1	---
Total		40	39

Esta cifra representa un incremento del 8.1% respecto al monitoreo realizado en octubre de 2024, cuando se registraban 37 personas alojadas.

Condiciones materiales y de habitabilidad

En los pabellones relevados **no se verificaron cambios estructurales respecto de la anterior visita**. Ambos sectores presentan una configuración similar: un área de ingreso, un comedor común, tres celdas, dos baños (uno principal de uso colectivo con dos inodoros y una ducha, y un segundo baño cercano al patio que funcionaría como baño de visitas) y un patio lateral de uso diurno.

Los sanitarios se encuentran fuera de las celdas. **Las celdas presentan dimensiones reducidas** -aproximadamente 3 x 2 metros-, **por debajo de los estándares de Espacio Vital Mínimo establecidos en los Estándares** sobre condiciones materiales de lugares de privación de libertad publicados en 2019 por la Procuración Penitenciaria de la Nación (ya citados). Carecen de ventilación adecuada y de ingreso de luz natural. En situaciones de sobreocupación, **se utiliza incluso el pasillo de ingreso como espacio de descanso**, con camas

²² El “cupos habilitado” es el indicado por la autoridad administrativa, el cual no necesariamente se condice con los estándares internacionales sobre espacio vital mínimo, salvo en los sectores con celdas individuales

²³ El pabellón 1 cuenta con tres celdas de cuatro plazas cada una, más “dos sectores adaptados con 2 camas y un baño”, según se informó desde la Unidad. Estos sectores “adaptados” son espacios de uso común no pensados para el alojamiento permanente de personas.

y colchones en el piso, como se constató en el Pabellón 2. Los comedores están equipados con mesas y bancos de material y hierro en estado de deterioro. Disponen de cocinas con horno y heladeras, aunque estas últimas presentan fallas de funcionamiento. Las mesadas cuentan con bachas, **pero no hay provisión de agua caliente**. El mobiliario resulta escaso para el almacenamiento adecuado de alimentos y utensilios. En el Pabellón 2 se observó la presencia de un chapón que bloquea el ingreso de luz natural en el sector de cocina. El patio es de uso diurno, aproximadamente entre las 8:00 y las 20:00 horas, y no cuenta con elementos de recreación. La ropa se lava y se cuelga dentro del pabellón.

En términos generales, ambos pabellones presentan deficiencias estructurales y de mantenimiento que afectan las condiciones de habitabilidad. Se observaron **instalaciones eléctricas precarias, con cableado expuesto, conexiones defectuosas y escasa iluminación**; en el Pabellón 4 se detectó un ventilador de techo que produce cortocircuitos al encenderse, configurando un riesgo potencial de incendio. Se verificó **la ausencia matafuegos, y las cajas de mangueras contra incendio se encontraban vacías**. Los baños presentan pérdidas constantes de agua, sanitarios rotos o inutilizables, duchas sin resguardo de intimidad y pisos mojados de manera permanente. **No hay provisión de agua caliente en baños ni cocinas**. Las heladeras funcionan de manera parcial y el equipamiento general se encuentra deteriorado. Los colchones presentan desgaste por el uso y por requisas, sin constatarse renovación periódica. La ropa de cama es provista mayormente por familiares. **Se registraron asimismo condiciones deficitarias de higiene general**, con presencia de insectos y roedores, y ausencia de provisión regular de insumos de limpieza.

Estas condiciones materiales deficitarias no se limitan a los pabellones de alojamiento, sino que también se observan en otros espacios de uso cotidiano dentro de la unidad. **El taller de carpintería funciona en un patio abierto, sin techo ni resguardo estructural** adecuado, con instalaciones eléctricas expuestas y sin condiciones mínimas de seguridad. Si bien constituye uno de los pocos espacios de trabajo disponibles, su funcionamiento depende en gran medida de la autogestión de las personas privadas de libertad y del aporte de materiales por parte de sus familias. **En el sector destinado a actividades educativas (aulas) se observaron filtraciones de agua** y manchas de humedad en las paredes, algunas de las cuales alcanzan zonas con instalaciones eléctricas. También se constató la presencia de agua en el piso producto de

filtraciones, lo que genera riesgos para docentes y estudiantes y afecta las condiciones en que se desarrollan las actividades educativas.

Cabe destacar de manera positiva, que **en el exterior del edificio se construyeron dos nuevas aulas taller**, y que al momento de la inspección una de ellas ya había sido equipada con mobiliario áulico, banco de trabajo, instalación de gas con un anafe e instalación eléctrica con disyuntor a la vista, con dos baños pequeños con sanitarios básicos. Según se informó desde la jefatura, dichos espacios estarán destinados a los talleres de formación. Asimismo, **se realizaron dos invernaderos** que son mantenidos por las personas privadas de libertad que concurren al taller de huerta que se creó mediante un convenio con el Municipio y el PRODA. Además, según informó la jefa de la unidad, se realizó convenio con el sindicato de costureros para trabajos de estampados y sublimados en prendas, que se pondrán en marcha cuando se concrete la entrega de materiales.

Por su parte, **el área de enfermería funciona con recursos limitados**. El servicio se encuentra a cargo de un único enfermero y opera en horario restringido de lunes a viernes entre las 8:00 y las 15:00 horas, sin cobertura durante fines de semana ni feriados. En caso de urgencias fuera de ese horario, las personas privadas de libertad deben ser trasladadas a la guardia del Hospital Heller. Las consultas médicas se realizan habitualmente en la Unidad de Detención N° 11, lo que implica la necesidad de traslados que no siempre se concretan, en particular cuando existen dificultades logísticas vinculadas a la disponibilidad de móviles. La atención odontológica también se brinda en dicha unidad, donde trabajan tres profesionales para la totalidad de la población penal, por lo que el acceso a turnos resulta limitado. Según se informó durante la entrevista con el personal de enfermería, **entre diez y doce personas privadas de libertad reciben medicación psiquiátrica**, principalmente ansiolíticos. No obstante, **el seguimiento de estos tratamientos presenta dificultades** debido a la escasa disponibilidad de profesionales de salud mental, ya que existe un único psiquiatra para todo el sistema de privación de libertad que atiende en la Unidad 11, lo que impide establecer controles periódicos de los tratamientos. Asimismo, se indicó que el área cuenta únicamente con un stock básico de insumos para primeros auxilios, mientras que algunos medicamentos específicos -como en el caso de personas con patologías crónicas- deben ser provistos por familiares

Algunas imágenes de las condiciones y de habitabilidad



Heladera deteriorada



Instalaciones eléctricas precarias



Hacinamiento. Colchones en sectores comunes



Falta de manguera contra incendios



Falta de manguera contra incendios



Baños deteriorados



Baños deteriorados



Baños deteriorados



Baños deteriorados



Colchones en mal estado

Reclamos de las personas privadas de libertad

Durante la inspección se realizaron **entrevistas grupales** con personas alojadas en los pabellones relevados, así como conversaciones con quienes estaban presentes en el sector de

carpintería. Los testimonios recogidos coincidieron en señalar que, desde el monitoreo anterior, **no se han producido mejoras sustantivas en las condiciones de detención.**

En materia de infraestructura y condiciones materiales, **los principales reclamos se vinculan con el mal estado general de los baños, la ausencia de agua caliente en duchas y grifería, y el deterioro de los colchones,** que según manifestaron no se renuevan desde hace años. Señalaron que muchos se encuentran sucios o rotos, y que los cobertores no alcanzan a garantizar condiciones mínimas de higiene. Las sábanas y frazadas, indicaron, son provistas casi exclusivamente por familiares. También se mencionaron problemas vinculados a la ventilación y al ingreso de luz natural, particularmente en el Pabellón 2, donde se solicitó retirar un chapón que obstruye la ventilación en el sector de cocina. En ese mismo pabellón se señaló que, debido al hacinamiento en las celdas, en ocasiones se utiliza el pasillo como espacio de descanso.

En relación con salud y atención médica, **las personas entrevistadas manifestaron dificultades para acceder a consultas médicas generales** y señalaron la ausencia de seguimiento periódico para quienes reciben medicación psiquiátrica. También se mencionó la falta de atención odontológica y las dificultades para acceder a turnos de atención psicológica. Asimismo, se indicó que no se distribuyen preservativos por parte de la institución.

En cuanto a higiene y alimentación, los reclamos fueron reiterados en ambos pabellones. Las personas entrevistadas **señalaron que la comida llega frecuentemente en mal estado,** con mal olor o mal cocida, y que en ocasiones resulta imposible recalentarla. Indicaron además que desde hace más de dos meses no reciben leche y que habitualmente solo se entrega un saquito de té con azúcar, por lo que gran parte de la alimentación depende de lo que reciben de familiares o visitas. También señalaron la falta de elementos de higiene personal y de limpieza para los pabellones, cuya provisión -según indicaron- se encuentra interrumpida desde hace varias semanas. Por último, **se mencionó la ausencia de talleres de formación profesional y actividades recreativas,** situación que afecta las posibilidades de ocupación del tiempo dentro de la unidad.

Entrevistas con autoridades de la Unidad

Durante la inspección se mantuvo una reunión con la jefa de la Unidad, comisaria María José Alarcón, junto al subcomisario Jorge Morales y la subcomisaria Beatriz Ferrota, responsable del área de Tratamiento. Las autoridades señalaron que desde enero de 2025 la totalidad del personal de la unidad pertenece al escuadrón penitenciario. Asimismo, indicaron que **la unidad cuenta con un móvil para traslados** que, al momento de la inspección, se encontraba **fuera de servicio**, lo que dificulta la realización de traslados externos.

En materia educativa, **informaron que el CEPI, dependiente del Consejo Provincial de Educación, dicta clases** de nivel primario en turno tarde y secundario en turno mañana. No obstante, señalaron que al momento de la visita no se encontraban en funcionamiento talleres de formación profesional, registrándose únicamente dos inscripciones a estudios universitarios. Respecto del taller de carpintería, indicaron que el mismo no cuenta con autorización del área de Seguridad e Higiene del Consejo Provincial de Educación debido a que el espacio no reúne condiciones mínimas de seguridad. En consecuencia, si bien la actividad se desarrolla de manera autogestionada por las personas privadas de la libertad, no se encuentra formalmente incorporada al programa educativo de la institución. Asimismo, **las autoridades señalaron haber realizado gestiones para la implementación de nuevos talleres** -entre ellos peluquería, corte y confección y huerta- sin que hasta el momento de la inspección se hayan concretado dichas iniciativas. En relación con esta última, indicaron que se iniciaron articulaciones con el programa PRODA para su eventual desarrollo en la unidad.

Conclusión y análisis

Las condiciones denunciadas en el informe de monitoreo de 2024 persisten sin modificaciones sustantivas al momento de esta inspección. Las principales problemáticas constatadas se concentran en cuatro dimensiones: condiciones materiales de habitabilidad, provisión de alimentación, acceso a la salud y acceso a actividades educativas y laborales.

En relación con las condiciones materiales, los pabellones relevados continúan presentando deficiencias estructurales significativas -instalaciones eléctricas precarias, sanitarios deteriorados, ausencia de agua caliente, equipamiento insuficiente y falta de dispositivos de

seguridad contra incendios- que afectan directamente la habitabilidad de los espacios de detención. A su vez, se mantienen serias dificultades en la provisión de alimentación y en el acceso a elementos de higiene personal y de limpieza, lo que obliga a las personas privadas de libertad a depender en gran medida de la asistencia de sus familias para cubrir necesidades básicas.

En materia de salud, la atención disponible resulta insuficiente para garantizar una cobertura adecuada. La limitada disponibilidad de personal sanitario, la dependencia de traslados hacia otras unidades para consultas médicas y la ausencia de seguimiento periódico en tratamientos de salud mental configuran obstáculos estructurales para el acceso efectivo al derecho a la salud.

Finalmente, se constataron limitaciones significativas en el acceso a actividades educativas, laborales y de formación profesional. El taller de carpintería -único espacio productivo identificado- funciona sin condiciones formales de seguridad ni provisión estatal de insumos, mientras que la oferta de talleres de formación profesional dependientes del CPE permanece prácticamente inexistente.

En conjunto, las condiciones constatadas durante la inspección evidencian una situación sostenida de vulneración múltiple de derechos fundamentales, en contravención de los estándares establecidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 CN) y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela).

La persistencia de estas condiciones -ya señaladas en inspecciones anteriores- pone de manifiesto la ausencia de intervenciones estructurales capaces de revertir el deterioro material y las deficiencias operativas del establecimiento, incluso en el contexto de la emergencia penitenciaria declarada en la provincia.

Recomendaciones

Con base en lo constatado durante la inspección realizada el 21 de abril de 2025 en la Unidad de Detención N° 12, y en función de los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos aplicables a la privación de libertad, este Comité recomienda:

1. Infraestructura y condiciones materiales

- Realizar de manera urgente obras de refacción estructural en los pabellones relevados, con prioridad en la reparación de instalaciones eléctricas, sanitarias y sistemas de ventilación, a fin de eliminar riesgos para la integridad física de las personas alojadas.
- Garantizar el acceso a agua caliente en sanitarios y cocinas, así como duchas con resguardo de intimidad.
- Reponer mobiliario básico -bacha, grifería, heladeras funcionales- y asegurar condiciones adecuadas para la conservación de alimentos y medicamentos.
- Entregar colchones en buen estado, limpios, en cantidad suficiente y confeccionados con materiales ignífugos.
- Instalar dispositivos de seguridad contra incendios, incluyendo matafuegos en funcionamiento y mangueras en condiciones operativas.
- Adoptar medidas para reducir la cantidad de personas alojadas en celdas y pabellones, adecuando las condiciones de detención a los estándares de espacio vital mínimo recomendados por organismos especializados.
- Proyectar e implementar obras de infraestructura que permitan garantizar espacios adecuados para encuentros con familiares.

2. Alimentación

- Revisar integralmente el sistema de provisión de comidas, incluyendo la calidad y cantidad de los menús, las condiciones de traslado y la conservación de las viandas.
- Implementar un sistema de control nutricional que garantice dietas adecuadas, especialmente para personas con requerimientos específicos por razones de salud.

- Establecer mecanismos formales de participación y reclamo para que las personas privadas de libertad puedan informar deficiencias en el servicio alimentario.

3. Salud

- Ampliar los espacios de atención sanitaria y garantizar la provisión de insumos adecuados para tratamientos médicos y odontológicos.
- Digitalizar e informatizar las historias clínicas, incorporando a todas las personas privadas de libertad al sistema de salud ANDES.
- Fortalecer los dispositivos de atención en salud mental, garantizando seguimiento periódico de los tratamientos y disponibilidad de profesionales especializados.
- Descentralizar la atención sanitaria a fin de evitar que la dependencia de la Unidad N° 11 constituya un obstáculo para el acceso efectivo a la salud.

4. Educación y trabajo

- Formalizar el funcionamiento del taller de carpintería, dotándolo de condiciones mínimas de seguridad, materiales provistos por el Estado y criterios transparentes de acceso.
- Implementar planes de trabajo remunerado conforme a lo dispuesto en la Ley de Ejecución Penal N° 24.660, en coordinación con los Ministerios de Trabajo provincial y nacional.
- En el marco de la Ley Provincial de Educación, ampliar la oferta educativa incorporando talleres de formación profesional acreditados y reanudando los procesos de inscripción actualmente interrumpidos.

La mayoría de estas recomendaciones ya habían sido formuladas en el informe de monitoreo de 2024. En este sentido, el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura expresa su preocupación por la persistencia de dificultades estructurales y operativas que impiden dar respuesta adecuada a problemáticas penitenciarias básicas. La continuidad de estas falencias impacta directamente en las personas privadas de libertad y en sus familias, y debilita la capacidad del Estado para garantizar condiciones de detención compatibles con los estándares

constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos. Por ello, este Comité insta a las autoridades competentes a adoptar medidas urgentes y sostenidas que permitan revertir las condiciones aquí señaladas, en el marco de políticas penitenciarias respetuosas del Estado de derecho y orientadas a la garantía efectiva de los derechos fundamentales.

Unidad de detención N°16

En continuidad con las acciones de monitoreo realizadas durante el año 2024, y conforme a lo dispuesto por la Ley Provincial 3213, el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura llevó adelante una inspección de control en la Unidad de Detención N° 16 el día 28 de abril de 2025. Al igual que en los casos de las Unidades N° 11 y N° 12, el objetivo principal de esta inspección fue verificar si, luego del primer informe presentado en 2024 y en el marco de la emergencia carcelaria declarada en la provincia, se habían producido modificaciones sustantivas en relación con las recomendaciones oportunamente formuladas por este Comité. Cabe señalar que, del mismo modo que en las unidades anteriormente analizadas, el CPPT regresó a la Unidad N° 16 en diversas oportunidades a lo largo del año, efectuando visitas de seguimiento y monitoreo. Entre ellas se incluyó una última inspección de control realizada durante la primera semana de diciembre de 2025, con el objeto de constatar la evolución de las condiciones oportunamente observadas y el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas. [El informe completo publicado en mayo de 2025 puede descargarse aquí.](#)

Entre las principales recomendaciones efectuadas en el informe de monitoreo de 2024 se encontraban: garantizar la provisión regular de elementos de higiene personal y para los pabellones; reacondicionar los espacios de recreación destinados a las visitas y a la permanencia de niños y niñas dentro de la unidad; reorganizar el uso de los espacios disponibles a fin de mejorar las condiciones de alojamiento, especialmente en el sector de madres; y procurar que los niños alojados con sus madres no compartan espacios de circulación con el resto de las personas privadas de libertad, garantizando condiciones adecuadas para su cuidado y desarrollo. Asimismo, se recomendó fortalecer la atención de salud mental mediante la presencia periódica de profesionales provenientes de la Unidad de Detención N° 11, así como promover la intervención del sistema público de salud para garantizar controles ginecológicos regulares y programas de salud sexual y reproductiva. En materia educativa y laboral, se sugirió avanzar en la implementación de planes de trabajo remunerado conforme a la Ley de Ejecución Penal N° 24.660, ampliar la oferta de talleres y formación profesional, y fortalecer la articulación con el sistema educativo provincial para garantizar el acceso efectivo a la educación. Finalmente, se recomendó revisar integralmente el sistema de provisión de alimentos, tanto en lo referido a la calidad y cantidad de las comidas

como a las condiciones de traslado y conservación de las viandas, incluyendo la elaboración de menús diferenciados para los niños alojados junto a sus madres.

A diferencia del monitoreo intensivo efectuado en 2024 —que incluyó el relevamiento exhaustivo de todos los sectores de alojamiento y entrevistas individuales a la totalidad de las personas privadas de libertad—, en esta oportunidad se optó por una metodología muestral. Se realizaron entrevistas grupales con las mujeres alojadas en el pabellón 6, en los departamentos del sector madres y en la casa externa ubicada frente al edificio principal de la unidad. Asimismo, se mantuvieron reuniones con la jefatura y con personal responsable del área de tratamiento, y se efectuó un recorrido integral por los distintos espacios de la unidad, incluyendo pabellones, celdas, patios, sectores sanitarios, educativos y de convivencia familiar.

El ingreso a la unidad se realizó sin inconvenientes ni demoras, facilitando el personal el acceso inmediato a los sectores requeridos. Al 1 de diciembre de 2025, y según la información aportada por la Dirección de Unidades de Detención, **se encontraban alojadas 24 mujeres y 4 niños/as, lo que representa un incremento** respecto del monitoreo realizado en marzo de 2024, cuando se registraban 19 personas adultas y dos niños/as. En términos relativos, esto implica un **aumento del 26,3 % en la cantidad de mujeres alojadas**, mientras que **la presencia de niños/as se duplicó, pasando de dos a cuatro**. Considerando el total de personas residentes en la unidad, **el incremento alcanza aproximadamente un 33%**, lo que evidencia una tendencia creciente en la ocupación de este establecimiento durante el período analizado.

Lugar de Alojamiento	Población
Pabellón General A	11
Pabellón General B	3
Pabellón 6	6
Departamento de madres 1	1
Departamento de madres 2	1
Departamento de madres 3	1
Departamento de madres 4	1

Condiciones materiales y de habitabilidad

Durante la inspección se recorrieron los distintos sectores de alojamiento de la unidad, en particular el pabellón 6, los denominados “departamentos de madres” y la vivienda externa ubicada frente al edificio principal. En términos generales, **las condiciones materiales presentan una marcada heterogeneidad según el sector considerado.**

El **pabellón 6**, donde se alojaban cinco mujeres al momento de la inspección (seis a diciembre de 2025), está conformado por una celda múltiple, un comedor común, un baño de uso compartido y un patio externo. El comedor, de dimensiones reducidas (aproximadamente 4 x 3 metros), cuenta con dos mesas y cinco sillas en estado regular. La ventilación y el ingreso de luz natural son limitados. El espacio dispone de cocina con horno, heladera y freezer en funcionamiento, aunque no cuenta con alacenas cerradas para el almacenamiento de alimentos, los cuales se conservan en estanterías cubiertas con telas. **El sector sanitario presenta condiciones deficientes.** Solo uno de los baños se encuentra en funcionamiento y está equipado con un inodoro sin tapa ni puerta. El segundo sanitario se utiliza como depósito de elementos de limpieza. **La única ducha disponible carece de separación que garantice privacidad y se encuentra deteriorada,** con cerámicos rotos y griferías que presentan pérdidas de agua. En la celda múltiple -donde se alojan seis personas- no se dispone de mobiliario suficiente para guardar pertenencias, por lo que la ropa se encuentra colgada en sogas instaladas en los espacios comunes y el espacio de circulación resulta limitado. Asimismo, se observaron **problemas estructurales vinculados al mantenimiento del edificio:** paredes con humedad visible, instalaciones eléctricas precarias con cables expuestos y uso de extensiones múltiples, así como la ausencia de dispositivos de seguridad contra incendios. No se verificaron matafuegos accesibles ni cajas de mangueras, y la salida de emergencia del pabellón se encontraba cerrada con candado.

Una situación particularmente crítica se constató en los **departamentos de madres N° 1 y N° 2**, espacios destinados al alojamiento de mujeres embarazadas o con hijos pequeños. Al momento de la **inspección de mayo** ambos sectores presentaban condiciones materiales claramente deficitarias. Carecían de mobiliario básico como

mesas, sillas, heladeras o artefactos de cocina; uno de los departamentos no contaba con puerta y el otro se encontraba cerrado con una frazada a modo de cortina. Las ventanas presentaban deterioro -algunas sin acrílico y otras cubiertas con telas o frazadas- y no tenían acceso a agua caliente por lo cual la persona allí alojada debía trasladarse a otros sectores de la unidad para higienizarse. **Se constató además la presencia de colchones directamente sobre el suelo**, ausencia de sistemas de ventilación y calefacción, iluminación insuficiente y deterioro generalizado de las paredes, con revoques desprendidos y humedad visible. **Las instalaciones eléctricas no resultaban seguras y tampoco se observaron dispositivos contra incendios**, señalización de emergencia ni planos de evacuación. **Sin embargo, en las inspecciones de diciembre se constató que dicha situación había sido intervenida y modificada**, habiéndose reparado las puertas y ventanas, instalando mobiliario básico para el uso diario (sillas, mesa) mejorando sustancialmente las condiciones materiales del lugar.

El **departamento de madres N° 3**, donde reside una mujer junto a dos niños pequeños, presenta condiciones materiales sensiblemente mejores. El espacio cuenta con cocina equipada con horno y hornallas, heladera con freezer y alacenas, así como con un baño completo con inodoro, bidet y ducha con provisión de agua fría y caliente. La habitación dispone de camas, ropa de cama y mobiliario para guardado, y se constató una adecuada ventilación e iluminación natural. Asimismo, se observó la presencia de un patio interno destinado a recreación, cuyo uso se organiza mediante turnos diferenciados. No obstante, este sector presenta algunas limitaciones relevantes. En particular, se constató la ausencia de un sistema de calefacción adecuado. La persona alojada manifestó que, durante los períodos de bajas temperaturas, utiliza el horno o las hornallas para calefaccionar el ambiente, práctica que implica un riesgo potencial para la seguridad y la salud de quienes habitan el lugar.

En contraste con lo anterior, **la casa externa** -ubicada frente al edificio principal- **presenta condiciones materiales significativamente más adecuadas**. Allí residen dos mujeres en un espacio que cuenta con cocina-comedor equipada, dormitorio y baño en buen estado de funcionamiento. Se constató la presencia de mobiliario completo, adecuada ventilación e iluminación natural, calefacción operativa y condiciones

generales de mantenimiento satisfactorias. No obstante, al igual que en otros sectores de la unidad, tampoco se observaron matafuegos visibles (estaban en el sector de administración ni señalización de emergencia).

En conjunto, la inspección permitió constatar que la Unidad de Detención N° 16 presenta una fuerte heterogeneidad en las condiciones de habitabilidad entre los distintos sectores de alojamiento. Mientras algunos espacios ofrecen condiciones materiales aceptables, otros -particularmente los destinados a mujeres embarazadas o con hijos- presentan deficiencias estructurales significativas que requieren intervenciones urgentes a fin de garantizar condiciones compatibles con los estándares de derechos humanos aplicables a contextos de encierro.

Algunas imágenes de la Unidad

Pabellón 6 (mayo 2025)





Pabellón 6 (mayo 2025)



Departamentos de madres (mayo de 2025)

Reclamos de las personas privadas de libertad

Durante la inspección se realizaron entrevistas grupales con las mujeres alojadas en los distintos sectores de la unidad -en particular en el pabellón 6, los departamentos de madres y la casa externa-, así como conversaciones informales durante el recorrido por las instalaciones. Los testimonios recogidos coincidieron en señalar que, **desde el monitoreo anterior, no se han producido mejoras sustantivas en las condiciones de detención.**

En materia de **infraestructura y condiciones materiales**, los reclamos se concentraron principalmente en el deterioro de los departamentos de madres N° 1 y N° 2, señalados como espacios con serias deficiencias edilicias. **Las mujeres entrevistadas manifestaron la falta de agua caliente en duchas y griferías, la ausencia de ventilación adecuada y la carencia de mobiliario básico** en algunos sectores. Asimismo, indicaron que los colchones disponibles presentan un avanzado estado de deterioro y que no son renovados periódicamente.

En relación con **salud y atención médica**, se reiteraron **dificultades para acceder a consultas médicas** generales, así como a controles ginecológicos y atención odontológica. También se señalaron **problemas vinculados al seguimiento de tratamientos de salud mental**, particularmente en casos de medicación psiquiátrica, y demoras o irregularidades en la provisión y administración de medicamentos.

Respecto de **higiene y alimentación**, varias de las mujeres entrevistadas manifestaron que **las viandas suelen llegar en mal estado**, con olor desagradable o mala cocción, lo que en muchos casos las lleva a recurrir a alimentos provistos por sus familiares. Asimismo, se indicó que **no existe un menú diferenciado para los niños que residen en la unidad** junto a sus madres. También se mencionó la falta de provisión regular de elementos de higiene personal y de productos de limpieza para los espacios comunes.

En cuanto a **actividades educativas y formativas**, se señaló la **ausencia de talleres de formación profesional y la suspensión de actividades educativas presenciales** al momento de la inspección. Algunas de las mujeres que cursan estudios superiores manifestaron además dificultades vinculadas a la conectividad necesaria para sostener sus trayectorias educativas a distancia.

Por último, se mencionaron **problemas relacionados con la comunicación y la convivencia dentro de la unidad**. En particular, se señaló que el acceso a teléfonos celulares se realiza en

condiciones desiguales según el sector de alojamiento, y que el espacio destinado a las llamadas en el pabellón general -un pequeño “box” ubicado entre rejas- no garantiza privacidad. Asimismo, las mujeres entrevistadas manifestaron que son **recurrentes las situaciones conflictivas con ellas y que eso ha tenido impacto en el conjunto de la población alojada.**

Entrevista con autoridades de la Unidad

Durante la inspección de abril se mantuvo una reunión con la subcomisaria Nancy Vilcavil, quien se encontraba a cargo de la unidad al momento de la visita, en ausencia de la comisaria titular, Rosa Brantz. Participó también la subcomisaria Carolina Hernández, responsable del área de Tratamiento. En el intercambio mantenido con las autoridades se abordaron distintos aspectos vinculados al funcionamiento general de la unidad. Uno de los temas señalados fue **la existencia de situaciones de convivencia conflictiva entre algunas de las mujeres alojadas**, particularmente en el sector de madres. Según se informó, un episodio reciente de agresión y daños materiales ocasionados por una de las mujeres privadas de libertad obligó a reorganizar temporalmente el uso de algunos espacios de la unidad y a establecer turnos diferenciados para la utilización del patio. Asimismo, esta situación derivó en la suspensión momentánea de ciertas actividades educativas presenciales como medida preventiva.

En relación con el área de salud, las autoridades informaron que la atención sanitaria cotidiana se encuentra a cargo de una enfermera que concurre a la unidad en horario vespertino. Esta profesional organiza la administración de la medicación para las personas que cuentan con prescripción médica, tarea que luego es ejecutada por el personal de custodia durante el resto del día. Ante situaciones de urgencia, se recurre al Hospital Heller o al sistema de emergencias médicas. Las consultas médicas clínicas, odontológicas y de salud mental se realizan principalmente en el área de salud de la Unidad 11, a donde las personas privadas de libertad son derivadas mediante traslados programados. Asimismo, se indicó que algunas mujeres reciben atención psicológica en centros de salud barriales. Las autoridades señalaron también que los controles ginecológicos se gestionan a través del sistema hospitalario público. Debido a las demoras en la obtención de turnos, se informó que se articuló con la Cooperativa CALF la realización de una jornada sanitaria en la unidad, durante la cual se efectuaron mamografías y se completaron esquemas de vacunación para las mujeres que lo requirieran.

En cuanto a la **provisión de insumos vinculados a la salud sexual y reproductiva**, se indicó que las toallas higiénicas y copas menstruales son entregadas por la Subsecretaría de las Mujeres de la Provincia, organismo que también realiza periódicamente charlas y talleres vinculados a educación sexual, prevención de enfermedades de transmisión sexual y violencia de género.

En materia **logística**, las autoridades informaron que la unidad dispone de un único vehículo -un automóvil no carrozado- que se utiliza para la totalidad de los traslados, tanto médicos como judiciales. Esta situación genera dificultades operativas y obliga en ocasiones a solicitar apoyo a otras unidades penitenciarias para realizar determinados traslados.

Respecto del **acceso a la educación**, se advirtió que las clases presenciales no se desarrollan de manera regular, sino que se suspenden reiteradamente ante la ocurrencia de conflictos de convivencia dentro de la unidad. En ese mismo sentido, la implementación del sistema de “burbujas” opera como un factor adicional de restricción, en tanto limita la posibilidad de encuentro entre las personas detenidas y, consecuentemente, dificulta el acceso efectivo a las aulas y a las instancias educativas colectivas. No obstante estas limitaciones, se informó que algunas mujeres continúan sosteniendo trayectorias educativas en distintos niveles: una persona se encuentra cursando el nivel primario, dos el nivel medio, varias acceden a estudios terciarios a distancia a través del Instituto Potenciar, y dos mujeres cursan carreras universitarias bajo modalidades virtuales. Asimismo, se indicó que en la unidad se dictan talleres de carácter estético-expresivo -como cerámica, música y educación física-, aunque se informó que, durante el año, no se realizaron cursos de formación profesional.

Finalmente, las autoridades informaron que la unidad recibe visitas regulares de la Pastoral Carcelaria del Obispado de Neuquén, cuyos integrantes realizan encuentros con las personas alojadas en la unidad.

Conclusión y análisis

Las condiciones denunciadas en el informe de monitoreo de 2024 **persisten al momento de esta inspección sin modificaciones sustantivas**. En este sentido, las inspecciones realizadas en 2025 permite identificar **cinco núcleos problemáticos que estructuran la situación actual** de la Unidad de Detención N° 16: las condiciones materiales de alojamiento, las limitaciones en el acceso efectivo a la salud, las restricciones en el acceso a actividades educativas y laborales,

las dificultades vinculadas a la convivencia interna y, la situación de las infancias privadas de su libertad junto con sus madres

En relación con las **condiciones materiales**, la unidad presenta una marcada heterogeneidad entre los distintos sectores de alojamiento. Mientras algunos espacios presentan condiciones relativamente adecuadas, otros mantienen **deficiencias estructurales significativas**.

En **materia de salud**, la atención disponible depende en gran medida de la articulación con la Unidad de Detención N° 11 y del sistema público de salud, lo que condiciona el acceso efectivo a consultas médicas, odontológicas y de salud mental.

Respecto del acceso a **actividades educativas y laborales**, se constató la ausencia de talleres de formación profesional y la interrupción o suspensión de algunas actividades educativas presenciales, lo que limita las posibilidades de acceso a instancias de formación y desarrollo personal dentro de la unidad.

En relación con las **dificultades en la convivencia interna constituyen un elemento que incide de manera directa en la vida cotidiana de la unidad**. Los conflictos entre las personas alojadas, así como las tensiones derivadas de la organización de los espacios comunes y de las modalidades de alojamiento, impactan en el desarrollo de actividades educativas, laborales y recreativas, y requieren estrategias institucionales específicas orientadas a su abordaje. Se constató que la implementación del sistema de “burbujas” prolongado en el tiempo (que implica el aislamiento por celdas durante una determinada cantidad de horas) resulta contraproducente para la convivencia interna, generando entre las mujeres alojadas situaciones de mayor violencia, lo cual degrada considerablemente las condiciones de vida y habitabilidad.

En lo que respecta a la situación de las infancias que permanecen alojadas junto a sus madres, se advierte un escenario de particular vulnerabilidad que requiere un abordaje urgente y específico por parte del Estado. La permanencia de niños y niñas en un contexto de encierro, aun cuando se encuentre formalmente habilitada, resulta tensionada con lo establecido por la Ley Provincial N° 2302 de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, así como con los principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular en lo relativo al interés superior del niño y al derecho a desarrollarse en un entorno adecuado para su crecimiento integral.

En conjunto, **las condiciones observadas evidencian la persistencia de problemas estructurales ya señalados en monitoreos anteriores.** La continuidad de estas deficiencias pone de manifiesto la ausencia de intervenciones estructurales capaces de revertir los problemas detectados, incluso en el contexto de la emergencia penitenciaria declarada en la provincia.

Recomendaciones

Con base en lo constatado durante las inspecciones realizadas en la Unidad de Detención N° 16 a lo largo del año 2025, y en función de los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos aplicables a la privación de libertad, este Comité recomienda:

1. Infraestructura y condiciones materiales

- Realizar obras de mejora y mantenimiento en los sectores de alojamiento que presentan mayores deficiencias, en particular en los departamentos destinados a madres, garantizando condiciones adecuadas de habitabilidad, ventilación, iluminación y funcionamiento de las instalaciones sanitarias.
- Garantizar la provisión de mobiliario básico suficiente para las personas alojadas y para los niños que residen en la unidad junto a sus madres.
- Adecuar los espacios destinados al alojamiento de mujeres con hijos o hijas a estándares que contemplen las necesidades específicas de la niñez en contexto de encierro.
- Fortalecer dispositivos de seguridad contra incendios y realizar revisiones periódicas de las instalaciones eléctricas de la unidad.

2. Salud

- Fortalecer la atención sanitaria dentro de la unidad mediante una mayor presencia de profesionales de salud, en articulación con la Unidad de Detención N° 11 y el sistema público de salud.
- Garantizar el acceso regular a controles médicos, atención odontológica y seguimiento de tratamientos de salud mental.

- Implementar mecanismos que permitan asegurar la continuidad de los tratamientos médicos y la provisión regular de medicamentos.
- Garantizar controles médicos periódicos para mujeres embarazadas y atención pediátrica adecuada para los niños que residen en la unidad.

3. Educación, trabajo y actividades

- Restablecer y ampliar la oferta educativa dentro de la unidad, garantizando la continuidad de las actividades educativas presenciales.
- Implementar talleres de formación profesional y programas de trabajo remunerado conforme a lo establecido en la Ley de Ejecución Penal N° 24.660.
- Promover actividades recreativas y formativas que contribuyan a la organización del tiempo cotidiano dentro de la unidad.

4. Convivencia y dinámica institucional

- Desarrollar estrategias institucionales orientadas a la prevención y abordaje de conflictos entre las personas alojadas, promoviendo mecanismos de mediación y resolución pacífica de conflictos.
- Fortalecer las políticas de tratamiento penitenciario orientadas a mejorar la convivencia interna y las condiciones de vida dentro de la unidad.
- Implementar dispositivos de acompañamiento y seguimiento para mujeres que atraviesan situaciones de especial vulnerabilidad, particularmente aquellas que conviven con sus hijos o hijas dentro del establecimiento.

Al igual que en los casos de las Unidades de Detención 11 y 12, muchas de estas problemáticas ya habían sido señaladas en monitoreos anteriores. En este sentido, desde el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura manifestamos nuestra preocupación por la persistencia de dificultades estructurales que afectan las condiciones de detención en la unidad, algunas de las cuales requieren intervenciones básicas y de rápida implementación. La permanencia de estas situaciones impacta directamente en las personas privadas de libertad y en sus familias, particularmente en el caso de los niños y niñas que residen en la unidad junto a sus madres,

quienes requieren condiciones de alojamiento y atención acordes con estándares reforzados de protección.

En función de lo expuesto, este Comité recomienda a las autoridades competentes adoptar medidas concretas y urgentes que permitan revertir las situaciones aquí señaladas, en el marco de políticas penitenciarias respetuosas de los derechos humanos, de la legislación vigente y de los estándares internacionales aplicables.

Monitoreo de comisarías

En continuidad con las acciones de monitoreo realizadas durante el año 2024, y conforme a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3213, el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura llevó adelante durante el año 2025 una serie de inspecciones en dependencias policiales de la provincia del Neuquén utilizadas para el alojamiento de personas privadas de libertad. **Estas visitas se realizaron en distintas comisarías de las ciudades de Neuquén, Plottier y Centenario**, y tuvieron como objetivo principal verificar si, luego del informe presentado por este Comité en septiembre de 2024, se habían producido modificaciones sustantivas en las condiciones de detención oportunamente señaladas. También se realizaron inspecciones a comisarías de las ciudades de Cutral Có, Zapala, Junín de los Andes y San Martín de los Andes, que serán analizadas en el apartado siguiente.

A diferencia del relevamiento realizado en 2024 -que incluyó un monitoreo exhaustivo de la totalidad de las dependencias policiales que alojaban personas privadas de libertad en el área metropolitana, **las inspecciones efectuadas durante 2025 tuvieron un carácter de seguimiento y control**. En este sentido, se priorizó la verificación directa de las condiciones materiales de detención, el acceso a derechos básicos y la situación procesal de las personas alojadas, con el propósito de evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas previamente por este Comité. Las visitas incluyeron entrevistas con las autoridades de cada dependencia, recorridos por los sectores de alojamiento, observación directa de las condiciones materiales de detención y conversaciones con personas privadas de libertad. Asimismo, se relevaron aspectos vinculados al acceso a la alimentación, la atención sanitaria, las condiciones de higiene, el acceso a la comunicación con familiares y defensores, y las

dinámicas cotidianas de encierro. En concreto, se inspeccionaron las comisarías 7 y 46 de la ciudad de Plottier, las comisarías 5 de Centenario y 1, 2 y 3 de la ciudad de Neuquén.

Tal como se señaló en el informe de 2024, **las comisarías y otras dependencias policiales constituyen espacios diseñados para detenciones de carácter transitorio**, por lapsos breves que en general no deberían exceder algunas horas o pocos días. Sin embargo, en la práctica **continúan siendo utilizadas para el alojamiento de personas privadas de libertad durante períodos considerablemente más prolongados**, incluyendo personas con condena firme. Esta situación configura una distorsión significativa en el funcionamiento del sistema de privación de libertad y expone a las personas allí alojadas a condiciones de detención que, en muchos casos, resultan incompatibles con los estándares constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos.

En las páginas que siguen se presentan, en primer lugar, algunas consideraciones generales sobre el uso de comisarías como espacios de detención prolongada, para luego describir el panorama actual del alojamiento en estas dependencias y los principales problemas estructurales observados durante las inspecciones realizadas en 2025.

Las comisarías como espacios de detención prolongada

Tal como se señaló en el diagnóstico general de este informe, uno de los rasgos más persistentes del sistema de privación de libertad en la provincia del Neuquén es la **utilización sostenida de dependencias policiales como espacios de alojamiento prolongado de personas privadas de libertad**. Si bien las comisarías están concebidas normativamente como espacios destinados a detenciones transitorias -generalmente vinculadas a procedimientos policiales, contraventores, o a la espera de traslados hacia unidades de detención-, en la práctica se han consolidado como lugares de alojamiento por períodos considerablemente más prolongados. Esta situación genera una distorsión significativa entre el diseño formal del sistema de privación de libertad y su funcionamiento real. Este fenómeno no constituye una situación excepcional ni coyuntural. Por el contrario, forma parte de una dinámica estructural que se ha profundizado en los últimos años como consecuencia del aumento sostenido de la población privada de libertad y de las limitaciones del sistema carcelario para absorber ese crecimiento. En este contexto, **las comisarías han pasado a operar como un subsistema informal de**

encarcelamiento, en el que permanecen alojadas personas durante semanas o incluso meses, incluyendo en algunos casos personas con condena firme.

Como es sabido, la permanencia prolongada en dependencias policiales produce efectos particularmente gravosos en términos de derechos humanos. A diferencia de las unidades de detención, **las comisarías carecen de infraestructura adecuada para el alojamiento permanente de personas**. Los espacios de encierro suelen ser aún mucho más reducidos que los de las unidades de detención, sin espacios de uso común, ni de circulación ni destinados a actividades educativas, laborales o recreativas. En varias dependencias tampoco se dispone de patios o áreas de esparcimiento, lo que implica que las personas alojadas permanezcan durante largos períodos en condiciones de encierro prácticamente permanente y **carezcan de la posibilidad de acceder a derechos que les corresponden**. Esta situación se ve agravada por la presencia de personas con condena firme alojadas en comisarías, situación que resulta incompatible con el régimen de ejecución de la pena previsto por la legislación vigente. La permanencia en estos espacios restringe de manera significativa el acceso a derechos vinculados a la progresividad del régimen de detención, tales como el acceso a programas educativos, laborales o de tratamiento, así como a dispositivos institucionales orientados a la reinserción social.

En este sentido, el monitoreo realizado durante 2025 permitió constatar que **la totalidad de las problemáticas ya señaladas por este Comité en el informe de 2024 persisten** en las dependencias policiales de la provincia, **e incluso se han visto agudizadas**. Tanto en las comisarías que cuentan con sector de alcaidía como en aquellas que no disponen de dicho espacio, se registran graves deficiencias en materia de habitabilidad, acceso a derechos básicos y condiciones compatibles con el respeto de la dignidad humana. En síntesis, no solo no se observaron mejoras sustanciales respecto de los monitoreos realizados en 2024, sino que en varios casos las condiciones de alojamiento -particularmente en términos de habitabilidad y sobrepoblación- muestran incluso agravamiento.

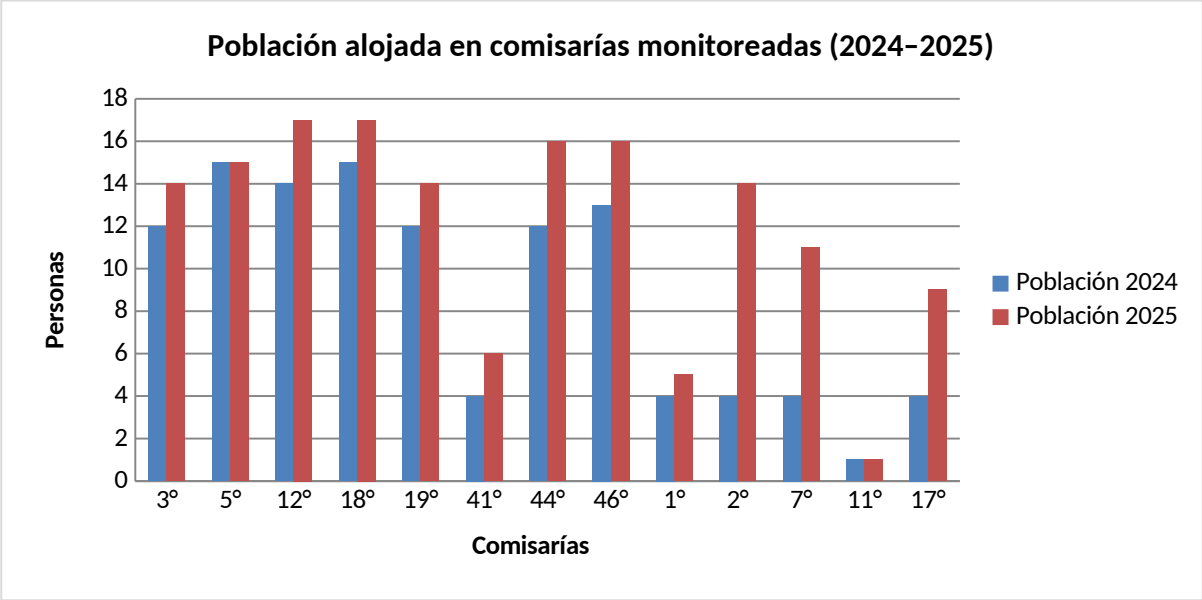
Lejos de constituir situaciones aisladas, **las condiciones observadas dan cuenta de un patrón recurrente de utilización de comisarías como espacios de detención prolongada**, caracterizado por niveles significativos de sobreocupación, deficiencias estructurales en las condiciones de habitabilidad y limitaciones en el acceso efectivo a derechos básicos como la salud, la alimentación o la comunicación con familiares y defensores. La persistencia de esta

situación pone en evidencia las tensiones existentes entre el diseño normativo del sistema de privación de libertad y su funcionamiento real. En la práctica, las comisarías continúan siendo utilizadas como una respuesta estructural frente a la sobreocupación de las unidades de detención, consolidándose de hecho como un componente permanente del sistema de encierro provincial. Cabe recordar que, tal como se señaló en el apartado de diagnóstico de este informe, el uso prolongado de dependencias policiales como espacios de alojamiento constituye uno de los rasgos más problemáticos del sistema de encierro provincial. En ese sentido, el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas expresó recientemente su seria preocupación por la detención prolongada en comisarías y otras dependencias policiales en la Argentina, e instó al Estado argentino a poner fin a esta práctica y garantizar el traslado de las personas detenidas a establecimientos adecuados. La situación observada en la provincia del Neuquén se inscribe claramente en ese escenario, particularmente si se considera que, como también se expuso en el diagnóstico precedente, las comisarías que informaron cupos habilitados presentan **niveles de ocupación que alcanzan el 216 % de su capacidad oficial** (es decir, 116% por encima de lo estipulado oficialmente), configurando un cuadro de hacinamiento estructural incompatible con los estándares mínimos de trato digno establecidos por la normativa nacional e internacional.

Panorama actual del alojamiento en comisarías

Las inspecciones realizadas durante 2025 permitieron relevar la situación de distintas dependencias policiales del área metropolitana de la provincia que continúan siendo utilizadas para el alojamiento de personas privadas de libertad. En las comisarías inspeccionadas se constató la presencia tanto de personas procesadas como de personas con condena firme, algunas de ellas alojadas en estas dependencias durante períodos que exceden ampliamente el carácter transitorio que deberían tener estos espacios. Los monitoreos permitieron verificar que **las condiciones observadas en 2024 no solo no han experimentado mejoras sustantivas, sino que han empeorado** si se tiene en cuenta el **aumento de la población privada de su libertad**. En este sentido, los relevamientos realizados durante 2025 muestran además un incremento significativo en la cantidad de personas alojadas en comisarías respecto del año anterior. **Considerando solo las dependencias monitoreadas en ambos períodos, la población detenida pasó de 96 personas en diciembre de 2024 a 137 en diciembre de 2025**, lo que

representa un incremento del 42,7 % en el número de personas privadas de libertad alojadas en dependencias policiales. El crecimiento se observa en casi todas las comisarías del área metropolitana, destacándose especialmente los casos de la Comisaría 2ª de Neuquén (de 4 a 14 personas) y la Comisaría 7ª de Plottier (de 4 a 11)



Fuente: elaboración propia en base a datos suministrados por al DSP y monitoreos del CPPT

Estos datos confirman la tendencia señalada en los apartados anteriores: lejos de reducirse, el uso de dependencias policiales como espacios de alojamiento de personas privadas de libertad continúa expandiéndose, profundizando la presión sobre instalaciones que no fueron diseñadas para cumplir esa función.

Problemas estructurales persistentes

Tal como se expuso en el Informe Anual 2024 de este Comité, las condiciones de detención en dependencias policiales de la provincia presentan una serie de problemáticas estructurales que fueron analizadas en detalle en aquel documento, incluyendo descripciones pormenorizadas e imágenes que ilustran las condiciones materiales de alojamiento observadas durante los monitoreos. Dado que muchas de esas situaciones se mantienen sin modificaciones sustantivas al momento de las inspecciones realizadas durante 2025, en este apartado se presenta únicamente una síntesis de los principales problemas identificados. Para

un desarrollo más detallado de estas condiciones y de los registros documentales correspondientes, se remite al informe mencionado, [disponible en el siguiente enlace](#).

Entre los problemas más recurrentes se encuentran, en primer lugar, las **situaciones de sobreocupación de los espacios de alojamiento**. En la totalidad de las dependencias se constató que la cantidad de personas detenidas supera el número de plazas disponibles, lo que obliga a utilizar sectores no previstos para el alojamiento (baños, pasillos) o a disponer colchones directamente sobre el piso de las celdas. Ello, con el agregado, como fue señalado, de que las plazas disponibles en la mayoría de los casos son para la estancia de contraventores (por pocas horas) y no para el alojamiento permanente.

Las **condiciones materiales de detención presentan también deficiencias significativas**. Las celdas suelen ser de dimensiones reducidas, con ventilación limitada y escaso ingreso de luz natural. En la mayoría de los casos se observaron instalaciones eléctricas precarias, sanitarios deteriorados y ausencia de equipamiento básico para el uso cotidiano. Asimismo, algunas dependencias carecen de espacios de uso común, patios o sectores destinados a la circulación de las personas alojadas.

Las **condiciones de higiene constituyen otro aspecto deficitario**. La provisión de elementos de higiene personal y de limpieza depende en muchos casos de los aportes realizados por familiares, mientras que el mantenimiento de los espacios de alojamiento resulta insuficiente para garantizar condiciones adecuadas de salubridad.

En relación con la alimentación, casi la totalidad de las personas entrevistadas señalaron reiteradamente problemas vinculados a la calidad de las viandas provistas por las empresas contratadas, y la mayoría manifestó que, en general, no consumen los alimentos ofrecidos debido a su mal estado. Ello lleva a que gran parte de la alimentación dependa de los alimentos que reciben de sus familiares, lo cual introduce además desigualdades entre las personas detenidas según el nivel de apoyo familiar con el que cuentan.

Otro rasgo común observado en las dependencias policiales relevadas es la **ausencia total de actividades educativas, laborales o recreativas**. A diferencia de lo que ocurre en las unidades de detención, las comisarías carecen de infraestructura y programas destinados a este tipo de actividades, por lo que las personas detenidas permanecen la mayor parte del tiempo dentro de las celdas o en los sectores de alojamiento sin posibilidades de ocupación del tiempo.

Finalmente, se registran **limitaciones en el acceso a la atención sanitaria**. En general, las consultas médicas deben gestionarse mediante traslados hacia hospitales u otras instituciones, lo que en la práctica genera demoras en la atención, particularmente cuando se trata de turnos programados.

Situaciones observadas en las comisarías inspeccionadas

Las inspecciones realizadas durante 2025 permitieron constatar, en distintas dependencias policiales del área metropolitana, situaciones que reflejan con claridad las problemáticas estructurales señaladas en los apartados precedentes. Las condiciones observadas en varias de las comisarías relevadas resultan particularmente preocupantes en términos de habitabilidad, acceso a derechos básicos y respeto por la dignidad de las personas privadas de libertad.

En la Comisaría 1º de la ciudad de Neuquén se constató una situación de sobrepoblación significativa, dado que se encuentran alojadas cinco personas en un sector cuyo cupo habilitado es de una sola persona. Las personas detenidas se encontraban alojadas en una celda general de aproximadamente tres por cuatro metros, sin camas ni camastros, durmiendo en colchones colocados directamente sobre el piso. La dependencia no cuenta con patio, sector de uso común ni cocina, por lo que **las personas permanecen encerradas durante todo el día en un espacio reducido y sin posibilidad de realizar actividades**. La celda carece de ventanas, lo que implica ausencia total de luz natural. La iluminación artificial es escasa y depende exclusivamente del personal policial, ya que el interruptor se encuentra fuera del sector de alojamiento. El baño, por su parte, permanece prácticamente a oscuras y presenta instalaciones precarias.

La situación observada en la **Comisaría 3º** resulta igualmente crítica. Si bien el cupo informado por la dependencia es de ocho plazas, al momento del monitoreo se encontraban alojadas 15 personas (17 se informaron oficialmente al 1 de diciembre), **varias de ellas durmiendo en colchones colocados directamente sobre el piso**. Las celdas presentan dimensiones reducidas y condiciones materiales deficientes: iluminación natural muy limitada, instalaciones eléctricas precarias y sanitarios deteriorados. Las duchas consisten en mangueras que cuelgan del techo pero las personas detenidas no cuentan con autonomía para acceder al agua, debiendo solicitar al personal policial que habilite su uso. Asimismo, se constató la utilización permanente de espacios originalmente destinados a otros fines. La denominada “celda de

contraventores” se encontraba ocupada de manera permanente por dos personas, pese a carecer de instalaciones sanitarias adecuadas, y la celda destinada a encuentros íntimos estaba siendo utilizada como espacio de alojamiento regular. Las personas entrevistadas manifestaron además convivir con presencia de insectos y señalaron problemas reiterados con la calidad de las viandas alimentarias. Tampoco cuentan con acceso a patio ni a actividades educativas o laborales.

En la **Comisaría 7°** de la ciudad de Plottier también se observaron condiciones materiales de detención gravemente deficitarias. No cuenta con sector alcaidía y solo tiene tres calabozos para contraventores que han debido ser modificados para alojar a personas de manera permanente. **Durante 2025, habitaron ese espacio once personas, con un grado de hacinamiento inhumano.** Además, Las celdas presentan dimensiones reducidas y ventilación insuficiente, mientras que las condiciones de habitabilidad resultan claramente inadecuadas para el alojamiento prolongado de personas. Las personas entrevistadas señalaron además problemas vinculados a la calidad de la alimentación provista por la empresa contratada, la ausencia de actividades educativas o laborales. Al igual que en otras dependencias policiales relevadas, gran parte del tiempo transcurre dentro de las celdas, sin propuestas institucionales que permitan estructurar la vida cotidiana. En este sentido, es para destacar la **prohibición permanente de salir al patio** (por cuestiones de seguridad, según informó la jefatura), por lo cual **las personas allí alojadas no tienen contacto con la luz solar en todo el día.**

Durante la inspección realizada en la **Comisaría 46°** de Plottier se constataron también deficiencias en las condiciones de alojamiento. Las celdas presentan dimensiones reducidas y escaso ingreso de luz natural, mientras que las condiciones de higiene dependen en gran medida de los elementos que pueden aportar las familias de las personas detenidas. Se observó además la ausencia de actividades educativas, laborales o recreativas, lo que implica que las personas privadas de libertad permanezcan la mayor parte del tiempo dentro de los espacios de alojamiento sin acceso a propuestas formativas o de ocupación del tiempo.

En la **Comisaría 5°** de la ciudad de Centenario se registraron condiciones de alojamiento que reproducen muchas de las problemáticas observadas en otras dependencias policiales mencionadas. Las celdas presentan dimensiones reducidas y condiciones materiales que no resultan adecuadas para el alojamiento prolongado de personas privadas de libertad. Las personas entrevistadas señalaron dificultades vinculadas a la calidad de la alimentación y a la

ausencia de actividades educativas o laborales. Asimismo, se constató que el acceso a la atención sanitaria depende fundamentalmente de la posibilidad de realizar traslados hacia otras instituciones, lo que puede generar demoras en la atención cuando se trata de consultas médicas programadas.

Finalmente, en la **Comisaría 2º** de la ciudad de Neuquén se observaron también limitaciones estructurales vinculadas a la infraestructura disponible para el alojamiento de personas privadas de libertad. Los espacios de detención presentan dimensiones reducidas y condiciones de ventilación e iluminación insuficientes, lo que afecta directamente las condiciones de habitabilidad. Al igual que en otras dependencias policiales relevadas, las personas privadas de libertad no cuentan con acceso regular a actividades educativas, laborales o recreativas, permaneciendo gran parte del tiempo dentro de los espacios de alojamiento sin posibilidades de ocupación del tiempo.

En conjunto, las situaciones observadas en estas dependencias policiales permiten afirmar que el alojamiento de personas privadas de libertad en comisarías continúa desarrollándose en condiciones que distan significativamente de los estándares mínimos establecidos por la normativa nacional e internacional en materia de privación de libertad. **Lejos de constituir casos aislados, estas situaciones reflejan patrones recurrentes en las dependencias policiales utilizadas para el alojamiento de personas detenidas.**

Imágenes de algunas de las comisarías monitoreadas



Comisaría 7° de Plottier



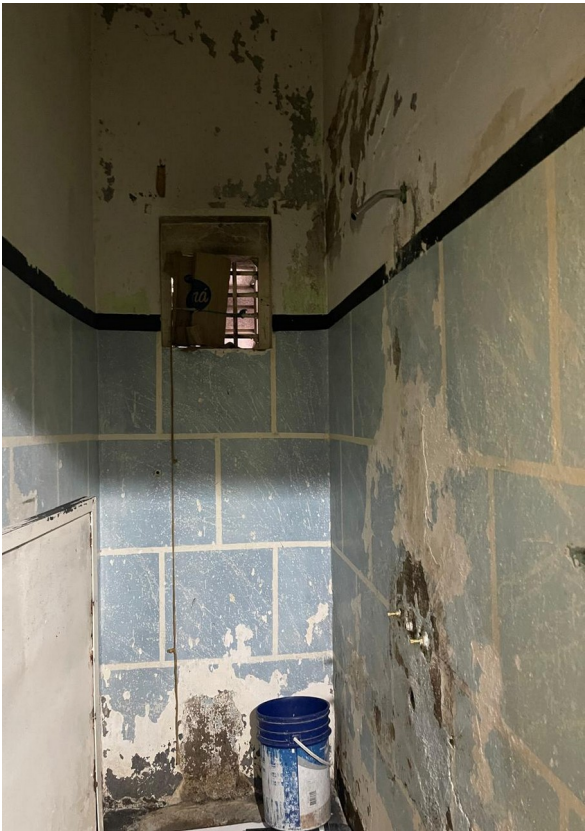
Comisaría 7° de Plottier



Comisaría 7° de Plottier



Comisaría 46° de Plottier



Comisaría 5° de Centenario



Comisaría 1° de Neuquén

Recomendaciones

A partir de lo observado durante las inspecciones realizadas en dependencias policiales de la provincia del Neuquén durante el año 2025 reseñado hasta aquí, y considerando las problemáticas ya señaladas por este organismo en el informe de monitoreo de 2024, el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura formula las siguientes recomendaciones a las autoridades competentes.

1. Uso de comisarías como espacios de detención

- Adoptar medidas urgentes orientadas a reducir y **terminar con el alojamiento de personas privadas de libertad de manera permanente en dependencias policiales**, garantizando su traslado a unidades de detención que cuenten con infraestructura y dispositivos institucionales adecuados para el cumplimiento de la pena.
- **Evitar el alojamiento en comisarías de personas con condena firme**, en tanto esta práctica resulta incompatible con el régimen de ejecución de la pena previsto en la legislación vigente y restringe el acceso a derechos vinculados a la progresividad del régimen penitenciario.
- **Restringir la detención de nuevas personas a las comisarías que no cumplan con los estándares mínimos de habitabilidad**, hasta tanto se adecúen las condiciones materiales de los sectores de alojamiento.
- **Implementar medidas alternativas al encierro en comisarías**, tales como arresto domiciliario, monitoreo electrónico u otros dispositivos previstos por la normativa vigente, especialmente en aquellos casos en que las dependencias policiales no reúnen condiciones adecuadas de alojamiento.

2. Condiciones materiales de detención

- **Adequar las condiciones materiales** de las comisarías utilizadas para el alojamiento de personas privadas de libertad a **los estándares mínimos establecidos por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**, particularmente en lo relativo a superficie mínima por persona, ventilación, iluminación, acceso a sanitarios y condiciones generales de habitabilidad.

- Incorporar las dependencias policiales utilizadas como lugares de detención en los planes de obras públicas previstos en el marco de la **Ley de Emergencia Carcelaria**, a fin de **realizar las refacciones necesarias** para garantizar condiciones de alojamiento compatibles con la dignidad humana.
- Garantizar la **instalación y mantenimiento de dispositivos de seguridad contra incendios**, incluyendo matafuegos en funcionamiento y sistemas de evacuación adecuados.
- Garantizar el acceso al aire libre y la luz natural en todas las comisarías, **adecuando los patios en aquellas dependencias que sea necesario**, para que las personas privadas de su libertad puedan acceder diariamente.

3. Acceso a derechos básicos

- Garantizar el **acceso efectivo a la atención sanitaria** para todas las personas alojadas en comisarías, incluyendo controles médicos periódicos realizados por personal del sistema público de salud.
- Asegurar la **provisión regular de elementos de higiene personal y de limpieza para celdas** y espacios comunes, así como utensilios adecuados para la alimentación.
- **Revisar integralmente el sistema de provisión de alimentos**, garantizando calidad, cantidad y condiciones adecuadas de traslado y conservación de las viandas.
- Garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio del **derecho a la vinculación familiar**, procurando espacios apropiados para la realización de visitas.
- Hasta tanto sigan habiendo casos en que existan personas con condena alojadas en comisarías, garantizar para ellas el **acceso a actividades educativas, formativas y recreativas**, conforme a lo dispuesto por la Ley de Ejecución Penal N° 24.660.

4. Coordinación institucional

- Promover la conformación de mesas de trabajo interinstitucionales entre los organismos competentes del Estado provincial con el objeto de abordar de manera integral la situación del alojamiento de personas privadas de libertad en comisarías.

Tal como puede observarse, **la mayoría de las recomendaciones aquí formuladas ya habían sido señaladas por este Comité en el informe de monitoreo de 2024**. La persistencia de estas problemáticas evidencia la ausencia de medidas estructurales destinadas a revertir las condiciones de detención en dependencias policiales y refuerza la necesidad de adoptar políticas públicas urgentes que permitan adecuar el funcionamiento del sistema provincial de privación de libertad a los estándares constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos. En este sentido, los datos relevados durante 2025 resultan particularmente preocupantes. **El incremento de la población alojada en comisarías** respecto del año anterior, junto con los niveles de sobreocupación ya señalados en el diagnóstico general de este informe -superando en algunos casos el 116% de la capacidad oficial informada, y que solo en las comisarías monitoreadas en ambos períodos se constató un incremento del 42,7 % de la población- confirman que las **dependencias policiales continúan siendo utilizadas como una respuesta estructural frente a la sobreocupación de las unidades de detención**. De este modo, espacios concebidos normativamente para detenciones breves se han transformado de hecho en un subsistema informal de encarcelamiento, en el que permanecen alojadas personas durante períodos prolongados y en condiciones que, en numerosos casos, resultan **incompatibles con los estándares mínimos establecidos por la normativa nacional e internacional en materia de derechos humanos, y significan un trato inhumano y degradante**.

Zona Centro y Zona Sur

Entre los días 18 y 20 de noviembre de 2025, el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de la provincia del Neuquén realizó una serie de monitoreos en distintas localidades de las zonas centro y sur de la provincia, en el marco de una **visita conjunta con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT)**. Estas inspecciones se llevaron adelante en ejercicio de las facultades conferidas por el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, con **el objetivo de relevar las condiciones de detención y el funcionamiento de diversos dispositivos estatales** vinculados a situaciones de privación de libertad o de especial vulnerabilidad institucional.

En el marco de estas jornadas se inspeccionaron establecimientos pertenecientes a distintos subsistemas institucionales, entre ellos **unidades de detención, dependencias policiales, dispositivos de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, instituciones de salud y espacios de alojamiento vinculados al sistema de salud mental**. En particular, se visitaron los siguientes lugares:

Unidades de Detención

- Unidad de Detención N° 31 – Zapala
- Unidad de Detención N° 32 – Zapala
- Unidad de Detención N° 42 – San Martín de los Andes
- Unidad de Detención N° 41 – Junín de los Andes
- Unidad de Detención N° 22 – Cutral Co

Dependencias policiales

- Comisaría N.° 22 – Zapala
- Comisaría N.° 48 – Zapala
- Comisaría N.° 23 – San Martín de los Andes
- Comisaría N.° 43 – San Martín de los Andes
- Comisaría N.° 25 – Junín de los Andes
- Comisaría N.° 14 – Cutral Co
- Comisaría N.° 15 – Cutral Co

Otras instituciones

- Área de Salud Mental del Hospital Ramón Carrillo – San Martín de los Andes
- Dispositivo Habitacional de Salud Mental - San Martín de los Andes
- Residencias para Personas Mayores “Casa Vitalia” – San Martín de los Andes
- Residencias para Personas Mayores “Jardines Patagónicos” – Junín de los Andes

Las inspecciones realizadas permitieron relevar las condiciones de funcionamiento de estos establecimientos, así como identificar problemáticas vinculadas con las condiciones materiales

de alojamiento, el acceso a derechos básicos, la organización de la atención sanitaria y las prácticas institucionales en contextos de encierro o de especial vulnerabilidad.

Si bien en estas localidades **el número de personas privadas de libertad es menor** que en el área metropolitana de la provincia, las visitas realizadas permiten advertir **problemas estructurales similares a los registrados en otros sectores del sistema de encierro provincial**, particularmente en relación con el uso prolongado de dependencias policiales para el alojamiento de personas detenidas, situaciones de sobreocupación en algunas unidades de detención, déficits en las condiciones materiales de habitabilidad y dificultades persistentes en el acceso a la atención de salud, especialmente en materia de salud mental.

En este apartado que sigue se presentan los **principales resultados de las inspecciones** realizadas en unidades de detención y dependencias policiales de estas localidades. Los resultados correspondientes a instituciones de salud, dispositivos de niñez y otros espacios monitoreados durante esta misma visita conjunta serán abordados en los capítulos del informe dedicados específicamente a esos ámbitos institucionales, a fin de analizarlos en el marco general de las políticas públicas correspondientes.

Unidad de Detención N° 31 – Zapala

En la UD 31 de la ciudad de Zapala se constató una situación de **sobreocupación significativa**. El establecimiento posee una capacidad declarada para 27 personas privadas de libertad, mientras que al momento de la inspección se encontraban alojadas 36 personas, lo que implica un **nivel de ocupación aproximadamente 33 % superior al cupo informado** por las autoridades de la unidad. El hacinamiento se expresa en la utilización intensiva de los espacios disponibles y en la superposición de funciones dentro de los pabellones. Durante la inspección se observó que sectores destinados a comedor o actividades cotidianas se ubican entre las camas, lo que reduce significativamente el espacio disponible para la vida diaria de las personas alojadas.

En relación con las **condiciones materiales**, se identificaron **deficiencias en el mantenimiento de instalaciones eléctricas y sanitarias**, así como deterioro en paredes, puertas y otros elementos de infraestructura. Estas condiciones incrementan los riesgos asociados a la permanencia prolongada en el establecimiento y afectan las condiciones generales de

habitabilidad. Durante las entrevistas realizadas, las personas privadas de libertad manifestaron reiteradas **críticas respecto de la calidad de la alimentación**, señalando que las viandas resultan poco variadas y que, en algunos casos, presentan problemas vinculados con el sabor o las condiciones en que son transportadas y distribuidas.

En materia de **salud**, si bien existe articulación con el hospital local para la atención médica general, se registraron **dificultades en el acceso a atención psicológica y psiquiátrica**, situación que constituye una problemática recurrente en distintas unidades del sistema penitenciario provincial. La ausencia de equipos especializados para abordar problemáticas de salud mental genera limitaciones en la atención integral de las personas alojadas. Asimismo, se observó que en uno de los pabellones se encuentran alojados adultos mayores, lo que demanda condiciones específicas de atención en materia de salud y acompañamiento, particularmente en contextos de encierro prolongado.

En cuanto a la comunicación con el exterior, las personas privadas de libertad cuentan con acceso a teléfonos celulares autorizados, práctica que se implementó originalmente durante la pandemia y que continúa vigente.





Unidad de Detención N° 32 - Zapala

En la UD32 se encontraban alojadas 23 personas privadas de libertad sobre una capacidad declarada de 24 plazas, por lo que el establecimiento funciona prácticamente al límite de su capacidad operativa.

En **materia educativa**, la unidad cuenta con una escuela trailer equipada con baño, donde se desarrollan actividades de educación primaria, secundaria y formación profesional. Las clases se organizan mediante un sistema de “burbujas” que alternan semanalmente, lo que permite la participación de distintos grupos de personas privadas de libertad.

En relación con la **atención de salud**, la unidad dispone de dos enfermeros, pero no cuenta con un equipo de salud mental propio, por lo que las personas detenidas no reciben atención psicológica regular. La atención psiquiátrica se articula con dificultad con el equipo de la Unidad de Detención N° 11, situación que genera demoras y limitaciones en el acceso a tratamientos. Según lo manifestado por las propias autoridades de la unidad, **resulta necesario contar con un equipo especializado que garantice la atención psicológica** de la población alojada.

Durante la inspección también se observaron **deficiencias en las condiciones materiales de alojamiento**. Si bien las celdas cuentan con agua caliente y el sistema de calefacción funciona correctamente, se registraron goteras en algunos sectores y colchones en muy mal estado, lo que genera molestias físicas y dolores corporales entre las personas alojadas. Asimismo, se constató que los matafuegos no se encuentran visibles en el sector de ingreso y que el gabinete de prevención de incendios carece de manguera, lo que representa una deficiencia en materia de seguridad. El sector de cocina cuenta con una mesa de trabajo amplia, un televisor y una heladera en buen estado, aunque la cocina presenta fallas en su funcionamiento. En relación con la alimentación, las personas entrevistadas señalaron que el sistema se basa en viandas distribuidas al mediodía y por la tarde, sin provisión de desayuno y únicamente con té por la tarde. Según lo manifestado por las personas alojadas, la comida suele llegar en mal estado o con escasa calidad, situación que en algunos casos habría generado episodios de malestar estomacal. En este contexto, y aprovechando la posibilidad de utilizar billeteras virtuales, **las personas privadas de libertad se organizan para realizar compras colectivas de alimentos a proveedores mayoristas**, lo que les permite complementar la alimentación recibida.

En materia de actividades, se desarrollan tareas vinculadas a huerta, limpieza y albañilería, aunque **las personas entrevistadas señalaron que no reciben remuneración por los trabajos realizados**. En cuanto a la comunicación con el exterior, todas las personas alojadas cuentan con **acceso a teléfonos celulares autorizados** con conexión a internet, lo que facilita el contacto con familiares y allegados. Las visitas se organizan en días rotativos entre los distintos sectores de la unidad. Se desarrollan fuera del pabellón y permiten la participación de niñas y niños. La unidad también cuenta con la posibilidad de visitas íntimas.

En relación con la higiene, las personas privadas de libertad reciben elementos de higiene personal una vez al mes, mientras que los insumos para la limpieza del pabellón se distribuyen semanalmente. Finalmente, el sector de preingreso, utilizado como **espacio de aislamiento**, presentaba al momento de la inspección dos personas alojadas. Las personas ubicadas en este sector reciben material educativo impreso, pero no participan de instancias presenciales con docentes. Asimismo, realizan algunas actividades como el corte de césped en el predio de la unidad, tareas que tampoco son remuneradas.



Unidad de Detención N° 41 – Junín de los Andes

Al momento de la inspección realizada en la UD 41 de la localidad de Junín de los Andes se encontraban alojadas 27 personas privadas de libertad pese a que el establecimiento cuenta con un cupo oficial de 13 plazas. Esta situación implica un **nivel de ocupación superior al 200 % de su capacidad declarada**, lo que configura un escenario de sobreocupación muy preocupante. La unidad **funciona en estrecha relación con la Comisaría N° 23**, con la que comparte infraestructura básica -entre ella los tanques de agua-, lo que genera dificultades en el suministro y evidencia la limitada autonomía edilicia del establecimiento. Según lo informado por las autoridades, la unidad no cuenta con disponibilidad de terreno para ampliar sus instalaciones, lo que limita las posibilidades de mejorar o expandir su capacidad de alojamiento.

En relación con las **condiciones materiales**, durante el relevamiento se observaron problemas de mantenimiento en distintos sectores del establecimiento. En uno de los pabellones se constató la ausencia de cielorraso, lo que provoca filtraciones de agua cuando llueve o nieva. Asimismo, las ventanas se encuentran ubicadas en sectores altos, lo que limita el ingreso de luz natural. Los baños son compartidos y presentan signos de **deterioro, humedad y deficiencias en el sistema de iluminación, particularmente en el área de letrinas y duchas**. En los espacios comunes se registró limitada disponibilidad de lugares de uso colectivo, con sectores reducidos que obligan a las personas alojadas a turnarse para utilizarlos. En una de las celdas relevadas se constató la presencia de tres cuchetas en un mismo espacio junto a una mesa central y un baño compartido, **situación que genera condiciones de hacinamiento**. Según lo manifestado por las personas entrevistadas, algunas reparaciones menores en los baños son realizadas por las propias personas privadas de libertad con materiales que les acercan sus familiares.

En **materia educativa**, la unidad mantiene actividades de educación primaria y secundaria, registrándose durante el año alrededor de 180 días de clases. Asimismo, se desarrollan instancias de formación profesional, entre ellas cursos de electrónica, carpintería de banco y actividades de huerta. Parte de los productos elaborados en estas actividades son comercializados en una feria que se realiza periódicamente en el ingreso de la unidad, lo que permite a las personas privadas de libertad obtener recursos para cubrir algunas necesidades cotidianas.

En relación con la **atención de salud**, la unidad no cuenta con personal de enfermería permanente. Los turnos médicos se gestionan a través del sistema hospitalario provincial y las urgencias son derivadas a la guardia del hospital local. Según lo manifestado por las personas entrevistadas, el acceso a especialidades médicas presenta demoras, particularmente en el caso de consultas oftalmológicas. Durante las entrevistas también se registraron **reclamos vinculados al funcionamiento del gabinete criminológico**, señalándose demoras en la realización de entrevistas e informes necesarios para la evaluación de la situación de las personas privadas de libertad. De igual modo, se mencionaron dificultades en la comunicación con la Defensa Pública, indicando que los intentos de contacto no siempre obtienen respuesta.

En relación con la **alimentación**, las personas entrevistadas señalaron que **las viandas provistas suelen ser de baja calidad**, por lo que en muchos casos complementan su alimentación cocinando con alimentos que les acercan sus familiares o que adquieren por otros medios.

En cuanto a la comunicación con el exterior, cada persona privada de libertad cuenta con acceso a un teléfono celular, lo que facilita el contacto con familiares y allegados. Las visitas pueden acercar mercadería diariamente y se realizan requisas posteriores a los encuentros, que según lo manifestado por las personas entrevistadas son de carácter superficial.





Unidad de Detención N° 42 - San Martín de los Andes

Al momento de la inspección realizada en la UD 42 de la ciudad de San Martín de los Andes se encontraban alojadas 19 personas privadas de libertad, pese a que el establecimiento cuenta con un cupo declarado de 12 plazas, lo que configura una situación de **sobreocupación del 58% sobre el cupo declarado**.

Las **condiciones de habitabilidad** observadas presentan características similares a las registradas en otras unidades de detención de la provincia, con espacios reducidos y circulación limitada en los sectores comunes. Durante el relevamiento se constató que la falta de espacio genera situaciones de improvisación en el alojamiento, registrándose casos en los que personas privadas de libertad duermen en sectores de circulación mediante literas improvisadas, una de las cuales obstruye el acceso a la manguera contra incendios. Las instalaciones eléctricas son precarias, generando en algunos sectores riesgos de electrocución.

En relación con la **educación**, algunas personas privadas de libertad acceden a educación secundaria, aunque durante las entrevistas se registraron reclamos vinculados con la falta de

docentes para el nivel primario, lo que limita las posibilidades de escolarización de quienes no han completado ese nivel educativo. Asimismo, la unidad cuenta con algunas instancias de **formación y actividades laborales**, entre ellas talleres de reflexión, actividades de panadería -que se desarrollan en articulación con personas detenidas en la comisaría contigua- y trabajos vinculados a carpintería, herrería y soldadura. Según lo manifestado por las personas entrevistadas, estas actividades permiten en algunos casos elaborar productos que luego pueden ser comercializados con apoyo de familiares.

En materia de **salud**, las personas privadas de libertad son derivadas al hospital público de San Martín de los Andes cuando requieren atención médica. Sin embargo, durante las entrevistas se registraron **dificultades en el acceso a atención psicológica**, particularmente en la elaboración de informes necesarios para las evaluaciones vinculadas con la situación procesal y penitenciaria de las personas detenidas. Según lo manifestado por las personas entrevistadas, la ausencia de estos informes genera demoras en el acceso a instancias de progresividad de la pena.

En relación con la **alimentación**, las personas privadas de libertad manifestaron críticas respecto de la calidad de las viandas, señalando que en algunos casos resultan de baja calidad y que habrían generado malestar estomacal.

La unidad **no cuenta con espacios específicos destinados a la realización de visitas**, por lo que los encuentros con familiares se desarrollan en el comedor o en las propias celdas mediante acuerdos entre las personas alojadas. En cuanto a la comunicación con el exterior, las personas privadas de libertad cuentan con teléfonos celulares autorizados, lo que facilita el contacto con familiares y allegados.



Dependencias policiales utilizadas como lugares de detención

Durante la visita conjunta realizada con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se inspeccionaron diversas dependencias policiales utilizadas para el alojamiento de personas privadas de libertad en las localidades relevadas. Si bien estas dependencias están concebidas originalmente para alojamientos de carácter transitorio, **el monitoreo permitió constatar que en algunos casos alojan personas por períodos prolongados e incluso personas condenadas**, lo que genera tensiones respecto de las condiciones materiales y las funciones institucionales para las que estos espacios fueron diseñados.

Comisaría N° 48 - Zapala

Al momento de la inspección se encontraban alojadas **seis personas privadas de libertad, entre ellas personas condenadas**. Durante el relevamiento se observaron condiciones materiales limitadas para el alojamiento prolongado. Las celdas presentan dimensiones reducidas y cuentan con escasa iluminación natural. En uno de los sectores relevados se constató la presencia de un sistema eléctrico precario y una ventana con el acrílico deteriorado. Asimismo, las personas privadas de libertad señalaron que la luz artificial permanece encendida de forma permanente, lo que afecta las condiciones de descanso.

En relación con las actividades, las personas alojadas indicaron que **no cuentan con instancias educativas ni laborales**, lo que implica que la vida cotidiana se desarrolla casi exclusivamente dentro del espacio de la celda. La **alimentación** se organiza mediante viandas distribuidas dos veces por día, sin provisión de desayuno ni merienda. Según lo manifestado por las personas entrevistadas, **la comida suele llegar en mal estado** o resultar de baja calidad. En cuanto a las visitas, estas se realizan dos veces por semana, y los encuentros se desarrollan dentro de las propias celdas -dado que la dependencia no cuenta con espacios específicos destinados a visitas- y únicamente pueden ingresar personas adultas. En materia de comunicación, las personas privadas de libertad cuentan con acceso a un teléfono celular sin conexión a internet, habilitado en determinados horarios.

En relación con la atención de **salud**, las personas detenidas son trasladadas al hospital público cuando requieren atención médica, debiendo esperar turnos como cualquier otro usuario del sistema de salud.

Comisaría N° 22 - Zapala

Al momento de la inspección **no se encontraban alojadas personas privadas de libertad**. Según lo informado por las autoridades de la dependencia, el espacio de detención existente se utiliza exclusivamente para alojamientos transitorios de personas demoradas por contravenciones, generalmente por períodos breves. Durante el relevamiento se constató la existencia de una celda de pequeñas dimensiones, equipada únicamente con una letrina y sin mobiliario básico. Asimismo, se observó que el espacio no cuenta con iluminación artificial y presenta escaso ingreso de luz natural, lo que genera condiciones materiales deficitarias para cualquier permanencia prolongada.

Comisaría N° 23 - San Martín de los Andes

En la Comisaría N° 23 de San Martín de los Andes había, al 1 de diciembre de 2025, siete personas privadas de su libertad. El sector de uso común cuenta con ventilación natural a través de ventanas amplias y dispone de equipamiento básico, entre ellos un anafe eléctrico, una bacha con canillas de agua, un termotanque y algunos electrodomésticos como microondas, heladera y televisor. En el mismo espacio se observó la existencia de una pequeña biblioteca. Las **celdas presentan dimensiones reducidas**, con camas ubicadas muy próximas entre sí y espacios limitados para las pertenencias personales. Los baños se encuentran en condiciones de **deterioro**, registrándose problemas en las duchas, que carecen de grifería, por lo que el agua sale directamente de las paredes. Asimismo, se observaron roturas en paredes y sectores de lavado.

En relación con la **educación**, las personas privadas de libertad que se encuentran cursando estudios asisten diariamente a clases en la Unidad de Detención N° 42, siendo trasladadas desde la comisaría para participar en las actividades educativas.

En materia de **salud**, algunas personas participan en espacios comunitarios de tratamiento de adicciones, donde además se desarrollan actividades vinculadas a la elaboración de productos de panificación.

Comisaría N° 25 - Junín de los Andes

En la Comisaría N.º 25 de Junín de los Andes se encontraban alojadas seis personas privadas de libertad al momento de la inspección. Según lo informado por las autoridades, el espacio se utiliza principalmente para el alojamiento de personas detenidas por contravenciones, aunque también se registran situaciones en las que deben permanecer allí debido a la falta de plazas en la Unidad de Detención N° 41, ubicada en la misma localidad.

Durante el relevamiento se observaron **condiciones materiales deficientes** para el alojamiento prolongado. Las celdas carecen de ventanas adecuadas y presentan escasa iluminación natural. Las paredes muestran signos de humedad y deterioro, lo que genera un ambiente percibido por las personas entrevistadas como particularmente precario. La dependencia no cuenta con cocina, por lo que las **personas alojadas reciben viandas que en muchos casos consumen frías o calentadas de manera precaria sobre calefactores**. Según lo manifestado durante las entrevistas, la calidad de la comida es baja y en muchos casos depende de los alimentos que pueden acercarle sus familiares durante las visitas. Las visitas se realizan en un pequeño patio externo, ya que **la dependencia no cuenta con espacios interiores adecuados para encuentros con familiares**. Tampoco existen sectores que garanticen condiciones de privacidad para visitas íntimas.

En materia educativa, algunas personas alojadas participan en actividades educativas articuladas con la Unidad de Detención N° 41, asistiendo a clases de educación primaria tres veces por semana.

Durante la inspección se tomó conocimiento de dos suicidios ocurridos en esta dependencia en los años 2024 y 2025. Según lo informado, luego de estos hechos se realizaron intervenciones puntuales de profesionales de la salud mental para dialogar con las personas alojadas, aunque dichas intervenciones no tuvieron continuidad en el tiempo.

Conclusiones generales referidas a las UD y Comisarías de Zona Centro y Sur

Las inspecciones realizadas en las unidades de detención y dependencias policiales de las zonas centro y sur de la provincia permiten advertir un **conjunto de problemáticas** que, con distintas intensidades, se repiten en los establecimientos relevados.

En primer lugar, se constataron **situaciones de sobreocupación en algunas unidades de detención**, particularmente en los establecimientos de Junín de los Andes y San Martín de los Andes, donde la cantidad de personas alojadas supera ampliamente los cupos declarados. Esta situación impacta directamente en las condiciones de habitabilidad, generando espacios reducidos, utilización intensiva de áreas comunes y, en algunos casos, soluciones improvisadas para el alojamiento de las personas privadas de libertad. Asimismo, el monitoreo permitió identificar **deficiencias en la infraestructura y el mantenimiento edilicio**, que se manifiestan en problemas de iluminación, humedad, deterioro de sanitarios y limitaciones en los espacios destinados a actividades comunes o visitas.

En relación con el **acceso a derechos básicos**, se registraron **dificultades persistentes** en el acceso a servicios de salud, particularmente en materia de salud mental y en la disponibilidad de equipos profesionales especializados. En la mayoría de los casos, la atención médica se articula a través del sistema hospitalario local, lo que genera demoras en la obtención de turnos y en el seguimiento de tratamientos.

En las dependencias policiales inspeccionadas se observó, además, la **utilización de comisarías como espacios de alojamiento para personas privadas de libertad por períodos que exceden el carácter transitorio** previsto para este tipo de establecimientos, registrándose incluso casos de personas condenadas alojadas en dichas dependencias. Esta situación plantea tensiones en relación con las condiciones materiales disponibles, el acceso a actividades educativas o laborales y las posibilidades de desarrollar una vida cotidiana compatible con estándares mínimos de habitabilidad. En este sentido, tal como se recomendó para el caso de las comisarías de la zona metropolitana, **urge garantizar el acceso al aire libre y la luz natural**, adecuando los patios en aquellas dependencias que sea necesario, para que las personas privadas de su libertad puedan acceder diariamente.

Finalmente, en distintos establecimientos se registraron **reclamos vinculados con la calidad de la alimentación**, las condiciones de higiene y el acceso a instancias institucionales clave para el seguimiento de las situaciones individuales, tales como entrevistas con gabinetes técnicos o la intervención de la defensa pública. En conjunto, los hallazgos relevados en las unidades de detención y comisarías de estas localidades muestran que, aun tratándose de establecimientos de menor escala en comparación con los existentes en el área metropolitana

de la provincia, persisten problemas estructurales vinculados a las condiciones de alojamiento, el acceso a derechos básicos y la organización institucional de los espacios de encierro.

Fallecimientos en contexto de encierro

Durante el año 2025 se registraron dos fallecimientos en la Unidad de Detención N° 11 - Franco Figueroa y el de Michael Damián Aguilar- y uno en la Comisaría 25° de Junín de los Andes -Juan Carlos Rivera. Los dos primeros ocurrieron en un contexto institucional atravesado por condiciones de sobreocupación y tensiones intramuros previamente advertidas por este Comité.

Franco Figueroa: El día 10 de marzo de 2025, a las 21:35 horas, Franco Emanuel Figueroa, alojado en la celda 14 del pabellón 6 sector B (buzones en ese entonces), sufrió quemaduras producto de la incineración de un colchón de goma espuma en el interior de su celda, según lo informado oficialmente por la jefatura de la Unidad. De acuerdo con el informe remitido por el entonces jefe de la Unidad, comisario Alejandro Rodríguez, personal penitenciario intervino utilizando baldes de agua y un extintor para sofocar el foco ígneo, trasladando luego a Figueroa al Centro de Salud de la unidad y posteriormente al Hospital Regional de Neuquén, donde quedó internado en terapia intensiva hasta su fallecimiento, producto de las heridas, 9 días después. Este Comité realizó una inspección el 14 de marzo de 2025. Cabe señalar que el pabellón 6B se encontraba destinado al alojamiento de personas con orden de resguardo físico, y que ya había sido objeto de observaciones en informes previos por sus deficientes condiciones de habitabilidad. Tras ese hecho, este Comité inspeccionó el lugar entrevistándose con personas alojadas en el sector y verificando las condiciones materiales de la celda afectada, donde se constató la presencia de restos del incendio, olor persistente a quemado y acumulación de hollín en paredes y techo. Luego de ello elevó un informe al Ministerio de Seguridad, señalando, entre otras cuestiones, la ausencia de colchones ignífugos, pese a que su provisión había sido ordenada judicialmente en el marco del hábeas corpus 2436 el 16 de abril de 2024.²⁴ La mayoría de los testimonios coinciden en señalar que Figueroa se encontraba reclamando poder comunicarse telefónicamente con su familia

²⁴ En esa audiencia, la magistrada ordenó que "en el plazo de 3 (tres) meses deberá readecuarse el Pabellón 6 B a fin de garantizar condiciones dignas de alojamiento a los internos que permanecen allí, tal lo solicitado por el Comité contra la Tortura" (ACTAUD, 127378, Legajo Número: 2436, "PEDIDOS A OFICINA SEGUIMIENTO Y EJECUCION PENAL - OFIJU NQN", punto 10).

Michael Damián Aguilar: El día 18 de abril de 2025, aproximadamente a las 19:10 horas, se produjo un conflicto violento en el pabellón 8 de la Unidad, involucrando a internos de los sectores A y B. Según el informe oficial remitido a la Oficina de Ejecución Penal, durante el incidente se registró una gresca entre personas privadas de libertad, en cuyo marco resultó gravemente afectado el interno Michael Damián Aguilar. De acuerdo con el parte institucional, Aguilar fue retirado del sector por personal penitenciario y asistido inicialmente por el enfermero de turno, iniciándose maniobras de reanimación cardiopulmonar. A las 19:35 horas, el médico del SIEN constató la ausencia de signos vitales. El pabellón 8A -donde se encontraba alojado Aguilar- presentaba celdas de aproximadamente 3 metros por 2,5 metros (7,5 m²) en las que se alojaban cuatro personas. En tales condiciones, el espacio disponible por persona era inferior a 2 m², cuando los estándares internacionales establecen un mínimo de 4 m² por persona en celdas de ocupación múltiple, excluyendo instalaciones sanitarias. La superficie total que debería garantizarse para cuatro personas conforme a dichos parámetros sería de al menos 16 m².

Juan Carlos Rivera: El día 6 de enero de 2025 fue hallado sin vida en su celda Juan Carlos Rivera, quien se encontraba detenido por presunta violencia de género. De acuerdo con la información relevada, la muerte habría sido producto de un suicidio.

Actuaciones del Comité

En el caso de los **fallecimientos de Figueroa y Aguilar en la Unidad N°11**, apenas anoticiado de los hechos este Comité solicitó de manera inmediata información oficial a las autoridades de la Unidad N° 11 sobre las circunstancias en que ocurrieron los fallecimientos. Posteriormente, los/as comisionados/as se constituyeron en el establecimiento penitenciario, recorrieron los sectores donde tuvieron lugar los hechos, verificaron las condiciones materiales de los espacios involucrados y mantuvieron entrevistas con autoridades y con personas privadas de libertad, resguardando la confidencialidad de los testimonios conforme lo establece la Ley 3213. Asimismo, se solicitó al Ministerio Público Fiscal, en ejercicio de las facultades previstas en el art. 9 incisos d), e), f) y g) de la Ley 3213, que informe las medidas y/o acciones adoptadas para investigar y esclarecer los hechos, así como la remisión de copia digital de los respectivos legajos de investigación correspondientes. Más allá de las investigaciones judiciales en curso y de las responsabilidades individuales que pudieran

determinarse, es necesario destacar que **ambos fallecimientos se produjeron en un contexto institucional caracterizado por la sobreocupación sostenida, el incumplimiento de estándares mínimos de espacio vital y la persistencia de déficits estructurales** en materia de organización, supervisión y resolución de conflictos intramuros. Tal como este Comité ha sostenido en informes anteriores y declaraciones públicas, las condiciones materiales indignas, la densidad de ocupación por encima de parámetros técnicos razonables y la insuficiencia de dispositivos de contención y mediación de conflictos incrementan los niveles de violencia y configuran un escenario en el que la integridad física y la vida de las personas privadas de libertad se encuentran expuestas a riesgos previsibles.

Para el caso del fallecimiento de Rivera, este Comité formuló un pedido de informe el día 8 de enero de 2025 a la dependencia policial interviniente. En respuesta, la comisaría informó que, en aplicación del Protocolo de Minnesota, había sido apartada de la investigación, remitiéndose las actuaciones a la Comisaría 23.^a de San Martín de los Andes y a la Fiscalía de la IV Circunscripción Judicial. El 9 de enero de 2025, la Fiscalía informó los datos del fallecido y precisó que de manera inmediata se había dado aplicación al Protocolo de Minnesota, retirando al personal de la comisaría interviniente y convocando al de la Comisaría 23.^a para llevar adelante la investigación. Se ordenó asimismo la intervención del médico policial y de personal de criminalística, y el cuerpo fue remitido a la ciudad de Neuquén para su autopsia, practicada el 7 de enero conforme a los Protocolos de Estambul y Minnesota por profesionales del cuerpo forense del Poder Judicial. Las respuestas a los pedidos de informes formulados por este Comité fueron producidas en el mismo día de su recepción.

Otros monitoreos e intervenciones del Comité

Además de las inspecciones realizadas en unidades de detención y dependencias policiales, el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura llevó adelante durante el período informado una serie de **monitoreos e intervenciones en otros dispositivos institucionales** vinculados con su mandato legal. En efecto, la Ley Provincial N° 3213 faculta al Comité a inspeccionar todo ámbito donde se encuentren o puedan encontrarse personas privadas de libertad o en situación de especial vulnerabilidad frente al ejercicio del poder estatal o institucional. En ese marco, el CPPT realizó visitas e intervenciones en distintos espacios vinculados con el sistema

de salud mental, así como también monitoreos relacionados con el ejercicio de derechos fundamentales -como el derecho a la protesta o el derecho al voto de las personas privadas de libertad- y actuaciones frente a situaciones emergentes a través del teléfono de guardia del Comité. A continuación se presentan los principales resultados de dichas intervenciones.

Comunidad terapéutica "Hasta el último día"

El 6 de agosto de 2025 el CPPT llevó a cabo una inspección en la Comunidad Terapéutica "Hasta el último día", ubicada en calle Espinosa N 1024, ciudad de Senillosa, intervención que se llevó adelante a partir de un requerimiento formulado por la Comisión Provincial por la Memoria. Cabe destacar que ante dicha solicitud, este CPPT dispuso dar intervención al Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia -conforme a la Ley Provincial N° 3182-, a fin de recabar información y coordinar acciones conjuntas para el monitoreo del establecimiento, en virtud de que ciertas competencias específicas corresponden a dicho organismo y exceden las facultades de intervención directa del Comité. [El informe completo puede leerse aquí.](#)

El predio se encuentra ubicado en una zona de chacras, frente a la Unidad del Servicio Penitenciario Federal de Senillosa, y ocupa una hectárea de extensión. Dispone de una edificación principal de unos 120 m², dos trailers de 12 x 2 metros cada uno, y en el resto del terreno se distribuyen huertas, espacios para almacenamiento de leña, sectores recreativos, una cancha de fútbol, corrales para animales y una cocina al aire libre. El mantenimiento general del predio se observó prolijo y cuidado, encontrándose en el momento de la visita todas las personas presentes realizando tareas vinculadas al sostenimiento del lugar (colocación de cercos, huerta, jardinería, elaboración de pan, entre otras). En la institución se alojaban, al momento de la visita, 37 jóvenes, en su mayoría jóvenes provenientes de la provincia de Buenos Aires que participan en un programa de rehabilitación por consumo problemático.

En cuanto a las condiciones de habitabilidad, si bien el predio presentaba un mantenimiento general adecuado, se constató una alta densidad de ocupación en los espacios destinados al descanso, con habitaciones de dimensiones reducidas que alojaban numerosas cuchetas, así como el uso de trailers acondicionados como dormitorios.

Según lo informado por los responsables del lugar, el dispositivo propone un programa terapéutico organizado en distintas etapas y basado en la estructuración de rutinas diarias, la realización de tareas productivas y actividades grupales. En este sentido, la comunidad terapéutica se presenta como un centro o granja de rehabilitación y no como un dispositivo de salud mental, y se informó que ninguna de las personas alojadas recibe medicación por su adicción. La organización cuenta con un director y varios coordinadores, estos últimos jóvenes alojados en el lugar a quienes se les ha delegado la responsabilidad de coordinar las actividades, las tareas de mantenimiento, higiene y limpieza, y la gestión general. Las personas allí internadas reciben visitas los días miércoles de 14:00 a 19:00 horas y los domingos de 10:00 a 19:00 horas. Según se indicó, las personas alojadas pueden retirarse voluntariamente cuando lo deseen de la granja, aunque se procura que ello sea precedido por una reunión con el director y los coordinadores, quienes intentan disuadir tal decisión, dadas las problemáticas de consumo que existen y evitar que salgan a consumir. Por este motivo, se mantienen guardias nocturnas -a cargo de las propias personas internadas- con el objetivo de evitar tanto ingresos no autorizados como salidas sin previo aviso. El predio es abierto, delimitado únicamente por un alambrado perimetral típico de la zona rural, y la institución no se identifica como un centro religioso, por lo que cada persona es libre de profesar o practicar su religión.

Dispositivo de Inclusión Habitacional (DIH) — San Martín de los Andes

En el marco de los monitoreos vinculados al sistema de salud mental, el Comité también visitó un Dispositivo de Inclusión Habitacional (DIH) dependiente del área de Salud Mental del Hospital de San Martín de los Andes. Se trata de una vivienda ubicada en el casco urbano de la ciudad, donde residen cuatro mujeres con padecimientos de salud mental que se encuentran atravesando procesos de externación e inclusión comunitaria. El dispositivo forma parte de las estrategias de implementación de la Ley Nacional de Salud Mental y se articula con otras modalidades de atención territorial, entre ellas el hospital de día.

Durante la visita se observó que las mujeres habitan la vivienda con un grado significativo de autonomía, organizándose entre ellas para las tareas cotidianas de limpieza, cocina y mantenimiento del espacio. Las residentes pueden circular fuera de la vivienda, debiendo informar previamente sus salidas, y concurren diariamente al hospital para retirar su

medicación. Asimismo, participan en diversas actividades de integración comunitaria, como talleres de radio en una emisora local, talleres de cocina y propuestas educativas.

El dispositivo cuenta con el acompañamiento periódico de profesionales del hospital, entre ellos una enfermera y una acompañante terapéutica. Durante la visita se informó que ambas trabajadoras se encuentran contratadas bajo modalidad eventual, lo que implica condiciones laborales diferenciadas respecto del resto del personal del sistema de salud y la posibilidad de reasignación a otros espacios de trabajo, situación que podría afectar la continuidad de los procesos de acompañamiento que requiere este tipo de dispositivos comunitarios.

Desalojo de comunidades mapuche

El día 20 de julio de 2025, el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura tomó conocimiento de un operativo policial de desalojo llevado adelante frente a la Casa de Gobierno de la provincia del Neuquén, donde integrantes de distintas comunidades mapuche -Lof Kelv Kurá, Lof Fvta Xayen, Lof Newen Kurá y Lof Ragilew Cárdenas- se encontraban realizando una manifestación. El procedimiento incluyó el uso de la fuerza por parte de efectivos policiales y derivó en la detención de diversas personas, entre ellas mujeres, varones, niñas y niños. Cabe destacar que entre las personas detenidas estaba uno de los comisionados del Comité, quien fue puesto en libertad de manera inmediata cuando fue identificado como tal.

Ante esta situación, integrantes de este organismo se constituyeron de inmediato en las dependencias policiales donde se encontraban alojadas las personas demoradas, con el objetivo de verificar las condiciones de detención y constatar su estado de integridad física y psíquica. En primer lugar, el CPPT se hizo presente presentaron en la Comisaría 17º, donde se encontraban alojadas seis mujeres. Durante la visita se constató que el espacio destinado al alojamiento consistía en un calabozo de reducidas dimensiones, sin mobiliario y con un baño tipo letrina, por lo que las personas se encontraban sentadas en el suelo. En las entrevistas mantenidas con las detenidas, varias de ellas manifestaron haber sido reducidas con violencia durante el operativo policial, incluso mientras se encontraban en el suelo, señalando golpes y forcejeos durante el procedimiento. Una de las mujeres presentaba dolor en una muñeca, por

lo que los comisionados solicitaron su derivación a un centro de salud para su evaluación médica.

Posteriormente, los comisionados se constituyeron en la Comisaría 2º, donde también se encontraban personas demoradas. Allí se registraron diversos testimonios que describieron situaciones de violencia física durante el operativo, incluyendo golpes, impactos de bala de goma y uso de gas lacrimógeno a corta distancia. En algunos casos se observaron lesiones visibles, como golpes en el rostro, marcas en la espalda y en el cuello producto de forcejeos, así como un detenido con lesiones en la boca y dientes flojos producto de golpes recibidos durante el procedimiento. Asimismo, se registraron denuncias sobre la detención de un hombre mientras sostenía a su hijo en brazos y la detención de un menor de edad que habría resultado lesionado durante el operativo.

A partir de la información recabada durante las visitas y de los testimonios recogidos, el Comité expresó públicamente su preocupación por el uso excesivo, irracional, innecesario y desproporcionado de la fuerza pública en el marco del desalojo, subrayando la obligación del Estado provincial de garantizar el derecho a la manifestación y la protesta social, particularmente cuando se encuentran involucrados sectores especialmente protegidos, como niñas, niños y adolescentes y miembros de pueblos originarios.

El Comité elaboró un informe sobre lo sucedido ([que puede leerse completo en este enlace](#)), que fue remitido a las autoridades provinciales competentes, así como a los organismos nacionales del sistema de prevención de la tortura, a fin de que se adopten las medidas necesarias para esclarecer los hechos y determinar las responsabilidades correspondientes. Cabe subrayar que este tipo de intervenciones forman parte de las funciones del Comité como mecanismo de prevención, orientadas a monitorear la actuación estatal en contextos de privación de libertad o uso de la fuerza pública, especialmente cuando se encuentran comprometidos derechos fundamentales como lo es el derecho a la protesta.

Niñas, niños y adolescentes

En el marco de sus funciones de monitoreo de espacios donde pueden alojarse personas en situación de restricción de libertad, el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura realizó visitas a dispositivos vinculados con la intervención estatal en situaciones que involucran a

niñas, niños y adolescentes (NNyA). Estas intervenciones se orientan a verificar las condiciones de alojamiento, las prácticas institucionales y la adecuación de los procedimientos a los estándares establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 2302, que consagran el principio de protección integral y establecen que toda restricción de libertad de NNyA debe ser excepcional, por el menor tiempo posible y en dispositivos especialmente adecuados para ello.

Hogar Hue Lihue

El 20 de agosto de 2025 se llevó adelante un monitoreo del Hogar Hue Lihue, dispositivo destinado al alojamiento transitorio de adolescentes. **Al momento de la visita el establecimiento se encontraba sin personas alojadas.** El hogar posee una capacidad para tres adolescentes y funciona como un dispositivo de alojamiento transitorio dentro del sistema provincial de protección de derechos.

Durante el recorrido se constató que el establecimiento cuenta con una cocina-comedor equipada con los elementos básicos para la preparación y conservación de alimentos, incluyendo cocina, heladera con freezer, microondas y extractor, todos en funcionamiento. El espacio se encontraba limpio y ordenado, sin indicios de presencia de vectores infecciosos. El hogar dispone además de dos habitaciones -una con dos camas y otra con una cama- cuyos colchones se encontraban en buen estado, así como de sanitarios diferenciados para el personal y para los adolescentes alojados, ambos con acceso a agua caliente y fría.

El dispositivo cuenta con un equipo de trabajo compuesto por una directora, operadores organizados en turnos de ocho horas, personal de limpieza, personal de cocina, una administrativa y una coordinadora de salud y educación. Durante la visita se informó que no hay presencia permanente de personal policial dentro del hogar, siendo los ingresos y eventuales traslados coordinados con la Guardia de la Ley 2302 y con la Comisaría de la Niñez y Adolescencia.

En términos generales, **el establecimiento presentaba condiciones materiales adecuadas y se observó predisposición del personal en el cumplimiento de sus funciones.** No obstante, durante el monitoreo se identificaron algunos aspectos susceptibles de mejora, entre ellos la necesidad de contar con mecanismos administrativos que permitan disponer de insumos

básicos para el funcionamiento cotidiano del hogar, fortalecer la articulación con el sistema público de salud -especialmente en lo relativo a salud mental- y desarrollar pautas de alimentación que contemplen las necesidades nutricionales propias de la adolescencia. Asimismo, se constató que una salida de emergencia se encontraba obstruida, situación que requiere ser corregida para garantizar condiciones adecuadas de seguridad. [El informe completo de esta inspección puede leerse en el siguiente enlace](#)

Comisaría de la Niñez y la Adolescencia

El 26 de septiembre de 2025 el Comité realizó un monitoreo integral de la Comisaría de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Neuquén, dependiente de la Dirección de Delito de la Policía provincial. La dependencia posee jurisdicción en toda la ciudad y cuenta con un único móvil policial para el desarrollo de sus intervenciones. **Al momento de la inspección, se había intervenido en 146 hechos vinculados con situaciones que involucraron a niños, niñas o adolescentes.** Cabe destacar que de acuerdo con la normativa vigente -en particular la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional 26.061 y la Ley Provincial 2302- la permanencia de NNYA en dependencias policiales debe ser excepcional y por el menor tiempo posible. Según lo informado durante el monitoreo, el tiempo máximo de permanencia en la comisaría se estima en hasta seis horas, mientras se da intervención a la Fiscalía, la Defensa y la Guardia de la Ley 2302.

En los casos en que resulta necesario el alojamiento transitorio, los niños, niñas o adolescentes permanecen en locutorios de aproximadamente 2,5 por 2 metros, que cuentan con ventilación mínima mediante un ventiluz, un banco de material y una letrina en el interior del espacio. Durante la visita se constató que los ambientes se encontraban limpios y contaban con calefacción en el pasillo contiguo; sin embargo, presentan limitaciones estructurales importantes, entre ellas la ausencia de luz natural y la falta de equipamiento básico adecuado para la permanencia de adolescentes, aun cuando esta sea de carácter breve.

A partir de lo observado, el Comité formuló recomendaciones orientadas a mejorar las condiciones materiales de estos espacios de alojamiento transitorio, incorporando equipamiento básico adecuado y garantizando condiciones compatibles con los estándares de protección integral. En particular, las condiciones materiales relevadas por este Comité se

encuentran caracterizadas por la falta de acondicionamiento básico para la estadía de un niño, niña o adolescente en un marco de protección integral. Entre las principales deficiencias observadas se destacan la ausencia de acceso a luz natural, la falta de agua potable y la inexistencia de un baño adecuado dentro del locutorio de alojamiento, aun cuando la permanencia en este espacio sea por un período breve. En este sentido, y en el marco de lo previsto por la Ley Provincial N° 3213, artículo 8 inciso d, este Comité recomendó mejorar las condiciones materiales de los locutorios destinados al alojamiento transitorio, incorporando equipamiento básico —como colchones ignífugos—, garantizando el acceso a agua potable y realizando tareas de mantenimiento, entre ellas la pintura de las paredes actualmente deterioradas. [El informe completo presentado luego de la inspección, puede descargarse en el este enlace.](#)

Derecho al voto de las personas privadas de libertad

En el marco de las elecciones legislativas nacionales celebradas el 26 de octubre de 2025, el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura realizó un monitoreo del ejercicio del derecho al sufragio de las personas privadas de la libertad alojadas en unidades de detención de la ciudad de Neuquén. El monitoreo se centró en las Unidades de Detención 11, 16 y 12, con el objetivo de observar el funcionamiento de las mesas electorales y verificar las condiciones en que se desarrollaba el proceso de votación.

Cabe destacar que el reconocimiento de este derecho constituye un aspecto relevante del sistema democrático, en tanto afirma que la privación de la libertad ambulatoria no implica la suspensión de la condición de ciudadanía ni de los derechos políticos fundamentales. Desde esta perspectiva, garantizar el acceso efectivo al sufragio de las personas privadas de libertad contribuye a sostener su vínculo con la vida institucional y con los procesos de representación política, reafirmando el principio de igualdad ante la ley y el carácter universal de los derechos políticos. Asimismo, distintos organismos de derechos humanos y organismos públicos especializados -entre ellos la Procuración Penitenciaria de la Nación- han señalado que la ampliación y el efectivo ejercicio del derecho al voto en contextos de encierro constituye una herramienta relevante para fortalecer procesos de inclusión social y participación democrática. En este sentido, diversos pronunciamientos judiciales recientes han puesto en cuestión las restricciones que actualmente limitan el ejercicio del sufragio únicamente a las

personas procesadas, señalando la necesidad de avanzar hacia un reconocimiento más amplio de este derecho.

Para la realización del monitoreo se conformaron duplas de comisionadas y comisionados que se hicieron presentes en las unidades de detención durante la mañana de la jornada electoral, desarrollando tareas de observación directa y consulta tanto con autoridades penitenciarias como con las autoridades de mesa.

En la Unidad de Detención N° 11, donde se encontraba habilitada la mesa electoral N.º 306, el padrón incluía a 167 personas privadas de libertad, de las cuales 60 se encontraban en condiciones efectivas de votar debido principalmente a la falta de actualización del Documento Nacional de Identidad en los registros electorales. Al cierre del acto electoral habían emitido su voto 37 personas privadas de libertad, además de las autoridades de mesa. Según lo informado por las autoridades de la unidad, durante los meses previos se habían realizado gestiones para facilitar la actualización documental, incluyendo la visita de una unidad móvil del Registro Civil.

En la Unidad de Detención N° 16, la mesa electoral N.º 308 fue instalada en un espacio próximo a los pabellones donde se alojan mujeres privadas de libertad. El procedimiento de votación se desarrolló de manera ordenada, permitiendo que cada votante ingresara al cuarto oscuro sin custodia directa y emitiera su voto de forma autónoma. De las 14 personas habilitadas para votar, 11 ejercieron efectivamente el sufragio, mientras que las restantes no pudieron hacerlo por no contar con su documento de identidad al momento del comicio.

Por su parte, en la Unidad de Detención N° 12, donde se encontraba habilitada la mesa electoral N° 307, figuraban 33 personas privadas de libertad empadronadas, de las cuales 9 participaron finalmente del proceso de votación. Según lo informado por las autoridades penitenciarias, el acto electoral se desarrolló sin incidentes y en condiciones normales.

A partir de las observaciones realizadas, el Comité evaluó que el proceso electoral se desarrolló sin obstáculos institucionales relevantes para el ejercicio del derecho al voto dentro de las unidades monitoreadas, destacándose la colaboración del personal penitenciario y de las autoridades de mesa para facilitar el traslado y la participación de las personas privadas de la libertad. No obstante, cabe señalar que la normativa vigente garantiza el ejercicio del derecho al sufragio únicamente a las personas privadas de libertad sin condena firme y alojadas en

unidades penitenciarias, quedando excluidas aquellas que se encuentran detenidas en dependencias policiales. Esta situación resulta particularmente significativa en la provincia del Neuquén, donde una proporción importante de personas procesadas permanece alojada en comisarías, lo que en la práctica restringe el acceso efectivo a este derecho político fundamental. [El informe completo publicado luego de la inspección, puede descargarse en este enlace.](#)

Registro de denuncias y consultas recibidas

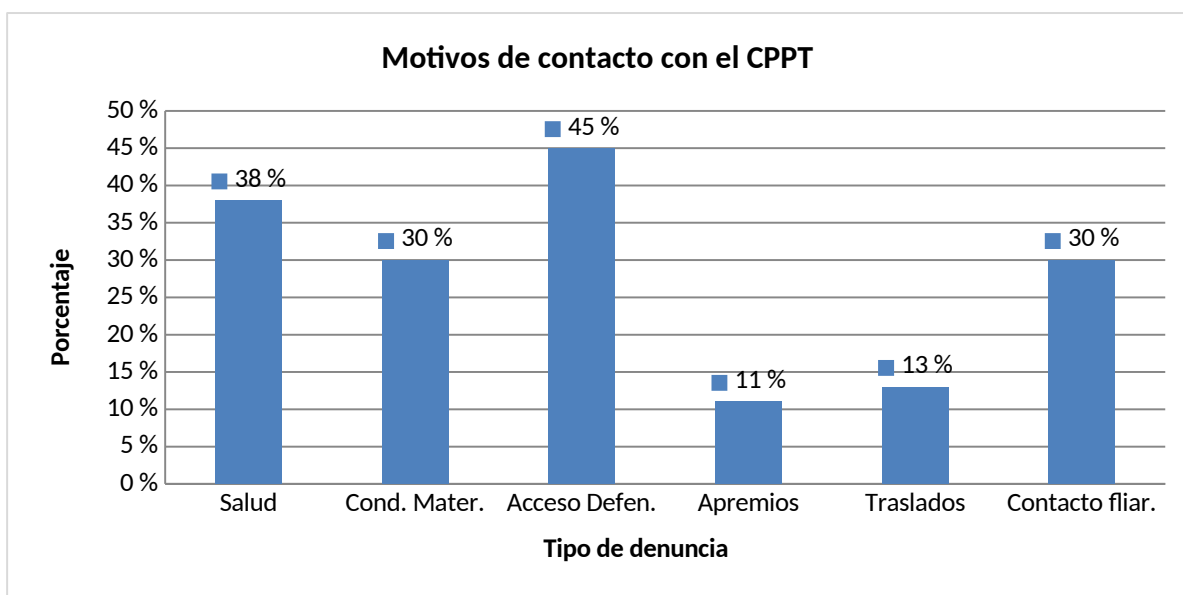
Durante el período comprendido entre diciembre de 2024 y diciembre de 2025, el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura **registró 310 comunicaciones** vinculadas con la situación de personas privadas de libertad en la provincia del Neuquén. Estos contactos fueron realizados de manera directa por personas privadas de libertad o a través de familiares, docentes, organizaciones sociales, funcionarios públicos u otros actores institucionales, mediante llamadas telefónicas (**al teléfono de guardia del Comité: 299-5504957**), mensajes de texto, WhatsApp, correos electrónicos o derivaciones de otros organismos.

El registro de estas comunicaciones constituye una herramienta relevante para la detección temprana de situaciones críticas dentro del sistema de encierro provincial. En muchos casos, el teléfono de guardia institucional funciona como un canal de alerta frente a problemas urgentes vinculados con la salud, situaciones de violencia o condiciones materiales de detención. Del total de contactos recibidos durante el período analizado, **120 correspondieron a situaciones consideradas urgentes**, vinculadas principalmente con problemas de salud, denuncias de violencia institucional o situaciones de aislamiento en buzones.

La mayor parte de las comunicaciones se originó en Neuquén capital, que concentra más del 60% de los contactos registrados, seguida por las localidades de Plottier, Zapala y Cutral Co. En términos de lugares de alojamiento, los reclamos provienen tanto de unidades de detención como de comisarías, aunque estas últimas presentan una proporción particularmente significativa de denuncias vinculadas con condiciones materiales de detención y dificultades de acceso a la atención médica. Entre las unidades y dependencias policiales con mayor cantidad de comunicaciones registradas se destacan la Unidad de Detención N° 11, la Comisaría Segunda de Neuquén, la Unidad de Detención N° 12, la Comisaría 7° de Plottier y la

Unidad N° 32 de Zapala, donde se concentran reclamos relacionados con salud, condiciones materiales, uso de buzones y situaciones de violencia o hostigamiento.

En cuanto a los motivos de contacto, el análisis de los registros muestra que los reclamos más frecuentes se vinculan con **dificultades de acceso a la defensa técnica (45% de los casos)**, seguidos por **problemas de salud (38%)** y **condiciones materiales de detención (30%)**. También se registran denuncias vinculadas con **traslados penitenciarios (13%)** y situaciones de violencia o **apremios (11%)**. En muchos casos, una misma comunicación incluye más de un motivo de reclamo. Un aspecto particularmente significativo es el alto número de comunicaciones relacionadas con la falta de contacto efectivo entre las personas privadas de libertad y sus defensores, lo que explica que, en numerosos casos, el Comité reciba solicitudes de intervención orientadas a facilitar la comunicación con la defensa pública o a gestionar información sobre la situación procesal de las personas detenidas. Asimismo, se observa que un número importante de alertas proviene de familiares, quienes contactan al Comité para informar situaciones de salud, violencia o aislamiento que afectan a las personas detenidas. En este sentido, las familias constituyen muchas veces un canal fundamental para la detección temprana de vulneraciones de derechos dentro de los lugares de encierro.



Del análisis global de los registros surge un conjunto de problemas estructurales que se repiten en distintos establecimientos de detención de la provincia: dificultades de acceso a la atención médica, condiciones materiales deficientes -especialmente en comisarías-, uso recurrente de buzones como espacios de alojamiento, demoras en las derivaciones hospitalarias y obstáculos para el acceso a la defensa técnica. Si bien **el Comité interviene en muchos de estos casos mediante gestiones, derivaciones o requerimientos a las autoridades correspondientes**, los registros evidencian la **necesidad de respuestas estructurales por parte de los organismos responsables de la gestión penitenciaria**, policial y judicial, a fin de garantizar condiciones de detención compatibles con los estándares constitucionales y con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado argentino.

Gestión Institucional

Durante el año 2025 el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura continuó consolidando su funcionamiento institucional a partir del desarrollo de diversas acciones vinculadas con la administración del organismo, la formación y capacitación de sus integrantes, la comunicación pública de sus intervenciones y su participación en distintos ámbitos institucionales y judiciales. Estas tareas, si bien no constituyen el núcleo específico de la función de monitoreo de los lugares de privación de libertad, resultan indispensables para el cumplimiento efectivo del mandato legal del Comité, en tanto contribuyen a fortalecer su capacidad de actuación, su articulación con otros organismos del Estado y su presencia pública como mecanismo local de prevención.

En este apartado se sintetizan las principales acciones desarrolladas en materia de gestión institucional a lo largo del período analizado, organizadas en torno a cinco dimensiones: administración y funcionamiento del organismo; capacitación y formación; comunicación institucional y posicionamiento público; intervenciones judiciales; y actividades vinculadas con el Consejo Consultivo del Comité.

Administración y funcionamiento institucional

Durante el período comprendido en este informe el Comité llevó adelante diversas gestiones administrativas e institucionales orientadas a garantizar el funcionamiento regular del organismo, así como a fortalecer los canales de articulación con distintas áreas del Estado provincial y con organismos del sistema de justicia. En este marco se realizaron diversas comunicaciones formales y pedidos de información dirigidos a organismos públicos vinculados con el sistema de privación de libertad en la provincia. Entre ellas, cabe mencionar las solicitudes de información remitidas al Ministerio Público de la Defensa y al Ministerio Público Fiscal con el objetivo de acceder a registros vinculados a investigaciones por hechos compatibles con torturas, apremios ilegales u otras formas de violencia institucional, así como a información relativa a personas fallecidas bajo custodia del Estado y a resoluciones judiciales dictadas en el marco de acciones de hábeas corpus vinculadas a condiciones de detención.

Asimismo, el Comité intervino institucionalmente ante situaciones que requerían una actuación urgente por las condiciones de alojamiento de personas privadas de libertad en dependencias policiales. En este sentido, el 17 de enero de 2025 se remitió una nota al Ministerio de Seguridad de la provincia informando sobre la situación crítica observada en la Comisaría Segunda de la ciudad de Neuquén, donde se constataban serias dificultades de acceso al agua potable, personas durmiendo en el suelo con colchones deteriorados, ausencia de ventilación adecuada y falta de acceso a luz natural. En dicha comunicación se solicitó la adopción urgente de medidas destinadas a revertir estas condiciones. La información fue puesta también en conocimiento del Ministerio Público de la Defensa, lo que derivó posteriormente en inspecciones y actuaciones judiciales vinculadas a la situación de las comisarías de la primera circunscripción.

Por otro lado, a partir de reiterados testimonios vinculados a deficiencias en el sistema de provisión de viandas, el 9 de septiembre de 2025 se mantuvieron entrevistas con el Comisario Mayor Ricardo Vergara y con la Licenciada en Nutrición Sandra Merino, quienes informaron que dicho servicio es provisto por la empresa Soto Servicios Industriales SRL. En ese marco, señalaron que se realizan controles periódicos sobre las viandas y que, ante la detección de cualquier anomalía, se procede a su intervención y a la correspondiente notificación a la empresa prestataria. En función de lo expuesto, este Comité solicitó a la Dirección de Unidades de Detención el pliego de contratación vigente del servicio de catering, así como los planes de alimentación y menús establecidos en cada unidad. La respuesta fue remitida mediante Nota N° 1808, de fecha 3 de octubre de 2025, adjuntando el documento “Consenso de racionamiento elaborado para Personas Privadas de Libertad” y el “Protocolo de intervención frente a la sospecha de alimentos en mal estado”. No obstante, no fue posible acceder al pliego de contratación del servicio, lo que impidió un análisis integral de las condiciones y características de su prestación.

En otro orden, en el marco de las acciones destinadas a fortalecer las capacidades técnicas del organismo, el 15 de abril de 2025, durante la última sesión ordinaria del Consejo Federal de Mecanismos Locales celebrada en la provincia de Tucumán, el Comité suscribió un convenio con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura para la implementación del Sistema Informático para la Prevención de la Tortura (SIPreT). El SIPreT es una herramienta desarrollada por el organismo nacional que permite planificar intervenciones, evaluar la

situación territorial y sistematizar la información relevada durante los monitoreos, así como la aportada por personas detenidas y sus allegados, contribuyendo de este modo a fortalecer el trabajo de prevención en el ámbito provincial.

Estas gestiones administrativas e institucionales forman parte de las herramientas con las que cuenta el Comité para intervenir ante situaciones que pueden implicar vulneraciones de derechos en contextos de encierro, contribuyendo a la producción de información relevante para otros organismos del Estado y al fortalecimiento de los mecanismos de control sobre los lugares de privación de libertad.

Capacitación y formación

La formación permanente constituye una dimensión central para el funcionamiento de los mecanismos de prevención de la tortura, en tanto la complejidad de los contextos de encierro exige la actualización constante de conocimientos jurídicos, institucionales y técnicos vinculados a la protección de derechos humanos. En este marco, durante el año 2025 integrantes del Comité participaron en diversas instancias de capacitación y formación organizadas por organismos especializados, instituciones académicas y el propio Sistema Nacional de Prevención de la Tortura. Entre las principales actividades de capacitación desarrolladas durante el período se destacan las siguientes:

- *Marzo de 2025 – Capacitación sobre monitoreo de dispositivos de alojamiento de niños, niñas y adolescentes (CNPT).* Actividad dirigida a los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de Neuquén y Tierra del Fuego A.I.A.S., en la que se abordó el marco normativo aplicable a estos dispositivos y las particularidades metodológicas del monitoreo en espacios de alojamiento de NNyA. Durante la capacitación se trabajó sobre instrumentos específicos de relevamiento, preparación de equipos de inspección, realización de entrevistas y principales hallazgos identificados en monitoreos realizados en distintas jurisdicciones.
- *Mayo de 2025 – Capacitación sobre el Sistema Informático para la Prevención de la Tortura (SIPRET) (CNPT).* Instancia de formación destinada a la utilización del sistema informático desarrollado por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura para el registro y sistematización de información vinculada a monitoreos y denuncias.

- *Septiembre de 2025 – Capacitación en monitoreo para organizaciones inscriptas en el Registro de Organizaciones del CNPT.* Jornada de formación destinada a organizaciones de la sociedad civil habilitadas para realizar visitas de monitoreo en lugares de encierro, orientada a fortalecer herramientas metodológicas para la observación, registro y documentación de condiciones de detención.
- *Septiembre de 2025 – Seminario Regional “Prevención y erradicación de la tortura en América Latina: diálogos entre el control internacional y la acción preventiva”.* Actividad realizada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y organizada por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la Oficina Regional del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Centro de Derechos Humanos de dicha facultad. El seminario abordó experiencias comparadas de mecanismos de control y estrategias de prevención de la tortura en la región.
- *Septiembre de 2025 – 2º Jornadas Universitarias Patagónicas de Educación en Contextos de Encierro.* Actividad académica organizada por la Universidad Nacional de La Pampa y realizada de manera virtual, orientada a debatir los desafíos del acceso a la educación en contextos de privación de libertad y las políticas educativas vinculadas al sistema penal.
- *Septiembre de 2025 – Jornadas de capacitación sobre la implementación de los Protocolos de Estambul y Minnesota (Mendoza).* Actividad organizada por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), destinada a fortalecer las herramientas de investigación y documentación de hechos de tortura, malos tratos y muertes bajo custodia del Estado. Participación de uno de los comisionados del organismo.

Charlas, talleres y actividades brindadas por el Comité

- *3 de abril de 2025 — Conversatorio sobre situación carcelaria de las mujeres en Neuquén.* El Comité organizó un conversatorio con Victoria Herrera, autora de la tesis "La situación carcelaria de las mujeres en la provincia del Neuquén desde la

criminología feminista: el caso de la U16", en el que participaron integrantes de la Subsecretaría de la Mujer, la Pastoral Carcelaria y la Fundación Irene.

- *Mayo de 2025 — Charla-taller en el Instituto de Seguridad de la Policía de Neuquén.* En el marco de la materia Derechos Humanos y Seguridad, integrantes del Comité desarrollaron una actividad sobre la historia del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y su implementación en Argentina y en la provincia del Neuquén.
- *20 de mayo de 2025 — Conversatorio en la Escuela Superior de la Policía.* En el marco de la materia Derechos Humanos y Fuerzas de Seguridad, se realizó un conversatorio sobre monitoreos y experiencias de inclusión pospenitenciarias.
- *24 de junio de 2025 — Charla en la Universidad Nacional de Río Negro.* A invitación de la cátedra de Técnicas de Investigación Cuantitativas y Cualitativas, integrantes del Comité expusieron sobre las características metodológicas de los monitoreos en lugares de privación de libertad.
- *30 de octubre de 2025 — Conversatorio en el Curso de Posgrado de la UNRN.* En el marco del curso "Sociedad, Crueldad y Estado en Contextos de Encierro", se desarrolló un conversatorio sobre monitoreos, instrumentos de relevamiento y formulación de recomendaciones.
- *Marzo a diciembre de 2025 – **Ciclo radial Sordos gritos.*** Programa radial del Comité en Radio Universidad Calf (103.7Mhz) todos los viernes a las 18hs.

Estas instancias de capacitación y actividades de formación contribuyen a fortalecer las capacidades técnicas del Comité y a garantizar que sus intervenciones se desarrollen en consonancia con los estándares nacionales e internacionales en materia de prevención de la tortura y protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

Comunicación institucional y posicionamientos públicos

La comunicación institucional constituye una herramienta relevante para el cumplimiento del mandato legal del Comité, no solo en su dimensión informativa sino también en su función de intervención pública frente a iniciativas o situaciones que puedan afectar derechos fundamentales de personas privadas de libertad o de otros colectivos en situación de especial

vulnerabilidad. En este marco, **durante el año 2025 el Comité desarrolló distintas acciones de comunicación y posicionamiento público**, tanto mediante pronunciamientos propios como a través de su participación en declaraciones impulsadas por el Consejo Federal de Mecanismos Locales y el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Entre estas intervenciones se destaca especialmente la **opinión institucional emitida por el Comité respecto del Proyecto de Ley N° 16955** (Expediente D-539/24), que proponía modificar el artículo 114 del Código Procesal Penal de la provincia e incorporar la figura de la **reiterancia delictiva como causal autónoma de prisión preventiva**. La opinión fue elaborada a solicitud del diputado provincial Darío Peralta y emitida en el marco de las facultades conferidas al Comité por la Ley Provincial N° 3213 para formular recomendaciones y opiniones sobre políticas públicas vinculadas a lugares de encierro. En dicho documento **el Comité emitió opinión desfavorable respecto de la iniciativa legislativa**, señalando que la incorporación de la reiterancia delictiva como fundamento autónomo para la prisión preventiva implicaría una alteración sustantiva del principio de excepcionalidad de esta medida cautelar y una afectación de garantías constitucionales y convencionales, entre ellas la presunción de inocencia y el derecho a ser juzgado en libertad. Asimismo, se advirtió que la eventual aprobación del proyecto tendría un impacto directo en el ya crítico sistema de encierro provincial, incrementando el número de personas detenidas sin condena y profundizando la situación de sobrepoblación y hacinamiento que este Comité ha documentado en sucesivos informes públicos. Esta opinión institucional también puso de relieve la contradicción existente entre propuestas legislativas orientadas a ampliar el uso de la prisión preventiva y el contexto de emergencia penitenciaria vigente en la provincia, caracterizado por condiciones estructurales de detención que el propio Comité ha calificado como incompatibles con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. En este sentido, el documento recomendó a la Honorable Legislatura provincial rechazar el proyecto en tratamiento y promover políticas públicas de seguridad y justicia compatibles con los principios constitucionales y con la protección efectiva de los derechos de las personas privadas de libertad. [La opinión del Comité puede descargarse del siguiente enlace.](#)

En otro orden, **el 25 de abril de 2025 el Comité emitió una declaración pública ante las muertes de Franco Figueroa y Michael Aguilar** en la Unidad de Detención N.º 11, en la que expresó su profunda preocupación frente a hechos que, lejos de constituir episodios aislados,

deben analizarse en el contexto de las graves condiciones estructurales de detención existentes en la provincia (ver apartado Unidad N°11, “Fallecimientos en contexto de encierro” en este informe). En el pronunciamiento se señaló que el hacinamiento extremo, las condiciones materiales indignas de alojamiento, las deficiencias en el acceso a la salud, la mala calidad de la alimentación y la falta de programas adecuados de resolución de conflictos configuran un entramado de violencias estructurales que incrementa los niveles de conflictividad y riesgo dentro de los establecimientos penitenciarios. El Comité recordó además que estas problemáticas han sido documentadas de manera sistemática en sus informes de monitoreo, particularmente en el Informe Anual 2024 y en los relevamientos realizados en la propia Unidad de Detención N.º 11. La declaración subrayó que las muertes ocurridas en ese contexto evidencian la necesidad urgente de implementar políticas públicas orientadas a revertir las condiciones de hacinamiento y a garantizar estándares mínimos de habitabilidad y acceso efectivo a derechos básicos para las personas privadas de libertad.

Por otro lado, **el 21 de julio de 2025 el Comité emitió un comunicado público ante el operativo de desalojo realizado frente a la Casa de Gobierno de la provincia**, donde comunidades mapuche se manifestaban pacíficamente. En dicho pronunciamiento el Comité expresó su preocupación por el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza por parte de efectivos policiales durante el procedimiento, que culminó con numerosas detenciones y con personas lesionadas, entre ellas mujeres, niños y adultos mayores. Según los testimonios y relevamientos realizados por el propio Comité, durante el operativo se registraron impactos de balas de goma, utilización indiscriminada de gases lacrimógenos, golpes a personas reducidas y situaciones de violencia en el momento de las detenciones, incluso contra niños y niñas presentes en la manifestación. Frente a estos hechos, el Comité instó a las autoridades provinciales a esclarecer lo sucedido, a garantizar el respeto de los estándares de legalidad, necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza pública y a promover mecanismos de diálogo para la resolución pacífica de conflictos sociales.

Junto con estas intervenciones, **el Comité participó durante el año en diversos pronunciamientos impulsados por el Consejo Federal de Mecanismos Locales y el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura** vinculados con la protección de derechos humanos y el control de la violencia estatal. Entre ellos pueden mencionarse la declaración del Consejo Federal ante la represión ocurrida el 12 de marzo en Plaza Congreso; el pronunciamiento sobre

la inhabilitación de centros de estudiantes en contextos de encierro del ámbito federal; la declaración sobre la situación de las personas privadas de libertad en la provincia de Tucumán y las obstrucciones al funcionamiento del mecanismo local en esa jurisdicción; el pronunciamiento conjunto sobre el proyecto de ley de Responsabilidad Penal Juvenil; la declaración sobre el despliegue militar en zonas de frontera dispuesto por la Resolución 347/25 del Ministerio de Defensa de la Nación; y el rechazo a la represión policial contra comunidades indígenas ocurrida en octubre de 2025 en la localidad de Villa Río Bermejito, provincia de Chaco.

Intervenciones judiciales

Durante el año 2025 el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura participó en distintas instancias judiciales vinculadas con las condiciones de detención de personas privadas de libertad en la provincia. En la mayoría de los casos, dichas intervenciones se produjeron a partir de requerimientos formulados por órganos judiciales o por las partes intervinientes en procesos de hábeas corpus, en los que se solicitó la participación del Comité en función de su carácter de organismo encargado por ley del monitoreo de lugares de encierro. En este marco, integrantes del Comité fueron convocados a distintas audiencias judiciales en calidad de testigos o informantes técnicos, aportando información producida a partir de los relevamientos realizados en comisarías y unidades de detención de la provincia. Estas intervenciones tuvieron como objetivo contribuir con elementos objetivos de análisis sobre las condiciones materiales de detención, los niveles de ocupación de los establecimientos y las problemáticas estructurales observadas en el sistema de encierro provincial.

Hábeas corpus por la situación de las comisarías de la Primera Circunscripción: En febrero de 2025 el Ministerio Público de la Defensa presentó un hábeas corpus colectivo y correctivo respecto de todas las personas privadas de libertad alojadas en comisarías de la Primera Circunscripción Judicial (Legajo N.º 288012), acción judicial que se sustentó, entre otros elementos, en la información producida por este Comité a partir de sus relevamientos en dependencias policiales. En el marco de dicho proceso **el Comité fue convocado a tres audiencias judiciales** realizadas durante el mes de febrero. Finalmente, el 7 de marzo de 2025 el juez de garantías interviniente homologó un acuerdo entre el Ministerio Público Fiscal, la Fiscalía de Estado y el Ministerio Público de la Defensa, mediante el cual se establecieron

medidas orientadas a abordar de manera urgente la crítica situación de las personas privadas de libertad alojadas en comisarías de la primera circunscripción judicial.

Seguimiento judicial del hábeas corpus sobre la Unidad de Detención N° 11: Durante el año 2025 el **Comité participó en una audiencia de control** vinculada con el hábeas corpus iniciado en noviembre de 2022 respecto de la situación de la Unidad de Detención N° 11. En dicha audiencia, realizada el 5 de mayo de 2025, el Comité fue convocado en calidad de testigo para aportar información derivada de sus tareas de monitoreo y del seguimiento realizado sobre las condiciones de detención en ese establecimiento. En esa instancia, la solicitud del Ministerio Público Fiscal de ampliar el cupo de alojamiento de la unidad fue rechazada por la jueza de ejecución interviniente al considerar que no se encontraban dadas las condiciones materiales necesarias para adoptar dicha medida. La **segunda audiencia tuvo lugar el 2 de julio de 2025, en el marco del seguimiento judicial del mismo hábeas corpus**, en la que la jueza de Ejecución resolvió autorizar el ingreso de 18 personas a la Unidad 11. La última audiencia de control, de la cual el CPPT volvió a participar como parte del procedimiento, se realizó el 2 de octubre de ese año, donde la jueza de Ejecución autorizó finalmente el ingreso de nuevas personas condenadas desde comisarías, hasta completar el cupo actual de 296 personas.

Estas intervenciones judiciales constituyen un **aspecto relevante del funcionamiento del mecanismo local de prevención**, en tanto permiten **poner a disposición del sistema judicial información producida a partir de monitoreos independientes**, contribuyendo al análisis de las condiciones de detención y al fortalecimiento de las garantías destinadas a prevenir situaciones de tortura o malos tratos en los lugares de privación de libertad.

Consejo consultivo

En el año 2024 el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura creó, mediante resolución, el **Consejo consultivo como un mecanismo institucionalizado de diálogo entre el Comité y organizaciones de la comunidad** vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos. Esta instancia tiene como objetivo mantener un canal de intercambio permanente con organizaciones sociales, instituciones académicas y actores del sistema de justicia, que permita relevar inquietudes, compartir diagnósticos y elaborar propuestas orientadas al

desarrollo de políticas públicas en materia de privación de libertad. En este sentido, en el mes de mayo de 2025 se realizó en la Biblioteca Popular Kique Sánchez Vera una reunión destinada a impulsar el funcionamiento del Consejo consultivo del Comité. El encuentro reunió a organizaciones sociales que trabajan de manera solidaria y articulada en la defensa de los derechos humanos, con el objetivo de construir una agenda de trabajo común que permita promover reflexiones, acciones y propuestas de políticas públicas vinculadas a los contextos de encierro. Participaron de la actividad representantes del **Foro por la Defensa de la Ley 2302**, la **Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)**, **Zainuco**, la **Pastoral Social Carcelaria**, la **Asociación Pensamiento Penal**, el **Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén**, el **Ministerio Público de la Defensa**, el **Grupo de Apoyo a Madres**, la rama **Liberados del Movimiento de Trabajadores de la Economía Popular (MTEP)** y representantes de la **Universidad Nacional del Comahue**, entre otras organizaciones. La reunión fue coordinada por comisionadas y comisionados del Comité. Durante el encuentro se compartieron distintas preocupaciones vinculadas a las dificultades que enfrentan las personas que han atravesado experiencias de privación de libertad para su reintegración social, particularmente en el plano laboral, así como la ausencia de políticas públicas sostenidas orientadas a favorecer estos procesos. Asimismo, se abordaron las graves condiciones de detención observadas en comisarías de la provincia, los problemas de hacinamiento, salud y trato que allí se registran, y el impacto que estas situaciones tienen tanto en las personas detenidas como en sus familias y en la comunidad.

Otro de los ejes de discusión fue la particular configuración institucional del sistema de encierro en la provincia del Neuquén, donde las unidades de detención continúan dependiendo de la Policía provincial ante la ausencia de un servicio penitenciario o de un sistema de ejecución penal específico. En ese sentido, distintas organizaciones señalaron las dificultades que genera la falta de separación entre las políticas de seguridad pública y las políticas de ejecución penal y reinserción social. Como resultado de ese intercambio se propuso avanzar en la conformación de equipos de trabajo temáticos, entre ellos uno orientado a analizar propuestas de inserción laboral para personas liberadas y otro destinado a estudiar alternativas institucionales para la **creación de un sistema de ejecución penal separado de la estructura policial**.

Posteriormente, el 6 de octubre de 2025 se realizó en la Universidad Nacional del Comahue un nuevo encuentro con organizaciones interesadas en trabajar específicamente sobre estas temáticas. En dicha instancia se inició el **análisis de distintos proyectos de sistemas penitenciarios y se discutieron posibles líneas de trabajo** vinculadas al desarrollo de propuestas de inserción laboral para personas que han atravesado experiencias de privación de libertad. Participaron de ese encuentro representantes de la Universidad Nacional del Comahue, APDH, Asociación Pensamiento Penal, Zainuco y Pastoral Social Carcelaria, entre otras organizaciones, en una reunión nuevamente coordinada por integrantes del Comité.

Conclusiones finales

Como resultado de los monitoreos, las entrevistas y el análisis estadístico sistematizado, este informe presentó los principales hallazgos correspondientes al período anual 2025, así como las recomendaciones oportunamente formuladas frente a las problemáticas identificadas en cada ámbito de intervención. Dichas recomendaciones se inscriben en el marco normativo vigente en materia de derechos humanos y prevención de la tortura, el cual establece con claridad las obligaciones del Estado -en este caso de la provincia de Neuquén- en relación con el trato digno y las condiciones de detención de las personas privadas de libertad. Cabe destacar que **una parte sustantiva de las recomendaciones aquí consignadas ya había sido formulada en el Informe 2024**; la **persistencia de las situaciones observadas** y la ausencia de medidas eficaces para su resolución obligan no solo a reiterarlas, sino también a enfatizar el carácter urgente de su implementación.

El actual escenario de sobrepoblación, sumado a la insuficiente inversión en políticas públicas de ejecución penal y al déficit estructural en materia de infraestructura en unidades de detención y comisarías, ha profundizado el incumplimiento de los estándares normativos vigentes en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. Esta situación compromete la responsabilidad estatal, en tanto configura condiciones que pueden derivar en tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En consecuencia, **resulta imperioso que el Estado provincial planifique e implemente de manera urgente programas integrales de ejecución penal**, que articule medidas de corto, mediano y largo plazo orientadas a garantizar condiciones de detención compatibles con la

dignidad humana, así como estrategias efectivas de inclusión. Asimismo, es fundamental avanzar sin dilaciones en la ejecución del plan de obras destinado a la ampliación y adecuación de la infraestructura existente, incluyendo de manera expresa a las comisarías de la provincia, a fin de revertir las condiciones actuales y prevenir la consolidación de prácticas violatorias de derechos fundamentales. En este marco, los programas de ejecución penal deben contemplar también la dimensión vincular: las visitas familiares constituyen un sostén emocional fundamental para las personas privadas de libertad y resulta prioritario garantizar espacios adecuados para su desarrollo, así como sistemas de revisión y seguridad respetuosos de la dignidad de quienes ingresan.

Estos programas integrales deben abordar de manera transversal una serie de dimensiones que hacen a la vida cotidiana en el encierro y que los monitoreos han identificado como áreas críticas de intervención. Y en este sentido, la educación constituye uno de sus pilares fundamentales. Por ello, los planes de estudio de los tres niveles educativos, así como los de formación profesional, deben adaptarse a las necesidades de las personas en contexto de encierro, tanto en unidades de detención como en comisarías, incluyendo a quienes no pueden asistir al aula por estar sancionadas o por alguna discapacidad, en línea con lo establecido por la Resolución 127 del Consejo Federal de Educación que reglamenta la modalidad de educación en contexto de encierro. Resulta indispensable, además, promover instancias de articulación entre los equipos docentes, y entre estos y las autoridades competentes, que permitan abordar y gestionar los conflictos en el ámbito educativo y garantizar la continuidad de las trayectorias formativas, en el entendimiento de que el acceso a la educación es condición necesaria para la progresividad de la pena y la efectiva vigencia de los derechos humanos en contextos de encierro.

En materia de trabajo, es necesario planificar programas de trabajo remunerado, tal como lo estipula la Ley 24.660, que incluyan al mayor número posible de personas alojadas en las unidades de detención y comisarías. El ejercicio de este derecho permitiría crear un fondo de reserva para las personas liberadas, colaborar en el sostenimiento de sus familias y minimizar las consecuencias que el encierro genera también en ellas, al tiempo que facilitaría su vinculación al mundo productivo y una inclusión pospenitenciaria más efectiva.

En cuanto al acceso a la salud, es necesario diseñar un sistema que permita la coordinación con el sistema de salud pública de Neuquén, asegurando la integración de historias clínicas,

tratamientos y el funcionamiento general. Esta coordinación debe constituir una política institucional de ejecución penal, establecida mediante protocolos específicos, y no depender exclusivamente del esfuerzo de un funcionario policial. Como ha señalado el [Órgano de Revisión de Salud Mental en su Informe anual](#) resulta imperioso garantizar la presencia de equipos interdisciplinarios dentro de cada una de las unidades de detención con consultorios acordes; garantizar y facilitar la presencia de organizaciones sociales en las unidades; completar equipos interdisciplinarios de salud mental para llevar adelante procesos de atención y cuidados personalizados; y designar equipos interdisciplinarios en las unidades de detención para sostener procesos de atención con adecuada frecuencia de revisión de diagnósticos, esquemas farmacológicos y trabajo con redes socioafectivas de las personas privadas de la libertad, entre otras acciones.

Estrechamente vinculado a lo anterior, resulta fundamental promover la creación de dispositivos específicos de atención dirigidos a varones privados de su libertad, orientados al abordaje integral de las violencias por motivos de género. Esta necesidad se inscribe en un contexto donde los delitos contra la integridad sexual constituyen el segundo tipo delictivo con mayor tasa de encarcelamiento en la provincia, lo que exige intervenciones especializadas, con enfoque interdisciplinario y perspectiva de derechos humanos. Dichos dispositivos deben orientarse no solo a la responsabilización y revisión de las conductas violentas, sino también a la prevención de la reincidencia, contribuyendo a procesos de transformación subjetiva y social.

En cuanto a la alimentación, de acuerdo con los testimonios relevados una proporción significativa de las personas detenidas refiere que la comida suministrada suele llegar en mal estado o en condiciones inadecuadas para su consumo, lo que deriva en muchos casos en el descarte de las viandas y su acumulación en los sectores de ingreso a celdas y pabellones. Estas circunstancias evidencian deficiencias estructurales que comprometen derechos básicos y exigen una revisión integral del sistema de provisión de alimentos, evaluando especialmente el actual esquema de viandas y explorando alternativas que promuevan la participación de las personas privadas de la libertad en instancias de producción y elaboración de alimentos, en condiciones adecuadas y con enfoque de derechos.

Finalmente, en lo que respecta al acceso a la justicia, la Defensa Pública requiere un urgente fortalecimiento de los equipos de las Defensorías de Ejecución Penal. En la actualidad, en la

primera circunscripción judicial, dichas funciones se encuentran a cargo de un número reducido de profesionales, lo que resulta manifiestamente insuficiente para dar respuesta adecuada y oportuna a la totalidad de las demandas existentes. Esta situación compromete el efectivo ejercicio de derechos y exige la adopción de medidas inmediatas orientadas a ampliar y robustecer la capacidad operativa del organismo. En el mismo sentido, resulta necesario adecuar e incrementar los recursos humanos destinados a las áreas de tratamiento y al equipo técnico criminológico, atento a los reiterados reclamos vinculados a demoras en la elaboración de informes requeridos para la evaluación de solicitudes de libertades anticipadas, situación que afecta directamente el ejercicio de derechos y el acceso a instancias de progresividad de la pena previstas por la Ley 24.660.

A la luz de todo lo relevado e informado en este documento, se desprende una significativa brecha entre este mandato normativo y las condiciones reales de detención. Las situaciones observadas permiten afirmar que, en numerosos casos, el encierro se traduce en un padecimiento físico y psíquico que excede la pena legalmente impuesta, pudiendo configurar, en determinadas circunstancias, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

La sobrepoblación carcelaria en la provincia de Neuquén no constituye un fenómeno aislado ni coyuntural, sino que responde a múltiples factores estructurales, entre ellos la ausencia de una planificación integral en materia de política criminal, las reformas legales²⁵ que consolidan al encierro como única o más eficiente respuesta a los conflictos, y la creciente incidencia de discursos punitivistas en el debate público.

En este contexto, el Comité considera imprescindible promover un debate amplio, informado y participativo -con intervención de especialistas- en torno a la creación de un Sistema Penitenciario Provincial, actualmente inexistente. Asimismo, recomienda a los tres poderes del Estado provincial avanzar de manera coordinada en el diseño e implementación de marcos normativos y políticas públicas orientadas a la integración social, la gestión pacífica de los conflictos y la desarticulación de discursos estigmatizantes y violentos. La construcción de una sociedad más justa y pacífica constituye una responsabilidad colectiva, que recae de manera primordial en quienes ejercen funciones de gobierno.

²⁵ Entre dichas reformas se destaca la Ley 27.375, que introdujo restricciones al acceso a las diferentes instancias del régimen progresivo previstos en la Ley 24.660 -como salidas transitorias, libertad condicional y semilibertad- para un conjunto de delitos, consolidando un esquema más restrictivo de ejecución penal y extendiendo los tiempos efectivos de privación de libertad.
